



Año CXLI

San José, Costa Rica, lunes 25 de febrero del 2019

100 páginas

ALCANCE N° 43

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

ACUERDOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

**SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 41568-MTSS-MIDEPLAN-MAG-MDHIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, inciso 20), 140 inciso 3) y 20) y 146 de la Constitución Política, y 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presidente de la República estableció como los principales ejes de trabajo de la Administración 2018 – 2022 la Reactivación Económica, el Diálogo Social, una fuerte Agenda de Inclusión Social, las Reformas al Estado, y mejoras a la Educación.
- II. Que además de estos ejes prioritarios se ha definido la perspectiva territorial como un elemento indispensable para el desarrollo del país. Esto se ve reflejado en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario 2019 – 2022, el cual contiene según cada una de las Áreas Estratégicas de Articulación Presidencial metas desagregadas de manera regional.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario 2019 – 2022 contiene proyectos de gran relevancia para el desarrollo de la provincia de Limón como el Tren Eléctrico Limonense de Carga, la ampliación y rehabilitación a cuatro carriles de la Ruta Nacional 32, construcción del Puente Binacional Sixaola, mejoramiento del aeródromo de Guápiles y del aeropuerto Internacional de Limón.
- IV. Que la Región Huetar Caribe, es una región pluricultural y multiétnica, en la cual reside el 9% de los habitantes del país, alberga el 40% de la población negra o afrodescendiente, el 26% de la indígena y el 12% de la mulata, circunstancias que la convierten en una provincia de gran valor cultural y social para Costa Rica.
- V. Que según el Informe Estado de la Nación 2018, la Región Huetar Caribe es la principal vía para el comercio internacional del país, al movilizar el 80% de la carga comercial y producir el 13,5% de las exportaciones totales.
- VI. Que Costa Rica por su ubicación geográfica ha decidido utilizar el Mar Caribe como su principal ruta marítima comercial, permitiendo el desarrollo de actividades portuarias con gran impacto económico y social para el país y la provincia de

Limón. Asimismo, esta región comprende una actividad agropecuaria de gran importancia cuyos productos compiten en el ámbito internacional y la colocan en el segundo lugar como región exportadora del país.

- VII. Que en la provincia de Limón se asienta un amplio grupo de instituciones y empresas públicas, que producen un diversificado conjunto de bienes y servicios, los cuales se aspira potenciar en el desarrollo de la región de forma integral y efectiva.
- VIII. Que el Gobierno de la República debe emprender las acciones necesarias, para procurar el desarrollo estratégico de la provincia de Limón, reconociendo entre sus principales desafíos el disminuir el porcentaje de hogares en pobreza y el bajo porcentaje de escolaridad, así como la necesidad de aumentar la población vinculada al mercado laboral.
- IX. Que en el Plan de Desarrollo Regional Huetar Caribe de MIDEPLAN con proyección al 2030; los planes de priorización de la plataforma de coordinación regional del desarrollo COREDES-PROLI; el proceso en ejecución de la Zona Económica Especial Huetar Caribe, el estudio de caracterización de la Productividad y Competitividad de Limón realizado por la Universidad Nacional en diciembre 2018; el Proyecto de Combate a la Pobreza y Desarrollo de Capacidades del BID-Horizonte Positivo, entre otros, convergen en su mayoría, hacia líneas de trabajo sensibles y urgentes para la ejecución participativa de rutas de solución en el corto y mediano plazo.
- X. Que resulta prioritario atender los contextos sociales y económicos de la provincia de Limón, con la conformación de un equipo de trabajo de alto nivel interinstitucional, que impulse acciones mediadas por el diálogo social, y la convivencia intercultural, para superar la confrontación de los distintos enfoques de desarrollo, que por años han minado las bases del progreso en la provincia.
- XI. Que es menester definir una Estrategia Participativa para el Desarrollo Integral de la Región, para efectos de generar respuestas coordinadas al corto, mediano y largo plazo.

Por tanto,

DECRETAN

“CREACIÓN DE LA MESA CARIBE: POR EL DIÁLOGO, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN”

Artículo 1.- Creación. Créase la *“Mesa Caribe: por el diálogo, el progreso económico y la inclusión social de la provincia de Limón”*. La Mesa Caribe tendrá como objetivo fungir como instancia multisectorial de diálogo entre el Gobierno de la República, organizaciones de la

sociedad civil y la empresa privada, en aras de propiciar el desarrollo económico y la inclusión social mediante proyectos e iniciativas que se encuentran en marcha en la región Huetar Caribe.

Artículo 2.- Coordinación General. La coordinación general de la Mesa Caribe estará a cargo de la Segunda Vicepresidencia de la República.

Artículo 3.- Secretaría Técnica. La coordinación general de la Mesa, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, que será designada por el Coordinador General de la Mesa, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la metodología de trabajo para la discusión de las propuestas y las formas de participación de los actores.
- b) Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento y monitoreo de los proyectos o programas identificados como prioritarios.
- c) Convocar y facilitar las discusiones y dar seguimiento al trabajo delegado.
- d) Gestionar la posible interacción y complementariedad de la mesa con otros espacios de diálogo existentes en la región Huetar Caribe.
- e) Elaborar la memoria de las sesiones de trabajo y facilitarla oportunamente a los miembros participantes de cada eje.
- f) Otras funciones que se le sean solicitadas por la coordinación de la mesa.

Artículo 4.- Integración de la Sesión Plenaria de la Mesa Caribe. La Mesa Caribe contará con una sesión plenaria, integrada por:

- a) Segundo Vicepresidente de la República.
- b) El coordinador o coordinadora del eje de empleabilidad, innovación y seguridad social.
- c) El coordinador o coordinadora del eje de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural
- d) El coordinador o coordinadora del eje de Infraestructura, Movilidad, Transporte y Ordenamiento.
- e) El coordinador o coordinadora del eje de Seguridad Humana.
- f) Tres representantes de organizaciones civiles por cada uno de los ejes temáticos de trabajo definidos.
- g) Un representante por cada universidad pública.
- h) Un representante de la Universidad EARTH.
- i) Un representante del Colegio Universitario de Limón.

Artículo 5.- Ejes de trabajo. La Mesa Caribe se estructurará en cuatro ejes temáticos de trabajo, los cuales estarán vinculados a una dimensión de desarrollo prioritaria y cada uno bajo la coordinación de un Ministerio. Cada eje contará con el apoyo de la Secretaría Técnica, y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Eje de Empleabilidad, innovación y Seguridad Social: promover una agenda de trabajo tripartita que permita potenciar la empleabilidad y el trabajo decente a partir de las oportunidades económicas, geográficas y culturales de la provincia, basándose. Coordinada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Eje de Desarrollo agropecuario, pesquero y rural: fortalecer la ejecución y el seguimiento a proyectos de índole agrícola, pecuario y acuícola así como encadenamientos productivos que tengan alcance provincial, cantonal o multiescala. Coordinada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Eje de Infraestructura, Movilidad, Transporte y Ordenamiento: priorizar obras de infraestructura para el desarrollo y atención de servicios básicos, mejora en la competitividad, el crecimiento económico, y la conectividad territorial entre centros residenciales y comerciales. Coordinada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
- d) Eje de Seguridad humana: promover la inclusión, integración y participación de los diferentes grupos poblacionales en la gestión de su propio desarrollo, propiciando la reducción de desigualdades e inequidades. Coordinada por el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Artículo 6.- Integración de los ejes de trabajo. Cada eje de trabajo estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- a) Eje de Empleabilidad, Innovación y Seguridad Social: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto de Desarrollo Rural, Ministerio de Agricultura y Ganadería y representantes de organizaciones de sociedad civil.
- b) Eje de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto de Desarrollo Rural, Programa Integral de Mercado Agropecuario, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Viceministerio de Economía Social Solidaria y representantes de organizaciones de sociedad civil.
- c) Eje de Infraestructura, Movilidad, Transporte y Ordenamiento: Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Viabilidad, Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, Comisión Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, Consejo Técnico de Aviación Civil, Instituto

Costarricense de Turismo, Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y Ministerio de Ambiente y Energía, representantes de organizaciones de sociedad civil.

- d) Eje de Seguridad Humana: Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Banco Hipotecario de la Vivienda, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y Juventud, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Instituto Nacional de las Mujeres y Patronato Nacional de la Infancia, representantes de organizaciones de sociedad civil.

Las instituciones coordinadoras de los ejes de trabajo podrán convocar, cuando se considere necesario, a otras instituciones públicas, organizaciones sociales o empresas privadas, que se estimen relevantes, para el logro de los objetivos propuestos y el aprovechamiento de la mayor cantidad de recursos disponibles para este fin.

Artículo 7.- Sesiones de los ejes de trabajo. Las instituciones coordinadoras de cada eje de trabajo convocarán, al menos una vez al mes, a sesión de trabajo y seguimiento en relación con la ejecución de los acuerdos.

Artículo 8.- Sesiones de la Plenaria. Cada dos meses, el Segundo Vicepresidente de la República convocará a sesión plenaria. Dicho espacio se destinará al seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en cada uno de los ejes.

Le corresponderá al Segundo Vicepresidente de la República canalizar los acuerdos que surjan de la plenaria a las respectivas instituciones y velar por su cumplimiento.

Artículo 9.- Metodología de Desarrollo. El trabajo de los ejes temáticos deberá desarrollarse contemplando al menos las siguientes fases:

- a) Fase de priorización de proyectos o programas:
- i. La coordinación de cada eje presentará una propuesta de agenda base para su discusión, que incluirá los proyectos identificados como prioritarios en procesos de consulta anteriores realizados por diferentes actores de la provincia e instituciones del Estado, así como a los criterios de viabilidad y disponibilidad de recursos.
 - ii. La mesa elegirá por acuerdo de mayoría los proyectos sobre los cuales registrará el trabajo, la evaluación y el seguimiento del eje.

- b) Fase de monitoreo y seguimiento: presentación por parte de las personas funcionarias de las instituciones responsables los avances o dificultades para su cumplimiento, en los programas o proyectos, en función de la calendarización establecida para su ejecución.
- c) Fase de preparación de rendición de cuentas: se definirán los temas prioritarios que cada dos meses serán expuestos en la mesa y que corresponden al avance en los proyectos y/o la identificación de los principales obstáculos para el cumplimiento de las metas propuestas.

Artículo 10.- Rige. Rige a partir de su publicación.

Dado en la provincia de Limón, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Steven Núñez Rímola
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Pilar Garrido Gonzalo
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

Renato Alvarado Rivera
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Juan Luis Bermúdez Madriz
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

1 vez.—Solicitud N° 141523.—(D41568 - IN2019322038).

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ N° 037-MJP-MCJ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 25.1, 26 inciso b), 27.1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado costarricense en una actuación unilateral, ante la Comunidad Internacional se comprometió de forma irrestricta a cumplir con las resoluciones de la Corte IDH, tanto al suscribir el Pacto de San José (en específico su artículo segundo), como al promulgar la Ley No. 6889, denominada “Convenio para la Sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. De tal manera, Costa Rica de forma soberana, por medio de un Convenio Internacional transformado en una ley de la República, le ha expresado a la Comunidad Internacional su voluntad irrestricta de cumplir de forma fiel, ejecutiva y ejecutoria, las resoluciones de la Corte IDH, **las cuales incluyen tanto las sentencias derivadas de casos contenciosos como las opiniones consultivas.**
2. Que en consonancia con lo anterior, la Sala Constitucional en vasta jurisprudencia iniciada a partir de la resolución No. 1995-2313 de las 16:18 horas del 9 de mayo del año 1995 y a lo largo de tres décadas ha advertido a los órganos que conforman a todo el Estado costarricense que si la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano natural para interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la fuerza de su decisión al interpretar la convención y enjuiciar leyes nacionales a la luz de esta normativa, ya sea en caso contencioso o en una mera consulta, tendrá -de principio- el mismo valor de la norma interpretada. Adicionalmente, ha recordado que la Ley General de la Administración Pública dispone que las **normas no escritas -como la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho- servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan.**

3. Que todos los órganos del Estado tienen la obligación de respetar a cabalidad la jerarquía normativa derivada de los artículos 7° constitucional y 6° de la Ley General de la Administración Pública, de los cuales se deriva la clara supremacía de los tratados internacionales, y como lo ha expresado la Sala Constitucional, en el caso Convención Americana sobre Derechos Humanos de acatar las resoluciones y opiniones consultivas que la informan y la interpretan. De esta manera, debe recordarse que esta misma Sala Constitucional de forma unánime en la sentencia No. 2013-04491 de las 16:00 horas del 3 de abril de 2013, estimó que el control de convencionalidad debe ser aplicado *ex officio* por todos los agentes y órganos internos del Estado.
4. Que la Corte IDH en la reciente Opinión Consultiva OC-25/18 del 30 de mayo del año 2018, solicitada por la República del Ecuador sobre la institución del asilo y su reconocimiento como derecho humano en el sistema interamericano de protección, recordó que *“(...) cuando un Estado es parte de un tratado internacional, como la Convención Americana, dicho tratado obliga a todos sus órganos, incluidos los poderes judicial y legislativo, por lo que la violación por parte de alguno de dichos órganos genera responsabilidad internacional para aquél. Es por tal razón que estima necesario que los diversos órganos del Estado realicen el correspondiente control de convencionalidad, también sobre la base de lo que señale en ejercicio de su competencia no contenciosa o consultiva, la que innegablemente comparte con su competencia contenciosa, el propósito del sistema interamericano de derechos humanos, cual es, ‘la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos’”*. Dentro de los diversos órganos del Estado, se incluye el Consejo Superior Notarial, por lo que eventuales violaciones o vulneraciones a las obligaciones contraídas por el Estado pueden acarrearle a éste responsabilidad internacional.
5. Que el párrafo 227 de dicha Opinión Consultiva prevé la obligación de los Estados de garantizar los mismos derechos de las parejas de distinto sexo a las del mismo sexo y de no violar normas de la CADH que prohíben la discriminación en razón de la orientación sexual de las personas, **incluso de manera transitoria**, mientras se reconocen las figuras jurídicas en igualdad de condiciones para parejas de distinto y del mismo sexo: *“Los Estados deben garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, para asegurar la protección de los todos los derechos de las familias*

conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales. Para ello, podría ser necesario que los Estados modifiquen las figuras existentes, a través de medidas legislativas, judiciales o administrativas, para ampliarlas a las parejas constituidas por personas del mismo sexo. Los Estados que tuviesen dificultades institucionales para adecuar las figuras existentes, transitoriamente, y en tanto de buena fe impulsen esas reformas, tienen de la misma manera el deber de garantizar a las parejas constituidas por personas del mismo sexo, igualdad y paridad de derechos respecto de las de distinto sexo, sin discriminación alguna”.

6. Que en virtud de lo anterior el Tribunal Supremo de Elecciones acordó, en sesión extraordinaria celebrada a las 9:45 horas del 14 de mayo de 2018, **implementar medidas provisionales que permitan a las parejas del mismo sexo dar inicio a los trámites de inscripción de su unión matrimonial, como parte del cumplimiento de buena fe de la Opinión Consultiva.** Así, ante la presentación de un documento legal idóneo para acreditar la existencia del vínculo matrimonial entre la pareja, se recomienda que los funcionarios registrales anotan la gestión y generan una anotación marginal en la cual se indica que se ha presentado un documento que afecta el estado civil de los interesados, de forma tal que se inmovilice su libertad de estado. Una vez operada la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 14.6 del Código de Familia o una reforma legislativa, se procedería a terminar el trámite de inscripción del matrimonio. Ello significa que, cuando menos, el 26 de mayo de 2020, fecha en que quedará anulado el inciso 6) del artículo 14 del Código de Familia, el trámite de inscripción quedará concluido. Asimismo, si el documento presenta un defecto, se sugiere que se pueda realizar la prevención correspondiente; el único aspecto que se obviaría en la calificación (y consecuentemente para la respectiva anotación marginal) sería, como se indicó en el párrafo anterior, lo previsto en inciso 6) del ordinal 14 antes mencionado.
7. Que el Consejo Superior Notarial, mediante acuerdo 2018-002-024 estableció “Que, hasta en tanto no se produzca una reforma legislativa, o se emita una sentencia anulatoria en la vía constitucional, las normas que regulan el matrimonio en Costa Rica, en concreto el artículo 14 inciso 6 del Código de Familia, se mantienen vigentes, y por tal razón los notarios públicos, en el ejercicio de su función, deben apegarse a las mismas”.

8. Que a partir del acuerdo 2018-002-024 del Consejo Superior Notarial, la Dirección Nacional de Notariado ha fundamentado una serie de fiscalizaciones y procesos disciplinarios que podrían acarrear sanciones a notarios, lo cual ha quedado evidenciado en el oficio DNN-DE-273-2018 del 31 de mayo de 2018, suscrito por el señor Guillermo Sandí Baltodano, Director de la Dirección Nacional de Notariado, en la cual fundamenta una de dichas fiscalizaciones a raíz de la celebración de un matrimonio entre personas del mismo sexo.
9. Que el pasado 8 de agosto de 2018, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia estableció en la resolución N°2018-12782 de las 17:45 horas, declaró inconstitucional el artículo 14, inciso 6) del Código de Familia y en consecuencia otorgó un plazo de 18 meses a la Asamblea Legislativa, para adaptar normativa conexas en virtud de un estado de cosas inconstitucionales: *“Por mayoría se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se insta a la Asamblea Legislativa, en el uso de su función legislativa constitucionalmente asignada, a adecuar el marco jurídico nacional con la finalidad de regular los alcances y efectos derivados de las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo, en los términos expuestos en esta sentencia”*.
10. Que de acuerdo con el Código Notarial, Ley N° 7764 del 17 de abril de 1998, el Consejo Superior Notarial es un órgano colegiado integrado por a) Un representante del Ministerio de Justicia y Paz; b) Un representante del Registro Nacional; c) Un representante de las universidades públicas nombrado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con experiencia docente en materia notarial y registral de por lo menos diez años; d) Un representante de la Dirección General del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud; e) Un representante del Colegio de Abogados de Costa Rica.
11. Que de acuerdo con la jurisprudencia administrativa emanada de la Procuraduría General de la República, según dictámenes C-057-1996 de 18 de abril de 1996 y C-028-2008 de 31 de enero de 2008, “queda claro así que el representante institucional ante un órgano colegiado, **tiene como función coordinar, respetar y en la medida de su posibilidad, hacer cumplir las políticas generales de la Administración Pública, por lo que está sujeto a la dirección de la institución a la cual representa, de tal forma que si hace caso omiso de ésta, de manera reiterada, puede ser objeto de sanción, siendo removido de su cargo por pérdida de confianza**”.

12. Que la Procuraduría General de la República ha reiterado, en apego a la doctrina nacional, según los dictámenes C-057-1996 de 18 de abril de 1996 y C-028-2008 del 31 de enero de 2008, que la representación institucional que nace no es civil, sujeta a órdenes del interés del representado, por lo que no está sujeto a jerarquía ni a órdenes del representado; no obstante lo anterior “(...) **sí está sujeto a la potestad directiva, en cuanto a líneas y metas generales de administración, en términos que si las desobedece reiteradamente puede ser removido de su cargo por pérdida de confianza (del interés, órgano, grupo o entidad representados), a condición de que la divergencia sea aprobada y suficientemente grave y sostenida como para justificar racional -y no caprichosamente- la remoción. La que se haga sin probar un justo motivo, que revele una política administrativa opuesta a las directrices del representado, es arbitraria por exceso de poder y puede ser anulada. Difícilmente una sola discrepancia puede constituir una causa justificante al efecto, salvo que por su oportunidad o consecuencias inmediatas, dadas las circunstancias de hecho, resulte decisiva e irreparable en perjuicio del interés representado**”. En este sentido la postura de la Procuraduría General de la República es clara en que a pesar de no existir una relación de subordinación jerárquica frente al Gobierno, **sí existe una potestad directiva, dentro de una relación de confianza que permite removerlo si reiteradamente falta a las directrices fijadas.**
13. Que todo lo anterior obedece a que la **persona designada como miembro del órgano colegiado representa en su seno los intereses y criterios del grupo u organización que lo propone.** De esta manera, para lograr la identificación entre el interés del nombrado y el interés del grupo u organismo, normalmente la ley exige la pertenencia del titular nombrado al grupo u órgano, como sucede en el caso de los representantes del Ministerio de Justicia y Paz, Registro Nacional y Dirección General del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud. Por esta razón es que ha sido el criterio de la Procuraduría que no puede existir representación de intereses si no existe una relación de pertenencia o funcional entre el nombrado y el organismo que lo propone (dictámenes N° C-057-96 de 18 de abril de 1996, C-253-2004 de 31 de agosto de 2004, C-333-2004 de 15 de noviembre de 2004 y OJ-073-2000 de 7 de julio del 2000, C-305-2005 del 23 de agosto de 2005, C-081-2017 del 17 de abril de 2017).

14. Que representa un alto interés para el Poder Ejecutivo que se generen todas las medidas necesarias para garantizar que las personas notarias puedan otorgar las escrituras de matrimonio y sean presentadas ante el Registro Civil, tal cual lo ha acordado el Tribunal Supremo de Elecciones, sin ningún tipo de represalia, fiscalización, procedimiento disciplinario o sanción en virtud de dichos actos. Asimismo, es de interés que esto sea garantizado de manera que dichos matrimonios puedan tener como momento de constitución la fecha en que fueron presentados ante el Registro Civil con el fin de tutelar el período en que entrará en vigencia el matrimonio igualitario en Costa Rica.
15. Que en virtud de las consideraciones anteriores, y en acatamiento del acuerdo adoptado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión extraordinaria celebrada a las 9:45 horas del 14 de mayo de 2018 y de la resolución de la Sala Constitucional N°2018-12782 de las 17:45 horas del 8 de agosto de 2018, se emite la siguiente directriz.

Por tanto,

DIRECTRIZ:

**DIRIGIDA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, REGISTRO NACIONAL Y
JUNTA DIRECTIVA DEL ARCHIVO NACIONAL DEL MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD**

***SOBRE LA PROHIBICIÓN Y SANCIÓN A NOTARIOS QUE CELEBREN Y
PRESENTEN MATRIMONIOS ANTE EL REGISTRO CIVIL DE PERSONAS DEL
MISMO SEXO***

Artículo 1º. — Se le ordena a los jerarcas del Ministerio de Justicia y Paz, del Registro Nacional y de la Junta Directiva del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud para que instruyan a sus representantes ante el Consejo Superior Notarial que adopten las medidas necesarias, en el plazo máximo de un mes, para asegurar a las personas notarias que otorguen escrituras de matrimonio entre personas del mismo sexo y las presenten al Registro Civil para su anotación, que no estarán sujetas a represalias o sanciones debidas a dichos actos.

Lo anterior, con el propósito de poner fin a las fiscalizaciones, procedimientos disciplinarios y sanciones en contra de notarios públicos que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión extraordinaria celebrada a las 9:45 horas del 14 de mayo de 2018, presenten ante el Registro Civil matrimonios entre personas del mismo sexo.

Artículo 2º. — Vigencia. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintiún días de diciembre del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA

MARCIA GONZÁLEZ AGUILUZ

MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

SYLVIE DURÁN SALVATIERRA

MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

1 vez.—Solicitud N° 141507.—(IN2019321970).

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO N° 0327-2018 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

CONSIDERANDO:

I. Que el señor **DOUGLAS GERARDO DELGADO BARBOZA**, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-939-215, vecino de San José, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **FULLZONE MANAGEMENT LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-766460, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento.

II. Que de acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este será un parque industrial que instalará exclusivamente empresas proveedoras de servicios, comercializadoras y empresas de investigación científica. Se considera infraestructura mínima para que un parque destinado exclusivamente a empresas proveedoras de servicios, comercializadoras y empresas de investigación científica pueda ser autorizado como zona franca, que el parque propuesto tenga un área disponible de construcción de al menos mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas. Lo anterior debidamente comprobado, a satisfacción de PROCOMER.

III. Que **DICA DESAROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número 3-101-465579, empresa propietaria de los inmuebles en los cuales se ubicará el parque industrial, otorgó su autorización para afectar los mismos al Régimen de Zonas Francas.

IV. Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **FULLZONE MANAGEMENT LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-766460, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número 52-2018, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento.

V. Que se ha verificado que la empresa cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 24, 26, y 27 del Reglamento a la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, en lo que resulta aplicable.

VI. Que se han observado los procedimientos de Ley.

Por Tanto,

ACUERDAN:

1. Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa **FULLZONE MANAGEMENT LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-766460 (en adelante denominada la administradora), para que administre la Zona Franca referida en el artículo segundo del presente Acuerdo, calificándola para tales efectos como Empresa Administradora de Parque, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. De acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este parque industrial instalará exclusivamente empresas proveedoras de servicios, comercializadoras y empresas de investigación científica. El parque deberá tener un área total disponible de construcción de al menos mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.

2. Declárese Zona Franca el área en la que se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento, la cual se encuentra ubicada en el distrito primero Alajuela, del cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela, y que se describe de la siguiente manera: Las partes del piso denominado Subnivel 3 del edificio Único Principal, con una medida de 3.736,78 m² y áreas comunes con una medida de 271,72 m², para un área total de 4008,50 m², ubicado en las fincas matrículas de folio real números 2-165158-F-000 y 2-165166-F-000.

3. La empresa se dedicará a la administración y desarrollo de la Zona Franca, que se ubicará en las partes de piso del edificio descritas en el artículo segundo del presente Acuerdo, de conformidad con los procedimientos que señala la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento. La actividad de la beneficiaria como empresa administradora de parques, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de la clasificación CAECR “6810 Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados”. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR
Ch) Administradora de Parques	6810	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados

4. La administradora gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen, y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, la empresa administradora gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o con ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene. No obstante, de llegar a instalarse en el parque empresas no acogidas al Régimen de Zonas Francas, salvo el caso de excepción contenido en el artículo 21 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la administradora perderá, a partir de ese momento, la exoneración indicada en el inciso g) del artículo 20 y en cuanto a las demás exoneraciones dispuestas por el referido numeral 20, éstas se reducirán en la proporción correspondiente cual si se tratara de ventas al territorio aduanero nacional, en los términos del artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

6. La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 01 trabajador, a partir del 01 de marzo de 2019. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US \$180.000,00 (ciento ochenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir del 01 de octubre de 2021. Además, la administradora tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley

de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zona Franca. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de marzo de 2019. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie las operaciones productivas en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8. La administradora se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9. La empresa administradora se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la empresa administradora estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para efectos de la supervisión y control del uso del Régimen de Zona Franca y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10. En caso de incumplimiento por parte de la empresa administradora de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, en especial las relativas a las normas de seguridad y de control que debe implementar, el Poder Ejecutivo podrá

imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la administradora o sus personeros.

11. Por tratarse de una empresa administradora de parque, dicha compañía se obliga a implementar las medidas que PROCOMER o las autoridades aduaneras le exijan a fin de establecer un adecuado sistema de control y vigilancia sobre el ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos y bienes.

En caso de que se descubran anomalías en el ingreso o salida de bienes de la Zona Franca a su cargo, la empresa administradora será solidariamente responsable ante la Dirección General de Aduanas, PROCOMER y el Ministerio de Comercio Exterior, salvando dicha responsabilidad si al percatarse de cualquier anomalía la denunciare de inmediato a la Dirección General de Aduanas y a PROCOMER y se comprobare que no incurrió en dolo o culpa.

12. De previo a iniciar sus operaciones, la empresa administradora deberá contar con un reglamento general sobre el funcionamiento del parque industrial, en los términos que establece el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

13. Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa administradora deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones, cumplido lo cual, entrarán en vigor los beneficios del Régimen. De no presentarse sin una justificación razonable la empresa a la firma del Contrato de Operaciones indicada y notificada por PROCOMER, se procederá a la confección de un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen. El ejercicio de las actividades al amparo del Régimen y el disfrute efectivo de los beneficios no podrá iniciarse mientras la empresa no haya suscrito dicho Contrato de Operaciones.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

14. Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para la administradora y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ella o PROCOMER.

15. El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas y demás leyes aplicables.

16. La empresa administradora se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley de Régimen de Zonas Francas, sus reformas y Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

17. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa administradora deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

18. La empresa administradora deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

19. Con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 17 inciso ch) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, 26 y 27 de su Reglamento y sus reformas, la eficacia del presente Acuerdo Ejecutivo, queda supeditada a que en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda determine que el área declarada como Zona Franca ofrezca tales condiciones que permitan sujetarla a los mecanismos necesarios para controlar el ingreso y salida de bienes y personas, de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las políticas de operación emitidas al efecto por dicha Dirección.

20. Rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**DYALÁ JIMÉNEZ FIGUERES
MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR**

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6, del acta de la sesión 5861-2019, celebrada el 25 de enero de 2019,

dispuso, en firme:

aprobar el Programa Macroeconómico 2019-2020, en los siguientes términos, de conformidad con lo establecido en el literal b), artículo 14, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y de conformidad con el texto que se copia de inmediato.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—Solicitud N° 139644.—
(IN2019315875).

PROGRAMA MACROECONÓMICO 2019-2020¹

1. PRESENTACIÓN

A nombre de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, me complace poner a su disposición el Programa Macroeconómico correspondiente al período 2019-2020². Este documento ha sido preparado por los equipos técnicos del Banco Central, y cuenta con la aprobación de su Junta Directiva.

La programación macroeconómica es un ejercicio mediante el cual, con la información disponible, el Banco Central establece sus proyecciones macroeconómicas, reconsidera el rango para su meta de inflación y plantea los lineamientos de política monetaria que ha de seguir para el cumplimiento de esa meta. Este ejercicio requiere de un diagnóstico de la situación económica interna y externa y toma en cuenta las características de la economía costarricense que influyen sobre la transmisión de la política monetaria y el cumplimiento de la meta de inflación³.

En enero de 2018, el Banco Central adoptó formalmente el esquema de metas de inflación, como marco para la conducción de su política monetaria⁴, y ratificó su meta inflacionaria de largo plazo, de $3\% \pm 1$ punto porcentual (p.p.)⁵. El Programa Macroeconómico 2019-2020 mantiene esa meta, que es consecuente con el objetivo fundamental del Banco Central, basado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, de mantener una inflación baja y estable.

Una inflación baja y estable contribuye al logro de la estabilidad macroeconómica, que a su vez promueve el crecimiento económico y la generación de empleo, y redonda en una mejora en el bienestar de la población. En particular, una inflación baja y estable:

- i) Protege el poder adquisitivo de los ingresos de los hogares, especialmente el de los grupos con menores niveles de ingreso, que tienen menos acceso a instrumentos financieros que les resguarden de los efectos de la inflación. De esta forma, una inflación baja y estable contribuye a reducir la desigualdad.

¹ Aprobado mediante artículo 6, del acta de la sesión 5861-2019, del 25 de enero de 2019.

² De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558), en enero de cada año esta entidad presenta la programación macroeconómica bianual. El presente documento atiende, además, lo indicado en el literal f) del artículo 14 de la Ley 7558, que establece la publicación de un informe semestral sobre la economía costarricense.

³ En el Anexo 5.1 se presenta el análisis de coherencia de las proyecciones contempladas en este Programa Macroeconómico. Mayor detalle en "El modelo macroeconómico de proyección trimestral del Banco Central de Costa Rica en la transición a la flexibilidad del tipo de cambio", DIE-08-2008.

⁴ En el 2005, el Banco Central empezó a introducir cambios en su gestión, en procura de ir cumpliendo gradualmente con las condiciones para adoptar formalmente este esquema. Ver "Adopción del esquema de meta de inflación en Costa Rica". Documento de trabajo 001-2018.

⁵ El indicador sobre el que se establece y mide la meta de inflación es la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor. El rango de tolerancia reconoce que la inflación presenta volatilidades que pueden resultar de variaciones en precios relativos fuera del control del Banco Central y cuyo impacto suele ser transitorio.

- ii) Facilita el cálculo económico, al reducir la incertidumbre sobre el comportamiento actual y futuro de los precios relativos, y con ello facilita la toma de decisiones de consumo, ahorro e inversión. Esto, a su vez, promueve la asignación eficiente de los recursos productivos, con efectos positivos sobre el nivel de actividad económica y el crecimiento potencial de la economía⁶.
- iii) Crea un entorno favorable para que otras políticas públicas e iniciativas privadas alcancen resultados coherentes con una mayor eficiencia, equidad, generación de empleo y bienestar económico.

Para cumplir con ese objetivo dentro de un régimen de metas de inflación, el Banco Central adopta sus decisiones de política monetaria con base en el análisis de la coyuntura macroeconómica, la evolución prevista de las principales variables macroeconómicas, y su pronóstico de inflación. Si identifica riesgos de que ese pronóstico se desvíe de la meta de inflación en los siguientes 18 meses, que es el rezago con el que opera la política monetaria, y que ese desvío no responde a choques transitorios, especialmente de oferta, procederá a modificar su postura monetaria, en particular, su Tasa de Política Monetaria (TPM).

El compromiso con una inflación baja y estable es medular para mantener las expectativas de precios ancladas dentro del rango meta de inflación, lo cual implica un esfuerzo continuo de comunicación. Por ello, y para cumplir con un deber de rendición de cuentas al país, el Banco Central mantendrá un flujo activo de información al público (comunicados de prensa, informes y estadísticas), en que se explique lo que hace, cómo lo hace y por qué lo hace.

Claro está que mantener una inflación baja y estable es condición necesaria, pero no suficiente, para el crecimiento económico sostenido, la generación de empleo y la reducción de la pobreza. También es indispensable mantener y afianzar la estabilidad financiera, otro objetivo dado al Banco Central en su Ley Orgánica, y para cuyo cumplimiento coordina esfuerzos con el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y con las superintendencias del ramo. Y es necesario contar también, entre otras condiciones, con finanzas públicas sostenibles en el largo plazo, y con un marco institucional claro y transparente que promueva el desarrollo y profundización del sistema financiero, la educación y la inclusión financieras, la inversión, la innovación, el aumento de la

⁶ Inflaciones altas suelen también ser más variables. Así, los agentes económicos deben dedicar más tiempo a la búsqueda de mecanismos para protegerse de la inflación. Además, la incertidumbre que genera una inflación alta y variable puede afectar negativamente la rentabilidad esperada de la inversión, y por tanto el crecimiento económico de largo plazo. Finalmente, tasas de inflación altas y variables implican que los precios relativos de bienes y servicios pierden su contenido informativo sobre la escasez o abundancia relativa de factores, en detrimento de una asignación eficiente de los recursos.

productividad y una distribución equitativa de las oportunidades. El Banco Central contribuirá a promover esos fines mediante medidas de política o su participación en el debate público, según corresponda dentro de los límites legales de su esfera de competencia, y manteniendo la consecución de una inflación baja y estable como su objetivo central.



Rodrigo Cubero Brealey
Presidente

2. RESUMEN: LA ECONOMÍA COSTARRICENSE EN EL 2018 Y PERSPECTIVAS PARA EL 2019 Y 2020

La economía costarricense se ha caracterizado por una inflación baja en los últimos cuatro años, con tasas menores al 4% desde febrero de 2015. Este es el mayor período de inflación baja consecutiva desde 1967⁷.

En la última década el Banco Central condujo su política monetaria y cambiaria en un contexto de marcado deterioro fiscal, caracterizado por la expansión continua del déficit financiero del Gobierno Central y de la deuda pública como porcentaje del producto interno bruto (PIB), en una trayectoria claramente insostenible.

En el bienio 2017-2018, la situación fiscal y el financiamiento del Gobierno Central se tornaron particularmente difíciles, y contribuyeron a generar un clima de incertidumbre que, junto con un entorno externo menos favorable, resultó en una desaceleración económica.

Varios factores externos tendieron a afectar el desempeño de la economía costarricense en el 2018: a) la gradual “normalización”⁸ de la política monetaria en naciones avanzadas y el consecuente aumento en las tasas de interés internacionales, que ha motivado una salida de capitales desde los mercados emergentes; b) el incremento en los precios de materias primas, principalmente de hidrocarburos⁹ y que contribuyó, en buena medida, al deterioro de 2,7% en los términos de intercambio del país; c) la disputa comercial entre China y Estados Unidos, que introdujo tensiones en los mercados financieros; y d) la situación política y social en Nicaragua, con un efecto negativo sobre el intercambio comercial de Costa Rica con ese país y el resto de la región centroamericana.

⁷ En los 59 meses entre febrero de 1963 y diciembre de 1967 la inflación estuvo por debajo de 4%.

⁸ Esta “normalización” se entiende como el abandono paulatino de medidas de política monetaria no convencionales aplicadas por algunas economías avanzadas después de la crisis financiera de 2008, como la compra de activos financieros por parte del banco central y tasas de interés de referencia en niveles históricamente bajos por un periodo prolongado.

⁹ El precio promedio del cóctel de hidrocarburos que importa el país subió 24,7% en el 2018 como un todo, aunque bajó 10,3% en el último bimestre con respecto al costo medio de los 10 meses previos.

Si bien esos factores externos perjudicaron el desempeño económico del país, el Banco Central estima que las circunstancias que afectaron en mayor medida el crecimiento económico fueron de origen interno, y en particular: el deterioro de la situación fiscal, la dificultad en lograr un acuerdo para dar solución al problema estructural de las finanzas públicas y la huelga convocada por algunos sindicatos del sector público en contra de la aprobación legislativa de la reforma fiscal. Estos hechos resultaron en una alta incertidumbre y en la posposición de decisiones de inversión y consumo, en la presión al alza sobre las tasas de interés domésticas y la exigencia de mayores premios financieros por adquirir deuda del Gobierno, en una relativa dolarización del ahorro financiero y en una marcada desaceleración en la colocación de crédito al sector privado.

En resumen, del desempeño macroeconómico de Costa Rica en 2018 sobresalió lo siguiente:

1. En diciembre la inflación general anual, medida por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), fue 2,0%, y por 15 meses consecutivos ha estado contenida en el rango meta. Por su parte, el promedio de los indicadores de inflación subyacente que calcula el Banco Central se ubicó en 2,3%. Esos indicadores reflejan las presiones de demanda agregada sobre los precios y atenúan o aíslan la influencia de factores estacionales y climáticos.
2. El crecimiento económico, medido por la variación real del producto interno bruto (PIB), se estima en 2,7% en el 2018. Esto marcaría una desaceleración considerable en relación con el 3,4% de crecimiento alcanzado en el 2017. Por componentes del gasto, la desaceleración se observó tanto en el consumo de los hogares como del Gobierno General, y fue parcialmente mitigada por el incremento en la demanda externa de bienes, particularmente, de dispositivos médicos. Uno de los principales factores que contribuyeron a esa desaceleración fue la huelga de funcionarios públicos en los últimos meses de 2018, y cuyo impacto negativo total (directo e indirecto) sobre el crecimiento económico se estima en 0,4 p.p.
3. Las operaciones del país con el resto del mundo resultaron en un déficit en cuenta corriente equivalente a 3,1% del PIB, similar al de 2017. Como ha sido característico desde el 2015, el superávit en exportaciones netas de servicios superó el déficit comercial de bienes, consecuente con el cambio en la estructura productiva y exportadora del país.

Los flujos financieros al país contribuyeron a financiar el déficit en la cuenta corriente en 2018 y permitieron una acumulación de activos de reserva, cuyo saldo alcanzó a representar el 12,5% del PIB (12,3% en 2017). Entre los flujos financieros destacaron, una vez más, los relacionados con la inversión directa, equivalente a 4,5% del PIB en 2018.

4. Según cifras preliminares a diciembre de 2018, el déficit financiero del Sector Público Global Reducido representó 4,9% del PIB, 0,4 p.p. inferior al registrado en igual periodo de 2017. Este resultado reflejó el mayor superávit de la muestra de entidades del resto del sector público no financiero y la mejora en las finanzas del Gobierno Central.

En particular, el déficit acumulado del Gobierno Central en 2018 fue equivalente a 6,0% del PIB (6,1% en 2017). El déficit primario, por su parte, se redujo a 2,4% del PIB (desde 3,0% en 2017), lo que evidencia el efecto de las medidas de contención del gasto adoptadas en la segunda mitad de 2018 por el Ministerio de Hacienda, así como los rendimientos de la amnistía tributaria prevista en la Ley 9635 (estimados en 0,2% del PIB en 2018). A pesar de ello, la razón de la deuda del Gobierno a PIB pasó de 48,7% en 2017 a 53,6% un año después.

La trayectoria creciente de la deuda pública y la incertidumbre sobre la resolución del problema fiscal incidieron de manera directa en la gestión de financiamiento de la Tesorería Nacional, que tuvo que incrementar en los últimos meses del año las tasas de interés ofrecidas para lograr cubrir sus necesidades de financiamiento, ampliar los mecanismos de captación interna, en especial con los contratos de colocación en moneda extranjera, y aplicar un programa de canjes de deuda.

5. En materia cambiaria se identifican tres episodios a lo largo de 2018: a) en el primer semestre se observó una relativa estabilidad; b) entre julio y noviembre hubo tensiones cambiarias y el Banco Central intervino con ventas de divisas para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y para atender los requerimientos del sector público no bancario (SPNB); y c) en diciembre la presión cambiaria disminuyó, debido a que las “ventanillas” de los intermediarios registraron superávit, las expectativas de variación cambiaria se movieron a la baja, el Gobierno cambió por colones en el Banco Central parte de los recursos en moneda extranjera recibidos en ese mes, y el Banco Central pudo restituir en el mercado parte de las divisas vendidas al SPNB en meses previos, todo lo cual favoreció la recuperación del nivel de reservas internacionales. En este contexto, el tipo de cambio promedio del Mercado de Monedas Extranjeras (Monex) registró al cierre del año una variación interanual de 6,9% (2,5% en 2017).
6. Los agregados monetarios y crediticios crecieron por debajo de lo previsto en la programación macroeconómica del BCCR. A manera de referencia, la liquidez total y el crédito al sector privado crecieron en torno a 2,7% y 3,5%, respectivamente. Por lo tanto, desde el punto de vista monetario no se incubaron presiones inflacionarias de demanda. Los agentes económicos mostraron preferencia por instrumentos de ahorro altamente líquidos y en moneda extranjera, lo cual guarda coherencia con la mayor incertidumbre percibida durante el año.

El lento crecimiento del crédito al sector privado refleja en parte la menor demanda por crédito, en virtud de la desaceleración económica y la incertidumbre prevaleciente. Además, continuó el proceso gradual de colonización del crédito iniciado en el 2004: al finalizar el 2018 la participación de la moneda extranjera se ubicó en torno a 40%. Sin embargo, aún persisten riesgos para la estabilidad del sistema financiero, en el tanto cerca del 70% de la cartera en dólares ha sido concedida a agentes económicos cuya principal fuente de ingresos es en colones.

7. Las tasas de interés de mercado mostraron un comportamiento mixto: por una parte las tasas de depósitos se mantuvieron relativamente estables, dada la desaceleración de la demanda por crédito, mientras que las tasas de la deuda del Gobierno mostraron una tendencia al alza ante la difícil situación fiscal. De manera similar, las tasas activas de interés aumentaron en 2018, lo cual también incidió en la desaceleración del crédito al sector privado.
8. Consecuente con la difícil situación fiscal y la mayor incertidumbre, el sistema financiero reflejó tensiones en sus distintos mercados de negociación (cambiario, liquidez y deuda), especialmente en el segundo semestre. Por su parte, los indicadores bancarios mostraron un deterioro en la mora crediticia.

La aprobación y entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635) en diciembre pasado disminuyó esa incertidumbre. Se estima que, de ser aplicadas estrictamente sus disposiciones, esta ley permitirá restablecer gradualmente la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo¹⁰. Además, en el corto plazo la aprobación de esa ley y las medidas administrativas que la complementan (en materia recaudatoria, control del nivel y calidad del gasto público y gestión de la deuda) contribuirán a restaurar la confianza de ahorrantes locales y externos sobre la capacidad del Gobierno para honrar sus obligaciones y, de esta forma, permitirían el acceso a los recursos financieros requeridos para alcanzar en forma ordenada el ajuste fiscal.

Se estima que la restauración de la confianza también redundará en un impulso al consumo, la inversión y el crédito, con efectos positivos sobre el crecimiento económico y el empleo.

Bajo este panorama y en un contexto externo para 2019-2020 en que se proyectan tasas moderadas de crecimiento para nuestros principales socios comerciales, menores precios de las materias primas que importa el país con respecto al promedio de 2018, y una continuación de la “normalización” de la política monetaria en economías avanzadas, el Banco Central presenta su Programa Macroeconómico 2019-2020. De las proyecciones macroeconómicas destaca lo siguiente:

1. La inflación se ubicaría dentro del rango meta, que se mantiene en $3\% \pm 1$ p.p., y por debajo o en torno a su valor central. Esta proyección contempla el efecto de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, así como el efecto favorable de menores precios de materias primas en el 2019 (choque favorable de términos de intercambio).

¹⁰ Para mayor detalle, consultar el criterio del Banco Central sobre el proyecto de ley, posteriormente aprobado como Ley 9635 (https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/noticias/Documentos%20compartidos/BCCR-Criterio_expediente_20580.pdf).

2. La actividad económica crecería, en términos reales, 3,2% en 2019 y 3,0% en el 2020, comparado con el 2,7% estimado para el 2018. Estas tasas se ubican por debajo del crecimiento potencial estimado para Costa Rica por el Banco Central (alrededor de 3,5%).

Por componentes del gasto, se estima que la demanda interna lideraría esa aceleración, en especial por el aporte del consumo (público y privado) y la inversión pública. Lo anterior es congruente con la reducción de la incertidumbre y la recuperación de la confianza como consecuencia de la aprobación de la reforma fiscal en diciembre de 2018, la mejora proyectada en los términos de intercambio, y la implementación de un fuerte programa de inversión pública. Además, el efecto “rebote” por la recuperación del consumo del Gobierno que se perdió en 2018 como consecuencia de la huelga explica 0,3 p.p. del crecimiento proyectado para 2019.

3. En el bienio 2019-2020, el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos disminuiría a 2,9% y 2,8% del PIB, respectivamente y, al igual que en años anteriores, su financiamiento sería atendido con pasivos de inversión directa. El saldo de RIN se ubicaría alrededor de 14,2% del PIB en 2019 y 12,9% en 2020 (12,5% en 2018).
4. El déficit financiero del Gobierno Central se proyecta en 6,2% del PIB en 2019 y 5,8% en 2020 (5,5% y 5,2% para el Sector Público Global Reducido, respectivamente). El déficit primario seguiría cayendo, como lo hizo en el 2018. Estas proyecciones incorporan el efecto de las medidas contenidas en la Ley 9635. Además, este Programa supone que el Gobierno podrá colocar bonos de deuda en los mercados internacionales, en el bienio 2019-2020, hasta por *USD* 1.500 millones, cada año.

Dado el peso del servicio de la deuda y la gradualidad que contempla la reforma fiscal (su rendimiento se materializaría fundamentalmente en el mediano plazo), en los próximos años la razón de deuda a PIB mantendrá su tendencia creciente y las necesidades brutas de financiamiento del Gobierno continuarán siendo altas.

En vista de ello, el acceso al financiamiento externo permitiría, en esa transición, reducir el costo de la deuda para los sectores público y privado, mejorar la estructura de la deuda pública, afianzar la estabilidad macroeconómica, y promover el crecimiento económico y el empleo.

5. El ahorro financiero aumentaría 8,5% y 7,4% en 2019 y 2020, respectivamente, valores consecuentes con el nivel de actividad económica previsto, la meta de inflación y el proceso gradual de profundización financiera en el país.

Dado lo anterior, la disponibilidad de recursos prestables en el sistema financiero llevaría a un crecimiento del crédito al sector privado de 4,9% en 2019 y 5,5% un año después (un aumento moderado comparado con el 3,5% en 2018).

Estas proyecciones macroeconómicas parten de la mejor información disponible a enero de 2019. El Banco Central reconoce que existen riesgos externos e internos que, de materializarse, podrían generar desvíos en estas previsiones.

Entre los principales riesgos externos para las proyecciones destacan: a) una “normalización” más fuerte de la esperada en la política monetaria en naciones avanzadas, y consecuentemente un mayor aumento en las tasas de interés internacionales; b) un aumento en la volatilidad y la aversión al riesgo en mercados financieros internacionales, que implicaría una salida de capitales desde mercados emergentes; c) un recrudecimiento de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y otras grandes economías; d) un agravamiento de la crisis socio-política que experimenta Nicaragua desde el segundo trimestre del 2018; y e) precios internacionales de materias primas por encima de los previstos, que reducirían el ingreso disponible de los costarricenses y presionarían al alza la inflación.

Por su parte, los principales riesgos internos en el horizonte de pronóstico estarían relacionados con: a) la ausencia de aprobación legislativa de los proyectos que complementan la Ley 9635, y en particular de los proyectos de apoyo financiero externo, lo cual presionaría al alza las tasas de interés domésticas, aumentaría la incertidumbre en los mercados, y redundaría en un menor crecimiento y menor generación de empleo; b) renovadas tensiones sociales (huelgas), con un efecto negativo sobre el crecimiento económico; y c) choques de oferta de origen interno asociadas a condiciones climáticas adversas.

3. SITUACIÓN MACROECONÓMICA EN EL 2018

3.1. Economía internacional

Contrario a la mejora registrada en el 2017 y hasta inicios del 2018, la actividad económica global perdió impulso durante el segundo semestre de 2018, ante la desaceleración de la producción industrial, el comercio y la confianza empresarial (Gráfico 1). Así, el crecimiento mundial bajó a 3,7% en 2018 (3,8% en 2017).

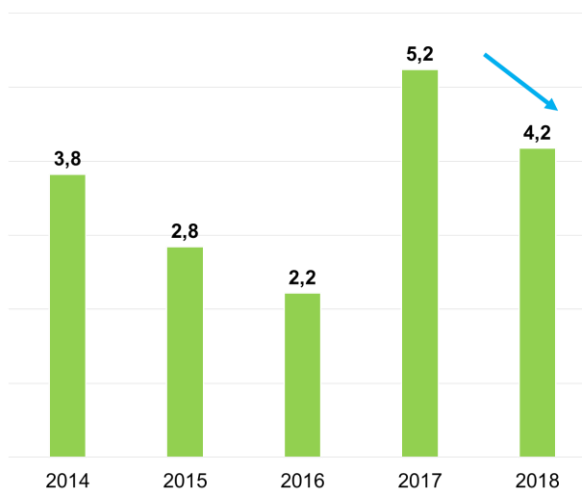
La economía de Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, creció 3,4% en términos anualizados en el tercer trimestre de 2018, por debajo del crecimiento de 4,2% del trimestre previo, principalmente por el menor aporte de las exportaciones netas, aunque se mantiene por encima del nivel potencial (1,8%)¹¹. De manera similar, en el tercer trimestre de 2018 la zona del euro registró una variación interanual de 1,6% (2,2% el trimestre previo), debido al menor impulso de la demanda externa. Con ello, acumula cuatro trimestres consecutivos a la baja.

¹¹ Esta tasa de crecimiento potencial para la economía de Estados Unidos fue estimada para el periodo 2015-2020, por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. “*US Economy in a Snapshot*”, diciembre de 2018.

De las economías emergentes y en desarrollo, destacó la desaceleración en China (6,4% anual en el cuarto trimestre, 0,1 p.p. inferior al observado el trimestre anterior), explicada por una reducción en el consumo, y la recuperación de la economía brasileña (1,3% en el tercer trimestre en relación con 0,9% del trimestre anterior).

La inflación interanual promedio de los principales socios comerciales de Costa Rica alcanzó en noviembre 2,7%, mayor en 0,2 p.p. al registrado durante igual período de 2017 y 0,5 p.p. superior a la tasa media de inflación local (2,2%)¹². El impulso a la inflación a nivel mundial en 2018 fue dado por el aumento en el precio del petróleo y otras materias primas. Sin embargo, la inflación subyacente se ha mantenido a tasas moderadas.

Gráfico 1. Comercio mundial de bienes y servicios en volumen
Variación % anual



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Fondo Monetario Internacional de octubre de 2018.

En este entorno de crecimiento económico moderado e inflación mundial con tendencia al alza y subyacente contenida, en 2018 continuó la “normalización” gradual de la política monetaria en algunas economías avanzadas. En efecto, destacó una política menos laxa en EUA en 2018, ante la decisión del Comité Federal de Mercado Abierto de aumentar en cuatro ocasiones el rango de su tasa de interés para ubicarlo en [2,25% - 2,5%]. Además, continuó con el ajuste gradual en su balance mediante la venta de activos, iniciada en octubre de 2017. En la zona del euro, el Banco Central Europeo mantuvo la tasa de interés de referencia en 0% y finalizó el programa de compra de activos en diciembre de 2018.

En congruencia con el endurecimiento continuado de la política monetaria en economías avanzadas, las tasas de interés internacionales mostraron una tendencia al alza a lo largo del año, pero sin registrar los niveles observados hace 10 años¹³.

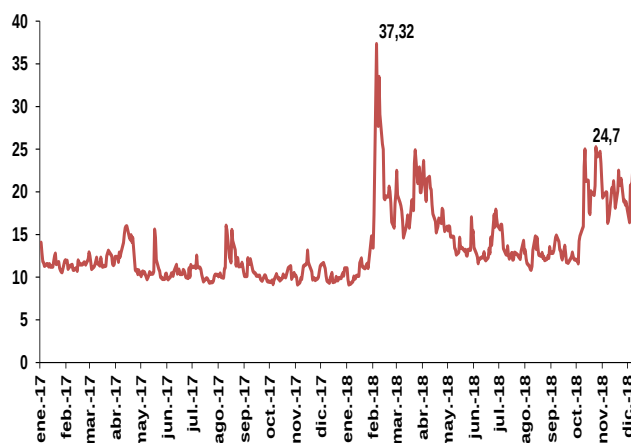
¹² Por su parte, la brecha entre esta última y la inflación de largo plazo de los principales socios comerciales (estimada en 3,0%) fue en promedio de -0,8 p.p.

¹³ En el 2018 la tasa Prime y la Libor a 6 meses aumentaron 1 p.p. y la tasa de los bonos del Tesoro de EUA a 6 meses aumentó 0,9 p.p.

Los mercados financieros internacionales registraron mayor volatilidad en 2018 que en el año previo (Gráfico 2). Entre los eventos que generaron tensión, particularmente en el segundo semestre, destacan las perspectivas de menor crecimiento mundial, la disputa comercial entre EUA y China y problemas geopolíticos en ciertas naciones.

El VIX, un indicador de variabilidad de precios en los mercados financieros, construido a partir de la volatilidad implícita en las opciones de acciones, tuvo en el 2018 un nivel medio de 16,7 puntos (11,1 puntos en el año previo). El comportamiento de este indicador se reforzó con la tendencia a la baja de los índices accionarios como el S&P 500 para EUA y el índice mundial MSCI (Morgan Stanley Capital International) desde febrero de ese año.

Gráfico 2. Índice de volatilidad financiera: VIX



VIX: Mide la volatilidad que los agentes del mercado de opciones de Chicago esperan durante los próximos 30 días. Valores bajos señalan momentos de estabilidad en el mercado y altos corresponden a episodios de tensión.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de Bloomberg.

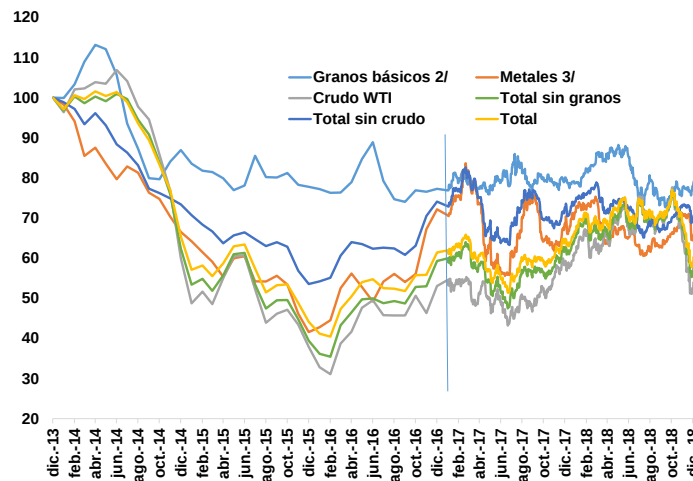
Por otra parte, en el 2018 el precio medio del crudo West Texas Intermediate (WTI) aumentó 27,2% respecto al del año previo. Si bien no hubo cambios en el valor medio entre el primer y segundo semestre del año (en torno a USD 65 el barril), en el segundo semestre el precio sí mostró mayor volatilidad (medida por la desviación estándar).

En efecto, a partir de octubre el precio medio del petróleo cayó, para una reducción total de 12% en el último trimestre con respecto a los tres trimestres previos. Incidieron en este comportamiento la revisión a la baja del pronóstico de demanda por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y el aumento sostenido en la producción de petróleo y gas de esquisto¹⁴ en EUA.

Por su parte, en el 2018, el nivel medio del índice de precios de metales importados por Costa Rica registró una reducción interanual de 1,4%, concentrada en el segundo semestre (-4,2% respecto a la primera mitad del año) y determinada, en buena medida, por la menor demanda de China. Asimismo, el índice de precios de granos básicos relevantes para el país aumentó 0,8% en promedio en 2018, pese a la reducción de 8,5% observada en el segundo semestre y vinculada a las tensiones comerciales y la incertidumbre sobre el crecimiento mundial (Gráfico 3).

¹⁴ El esquisto (shale oil) es un petróleo no convencional producido a partir de esquistos bituminosos (rocas de estructura laminar que contienen hidrocarburos) mediante pirólisis, hidrogenación o disolución térmica.

Gráfico 3. Índice de precios de materias primas importadas^{1/}
(31/12/2013=100)



1/ Utiliza como ponderación las importaciones de cada insumo realizadas por Costa Rica en el año anterior.

2/ Granos básicos: trigo, maíz, soya y arroz.

3/ Metales: hierro, acero, aluminio, zinc y cobre. Datos mensuales hasta dic-16, a partir de 01 de enero de 2017 información diaria.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de Bloomberg.

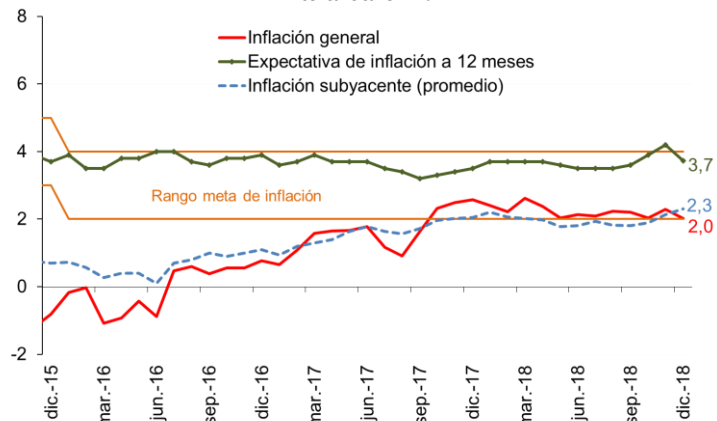
3.2. Economía nacional

3.2.1. Inflación

En 2018, la inflación general en Costa Rica, medida por la variación interanual del IPC, fue de 2,0%, con lo cual cumplió 15 meses de estar contenida en el rango meta del Banco Central (Gráfico 4).

La inflación subyacente¹⁵, por su parte, se ubicó dentro del rango meta en el primer cuatrimestre de 2018, aunque

Gráfico 4. Inflación: general, subyacente¹ y expectativas
Interanual en %



^{1/} Promedio simple de IEV, IMT, IRV, IRP e IEF.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Banco Central de Costa Rica.

¹⁵ Este indicador busca identificar las tendencias inflacionarias de mediano plazo originadas en presiones de demanda agregada, y sobre las cuales la política monetaria puede actuar. Se aproxima por el promedio simple de la variación interanual de los indicadores de exclusión fija por volatilidad (IEV), media truncada (IMT), reponderación por volatilidad (IRV), reponderación por persistencia (IRP) y exclusión fija de productos agrícolas y combustibles (IEF), todos ellos estimados por el Banco Central. Ver [Nota Técnica, Indicadores de inflación subyacente para Costa Rica](#).

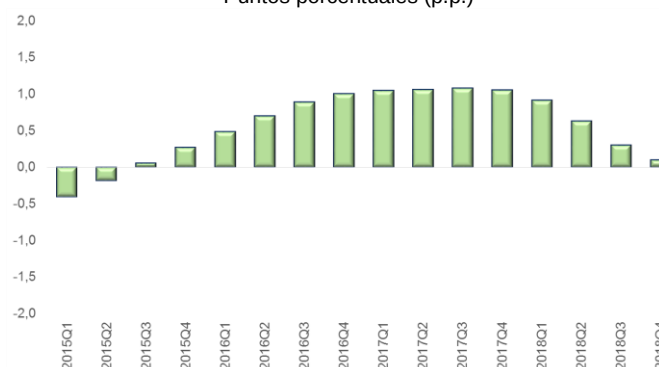
en torno a su límite inferior, pero en los siguientes siete meses cayó por debajo de ese límite (media de 1,8%), para retornar de nuevo en el último bimestre del año (la variación interanual en diciembre fue de 2,3%). Este aumento de la inflación subyacente al final del año es en parte reflejo del impacto de las presiones cambiarias en el segundo semestre del año (mientras que, en el caso de la inflación general, el impacto de las mayores variaciones del tipo de cambio fue compensado por la simultánea caída en los precios de los combustibles). En general, los niveles moderados de la inflación subyacente sugieren que no se han gestado presiones inflacionarias por exceso de demanda agregada.

La convergencia de la inflación general al rango meta a partir de octubre de 2017 (estuvo por debajo de ese rango entre abril de 2015 y setiembre de 2017) y su posterior estabilización en torno al límite inferior de ese rango en 2018 refleja, por una parte, el impacto del aumento en el precio internacional de las materias primas (en especial, petróleo) y por otra, que los determinantes macroeconómicos de la inflación no han generado presiones, como lo confirman las bajas tasas de inflación subyacente.

En particular, los agregados monetarios y crediticios crecieron en el 2018 a tasas moderadas, lo que implica que no se están gestando presiones inflacionarias adicionales por vía monetaria.

En forma similar, la brecha del producto, estimada por el Banco Central, señala también la ausencia de presiones inflacionarias de gasto. Esta brecha pasó de valores positivos en el cuarto trimestre de 2016 a ubicarse en torno a cero en el último trimestre de 2018 (Gráfico 5).

Gráfico 5. Brecha del producto¹
Puntos porcentuales (p.p.)



¹ Estimación 2018.

Fuente: Modelo Macroeconómico de Proyección Trimestral (MMPT).

Las expectativas de inflación, por su parte, se ubicaron dentro del rango meta entre abril de 2015 y diciembre de 2018 (excepto en noviembre último), aunque por encima de su valor central. Según la encuesta mensual de expectativas de inflación y de variación del tipo de cambio elaborada por el BCCR, en diciembre de 2018 el valor medio de las expectativas de inflación a 12 meses fue 3,7%, en tanto que la mediana y la moda eran de 3,5% y 3,0%, respectivamente. La aceleración de las expectativas de inflación en octubre y noviembre estuvo influida por el incremento en el tipo de cambio y en sus expectativas de variación. La expectativa de variación cambiaria a 12 meses pasó de un promedio de 3,3% en los primeros ocho meses del año a 5,8% en octubre, pero se movió a la baja en el último bimestre (3,9% en diciembre), siguiendo la misma trayectoria del tipo de cambio.

Al analizar la dinámica de la inflación general según los componentes de la canasta del IPC, se observa que en 2018 la mayor presión estuvo en el componente regulado y en los servicios (Cuadro 1).

El Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN) se aceleró desde mayo de 2016. En particular, en diciembre 2018 su tasa interanual fue 4,3%, para un promedio en los últimos 12 meses de 3,3% (2,3% como promedio de 2017). Este índice, que mide el cambio medio en los precios recibidos por los productores de la

Cuadro 1. Indicadores de precios			
Variación % interanual a diciembre			
	2017	2018	Ponderaciones jun-15
IPC	2,6	2,0	
Regulados	3,8	2,6	16
Combustibles	14,5	4,5	
Resto	1,1	2,0	
No Regulados	2,3	1,9	84
Bienes	2,8	1,4	53
Servicios	2,3	2,7	47
Subyacente	2,1	2,3	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Banco Central de Costa Rica.

manufactura, provee una señal adelantada del

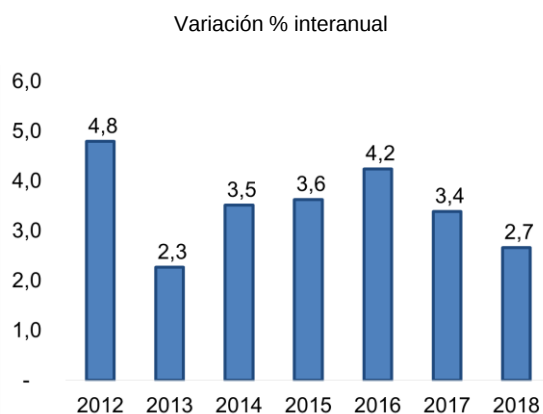
3.2.2. Actividad económica y empleo

La actividad económica del país, medida por la evolución del PIB en términos reales, se estima creció 2,7% en el 2018, inferior en 0,5 p.p. a la variación prevista en la revisión del Programa Macroeconómico de julio pasado e inferior también al crecimiento de 3,4% del 2017 (Gráfico 6).

Este menor ritmo de crecimiento estuvo asociado a la pérdida de dinamismo de la demanda interna (Gráfico 7), en especial, del consumo privado y del consumo del Gobierno General.

La evolución del consumo de los hogares en 2018 fue coherente con el deterioro en la

Gráfico 6. Producto Interno Bruto en volumen



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹⁶ Referencias: Rodríguez, A. (2012) *Propagación de choques inflacionarios en Costa Rica*. [DI-09-2012](#). Departamento de Investigación Económica. Banco Central de Costa Rica.

León, J. (2012) *A Disaggregated Model and Second Round Effects for the CPI Inflation in Costa Rica*. [DI-10-2012](#). Departamento de Investigación Económica. Banco Central de Costa Rica.

confianza del consumidor¹⁷, el menor uso de crédito bancario y la caída en los términos de intercambio, que afectó directamente el ingreso personal disponible¹⁸.

Por su parte, la desaceleración en el consumo público obedeció tanto a las medidas de contención del gasto adoptadas por el Gobierno como, principalmente, al efecto de la paralización parcial de actividades producto de la huelga en oposición a la reforma fiscal, sobre todo en los servicios de salud y educación pública. El efecto negativo de estas protestas sobre el crecimiento económico en 2018 se estima en alrededor de 0,4 p.p. (Recuadro 1), e incluye el efecto directo sobre el consumo del Gobierno General (0,3 p.p.) y el indirecto sobre otras actividades productivas en el sector privado (0,1 p.p.).

El impacto de la huelga explica, por tanto, la mayor parte de la desviación entre el crecimiento económico proyectado por el Banco Central en julio de 2018 y el efectivamente observado para el año.

Recuadro 1. Impacto sobre la producción de la huelga en el sector público en 2018

El gasto de consumo final del Gobierno General está constituido por los gastos en bienes y servicios producidos por el Gobierno General que se suministran gratuitamente (o a precios económicamente no significativos) a los hogares o a la comunidad. Estos se proveen, básicamente, en la forma de servicios de salud, educación y de administración pública.

El Sistema de Cuentas Nacionales define que el cálculo de la producción bruta del Gobierno General equivale a la suma de sus costos de producción; es decir, principalmente el gasto en la compra de bienes y servicios, remuneraciones y consumo de capital fijo requerido para la prestación de sus servicios¹. Al igual que para cualquier actividad productiva el valor agregado es igual a la producción bruta menos el consumo intermedio.

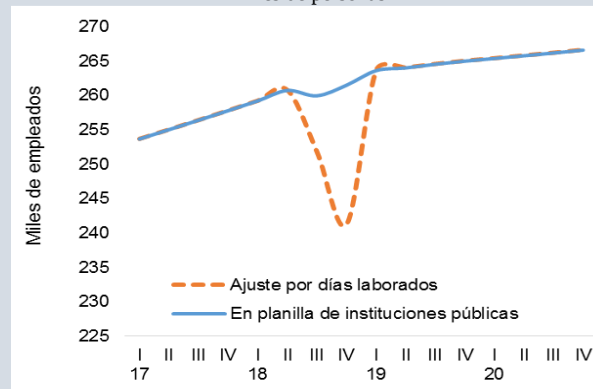
Para estimar la evolución del valor agregado en términos de volumen, se utilizan indicadores de cantidad a partir de cifras de empleo y estadísticas de los servicios prestados. Para el consumo intermedio se utilizan índices de precios para una canasta de bienes y servicios representativa² para deflactar las compras realizadas por el Gobierno General.

¹⁷ La encuesta sobre Confianza de los Consumidores, encuesta N°60 de noviembre de 2018, presentó el nivel de confianza del consumidor más bajo desde que inició la encuesta en setiembre del 2002.

¹⁸ Consecuente con el menor crecimiento de la producción y la caída en los términos de intercambio, esta variable aumentó 1,3% (2,0% en 2017).

Gráfico 1.1. Empleados en el Gobierno General

Miles de personas



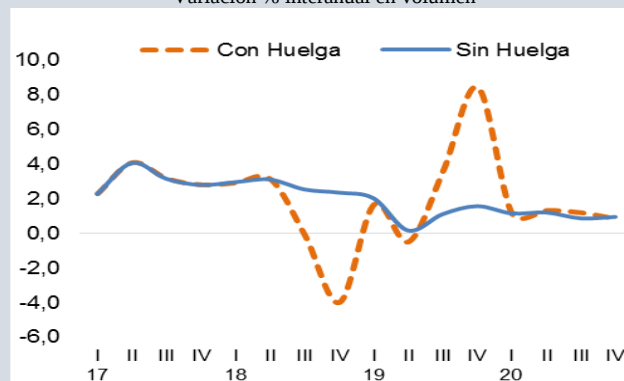
Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

La huelga general convocada por los sindicatos del sector público inició a finales de setiembre de 2018 y se extendió hasta mediados de diciembre de ese año. Esto afectó los servicios provistos por el Gobierno General, aunque en distinta intensidad y magnitud³ dependiendo de la entidad de que se trate.

El Banco Central, con base en la consulta a los distintos entes, realizó un ajuste en la producción del Gobierno General, para lo cual tomó en consideración la cantidad de empleados que se mantuvieron en huelga y la cantidad de días en que lo hicieron. Básicamente, se parte de que en el tiempo señalado no se brindaron los servicios, y por lo tanto no se generó la producción respectiva ni tampoco el valor agregado a la actividad económica⁴. Una vez realizado el ajuste, la tasa de variación del volumen de Gasto de Gobierno de 2018 se revisó a la baja de 2,1% (estimado en julio) a 0,5%, lo que se traduce en una reducción de cerca de 0,3 p.p. en la estimación de crecimiento del PIB de ese año.

Gráfico 1.2. Gasto de consumo final del Gobierno General

Variación % interanual en volumen



Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

¹ Esta definición se ha adoptado porque el Gobierno General solo vende una parte poco significativa de su producción y, frecuentemente, a precios que no cubren los costos de producción.

² Con información de los subgrupos del IPP-MAN y del Índice de Precios de Servicios.

³ En el caso de los servicios de salud el efecto se concentró entre la última semana de setiembre y el mes de octubre, en tanto que para el caso de los servicios de educación el efecto se extendió por casi tres meses.

Por otra parte, la huelga afectó la producción de otras actividades económicas, en particular en los sectores de comercio, transporte, hoteles y turismo en general. Con base en la matriz de insumo producto de 2012, se estima que estos efectos indirectos de la huelga redujeron el crecimiento del PIB en 0,1 p.p. adicional.

Para el 2019 el escenario base supone que no habrá eventos similares. Por lo tanto, se observa un “efecto rebote” en el consumo del Gobierno General, porque los días laborados aumentan respecto al año previo, sin que esto signifique un aumento en el nivel de contratación más allá de lo contemplado en el presupuesto de las entidades. Por este motivo, se proyecta que el crecimiento de esta variable se acelere a un 3,2%, para un aporte de 0,6 p.p. al crecimiento del PIB en 2019, de los cuales 0,3 p.p. son por ese efecto rebote. Dicho de otro modo, de no haberse dado la huelga, el crecimiento económico en el 2018 hubiera sido de 3,1% (en lugar de 2,7%), y la proyección de crecimiento para 2019 sería de 2,8%, en lugar de 3,2% (suponiendo también un “rebote” de 0,1 p.p. en 2019 en los sectores productivos privados afectados por la huelga).

Este ajuste realizado en las cuentas nacionales difiere de lo que se observa en las cuentas fiscales, dado que las entidades públicas reflejaron el pago de sus planillas. Para las cuentas nacionales, la cantidad de empleados dedicados a la producción de servicios del Gobierno General cayó 1,0% en el 2018 una vez que se hace la corrección por los días no laborados, principalmente, concentrado en el cuarto trimestre⁴. Para el 2019, por otra parte, el empleo del Gobierno General utilizado en las cuentas nacionales crecería 4,4%. Esto corresponde al efecto base mencionado anteriormente. Sin este efecto, la planilla de estas instituciones públicas estará creciendo 1,1% en 2019 y 0,6% en 2020, como parte de las medidas de contención de gasto para reducir el déficit fiscal.

⁴ Para las estadísticas laborales estos empleados se clasifican como “ocupados ausentes”; esto es, personas que por algún motivo estuvieron ausentes del trabajo pero cumplen la condición de seguir recibiendo salario o ingresos, o bien existe expectativa razonable de que se reintegrarán a su puesto de trabajo en determinado momento. Incluye los trabajadores en huelga, permiso o suspensión de actividades con goce de sueldo o que reciben ingresos del negocio (trabajadores por cuenta propia).

⁵ Sin este ajuste el número de empleados en la planilla de este sector institucional crecería 2,2%.

La formación bruta de capital fijo aumentó 1,9% en 2018 (-3,1% en el 2017). Sin embargo, el comportamiento semestral fue disímil. Durante el primer semestre del 2018 la inversión disminuyó, debido al descenso de la inversión de obras de solución habitacional. En la segunda parte del año, por otra parte, la inversión aumentó, impulsada por el desarrollo de obras no residenciales (edificaciones de centros comerciales y edificios de oficinas).

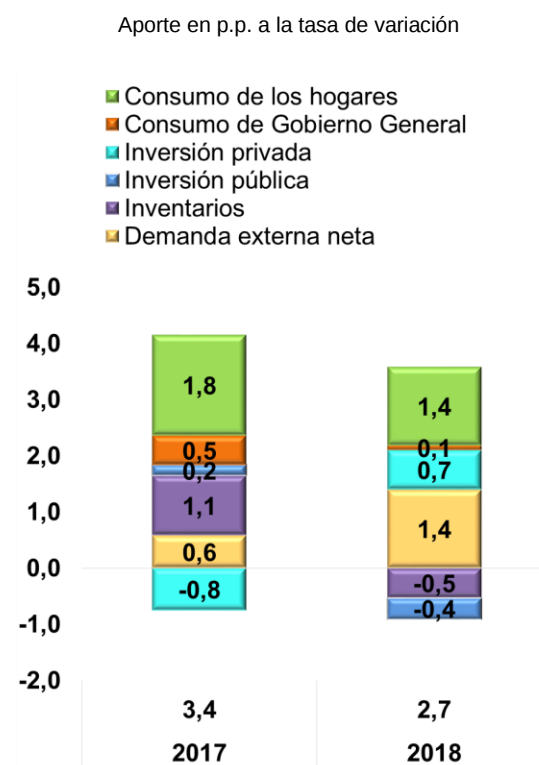
No obstante, para el 2018 como un todo la inversión privada en actividades distintas a la construcción cayó, producto del ambiente de incertidumbre que prevaleció sobre la situación fiscal, sobre todo en el segundo semestre.

La demanda externa por bienes y servicios aumentó 4,1% en términos reales, asociado al incremento de las exportaciones de bienes (4,9%), en particular las de regímenes especiales relacionadas con productos de equipos e implementos médicos. Esto ayudó a atenuar el impacto negativo que tuvo la situación política en Nicaragua sobre las exportaciones del régimen definitivo. Las exportaciones de servicios aumentaron 3,0%, por el desempeño de los servicios empresariales.

Por otra parte, las importaciones de bienes y servicios registraron una variación de -0,4% en términos reales (3,2% en 2017). Las compras de bienes cayeron 0,4%, principalmente por la menor cantidad de barriles de hidrocarburos importados y la reducción en las compras de bienes de consumo. Por su parte, las importaciones de servicios cayeron 0,5%, debido a la caída de viajes de residentes al exterior (lo que también es coherente con el menor dinamismo general del consumo).

Según componentes de la oferta, el crecimiento de la producción estuvo liderado, en términos del aporte porcentual de cada industria, por las actividades de servicios empresariales, la manufactura, información y comunicaciones, y construcción. Sin embargo, todas las industrias, salvo la de construcción, mostraron una desaceleración en 2018 comparado con 2017 (Gráfico 8).

Gráfico 7. Contribución al crecimiento del PIB en volumen por componentes del gasto



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

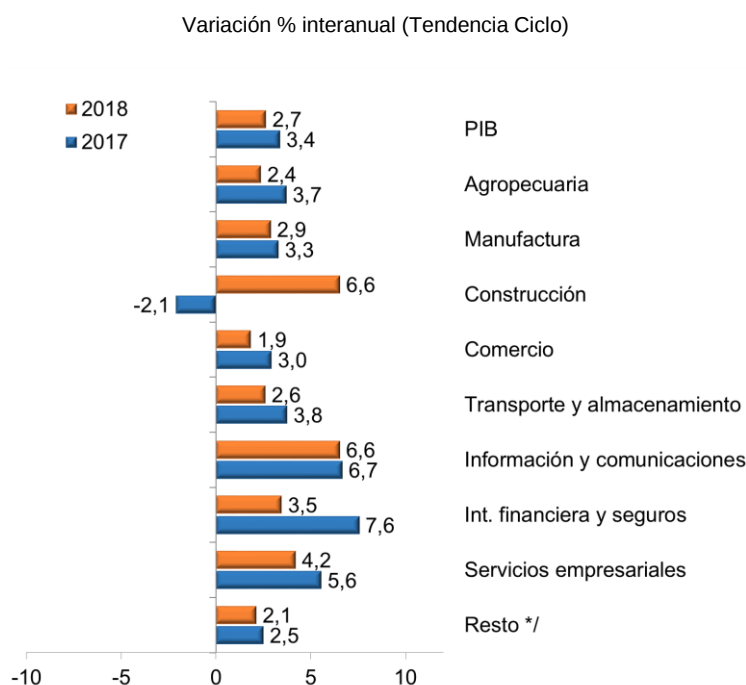
En los servicios empresariales, destacó el desempeño de las actividades de consultoría en gestión financiera, recursos humanos y comercialización, así como de los servicios de apoyo empresarial y seguridad. Además, favoreció la recuperación de los servicios jurídicos y de contabilidad.

La manufactura creció 2,9% (3,3% en 2017), aunque con un comportamiento diferenciado por semestre. El resultado de la primera mitad del año respondió a la mayor actividad de las empresas adscritas a regímenes especiales¹⁹. Para la segunda parte del año, se observó una desaceleración explicada por la incidencia de la huelga en las cadenas de distribución y por la menor producción de empresas del régimen definitivo afectadas por el conflicto político-social en Nicaragua. Se estima que el efecto directo e indirecto del conflicto en Nicaragua sobre las actividades productivas redujo el crecimiento del PIB en 0,2 p.p.

El crecimiento de los servicios de información y comunicaciones, que continúan con tasas superiores al promedio de la economía, se explica por las actividades de información, programación y consultoría informática, y los servicios de telefonía celular e internet.

Por su parte, la construcción fue la industria que mostró mayor dinamismo, impulsada por la recuperación en la construcción privada (11,1%, luego de una reducción de 7,4% el año previo), particularmente de edificaciones comerciales e industriales. En contraste, la construcción con destino público disminuyó 7,3%. Pese al avance en la inversión en infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública y a las obras de almacenamiento de combustible y alcantarillado sanitario en el área metropolitana, en 2018

Gráfico 8. Valor agregado por industrias



*/ Incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, alojamiento, servicios de comida, administración pública, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹⁹ Producción de equipo e implementos médicos, frutas, legumbres y hortalizas en conservas.

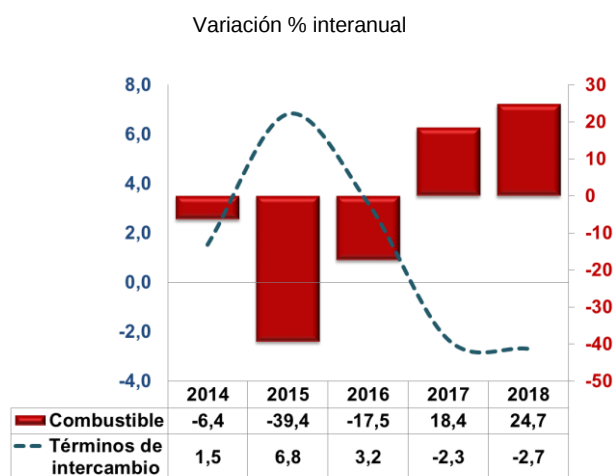
no se iniciaron proyectos de envergadura similar a los de la Terminal de Contenedores de Moín (TCM) y de infraestructura universitaria²⁰.

Los servicios de enseñanza y salud crecieron 0,3%²¹ (3,0% en 2017). En esta fuerte desaceleración incidió el efecto que tuvo la huelga de empleados del sector público, que provocó la caída en la actividad de servicios de enseñanza y salud provistos por el Estado (-1,6%). Cabe aclarar que, si bien el Ministerio de Educación Pública y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) realizaron el pago por concepto de remuneraciones, durante la huelga no se brindaron los servicios correspondientes²² (Recuadro 1). Por su parte, los servicios privados de enseñanza y salud crecieron 4,3%.

La actividad agropecuaria creció, sustentada en las ventas externas de piña, que a su vez fueron impulsadas por la aplicación de mejores prácticas para el control de plagas y enfermedades que aumentaron la productividad por hectárea y la calidad de la fruta. En contraste, los cultivos de banano, café y caña presentaron un desempeño negativo durante el periodo²³.

Finalmente, el ingreso nacional disponible bruto real experimentó en 2018 un incremento de 1,3% (2,0% en 2017), consecuente con el menor crecimiento de la producción y la caída en los términos de intercambio (-2,7%) que enfrentó la economía este año (Gráfico 9).

Gráfico 9. Términos de intercambio y precio de los combustibles



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Las condiciones del mercado de trabajo en los primeros 9 meses del año reflejaron en parte la evolución de la actividad económica. De acuerdo con la Encuesta Continua de Empleo al

²⁰ Estos dos proyectos entraron en su fase de finalización en 2018. Se prevé que TCM finalice en febrero de 2019.

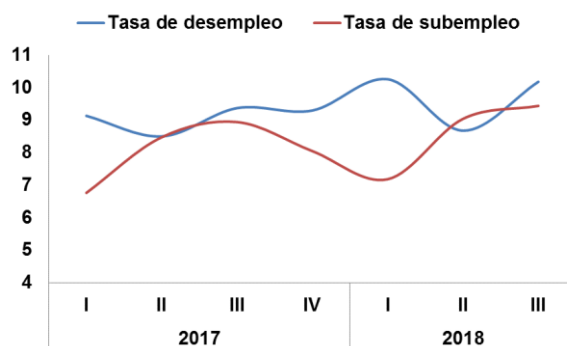
²¹ De esa tasa, los servicios de salud y educación privados aportaron 1,4 p.p., en tanto que los públicos registraron un valor negativo de 0,9 p.p.

²² Las remuneraciones que se pagaron, que usualmente se incluirían dentro del concepto de valor agregado y formarían parte de la producción de estos servicios, se trataron como “transferencias corrientes a los hogares”. En este caso, a pesar del pago de remuneraciones que recibieron los trabajadores, no hubo una contraprestación de servicio para los patronos (el Gobierno Central y la CCSS).

²³ Según el informe *Pronóstico climático estacional*, del Instituto Meteorológico Nacional, durante los primeros meses del año se presentó en forma débil el fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) en su fase fría (La Niña), y se disipó totalmente entre marzo y abril.

tercer trimestre del 2018, la tasa neta de participación fue 61,1%, lo que significó una recuperación en la participación laboral de 1,7 p.p. en relación con igual período del año anterior, producto del aumento en la fuerza de trabajo (Cuadro 2 y Gráfico 10).

Gráfico 10. Tasas de desempleo y subempleo (%)



Fuente: Banco Central de Costa Rica e INEC.

Cuadro 2. Indicadores de empleo ^{1/}

	Población de 15 años o más	Fuerza de trabajo	Tasa neta participación (%)	Ocupados	Desocupados	Tasa de desempleo abierto (%)
I 2017	3.814.461	2.267.804	59,5	2.060.757	207.047	9,1
II	3.829.723	2.272.966	59,4	2.079.840	193.126	8,5
III	3.842.758	2.282.526	59,4	2.068.710	213.816	9,4
IV	3.856.937	2.200.092	57,0	1.995.640	204.452	9,3
I 2018	3.870.882	2.233.793	57,7	2.004.711	229.082	10,3
II	3.882.834	2.365.177	60,9	2.160.036	205.141	8,7
III	3.894.902	2.380.368	61,1	2.138.140	242.228	10,2

^{1/} Número de personas.

Tasa de participación: Fuerza de trabajo/Población de 15 años o más.

Tasa de ocupación: Ocupados /Población en condición de actividad.

Tasa de desempleo: Desocupados/ Fuerza de trabajo

Fuerza de trabajo: conjunto de personas de 15 años o más que durante el período de referencia participaron en la producción de bienes y servicios económicos o estaban dispuestas a hacerlo.

Está conformada por la población ocupada y la desocupada

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de la Encuesta Continua de Empleo, Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

La tasa de desempleo aumentó (10,2% contra 9,4% un año atrás), con un incremento de 28,4 mil en el número de personas desempleadas, a pesar de que el número de personas ocupadas aumentó en cerca de 70 mil.

Por actividad económica, la mayor recuperación en la ocupación fue en manufactura (34,1 mil personas), hogares como empleadores (32,4 mil personas) y transporte y almacenamiento (24,7 mil personas), efectos levemente compensados por las menores ocupaciones en las

actividades profesionales y administrativas de apoyo (19,1 mil personas) y comercio (15,1 mil personas).

El aumento en el desempleo se dio principalmente en la zona urbana, en personas mayores de 45 años, en hombres y en personas con un nivel de escolaridad de secundaria incompleta o menos. Esta evolución es similar a la que se observa en economías avanzadas.

En el caso de los ocupados, el incremento se explica principalmente por empleo en mujeres, mayores de 45 años y con secundaria incompleta o menos, y ocurrió tanto en la zona rural como urbana del país.

3.2.3. Balanza de pagos

En el 2018 las transacciones internacionales del país generaron un déficit de cuenta corriente equivalente a 3,1% del PIB, razón similar a la del año previo. Esta brecha fue más que financiada por los flujos de inversión directa (Cuadro 3).

Particularmente, en el 2018, la balanza de bienes mostró un déficit de USD 5.189 millones (8,6% del PIB), similar al del año anterior. En las importaciones sobresalieron la factura petrolera (16,1%), las adquisiciones de empresas de regímenes especiales (6,4%), y las importaciones de otros bienes excluyendo hidrocarburos (1,7%). El aumento de la factura petrolera se debió al incremento interanual en el valor unitario del barril (24,7%), que más que compensó la caída en la cantidad de barriles importados (6,9%).

Las exportaciones fueron propulsadas por el mayor dinamismo de las empresas de zona franca, las cuales crecieron con respecto al año previo en 11% y, en menor medida, por las empresas del régimen definitivo (2%), donde destacan las mayores exportaciones de piña y de productos de manufactura.

Como ha sido característico en los últimos tres años, en 2018 el superávit en exportaciones netas de servicios más que superó el déficit comercial de bienes, consecuente con el cambio en la estructura productiva y exportadora del país. Entre las exportaciones de servicios,

Cuadro 3. Balanza de Pagos ^{1/}
Millones de dólares

	Millones de USD		% del PIB	
	2017	2018	2017	2018
I Cuenta corriente	-1.774	-1.888	-3,0	-3,1
A. Bienes	-5.180	-5.189	-8,9	-8,6
Exportaciones FOB	10.808	11.454	18,6	19,0
Importaciones CIF	15.988	16.643	27,5	27,7
Hidrocarburos	1.371	1.591	2,4	2,6
B. Servicios	5.841	6.172	10,0	10,3
Viajes	2.828	2.970	4,9	4,9
C. Ingreso Primario	-2.941	-3.321	-5,1	-5,5
D. Ingreso Secundario	507	450	0,9	0,7
II Cuenta de Capital	41	31	0,1	0,1
Préstamo neto (+) /				
Endeudamiento neto (-)	-1.733	-1.857	-3,0	-3,1
III Cuenta financiera	-1.314	-2.247	-2,3	-3,7
Sector Público	-132	-998	-0,2	-1,7
Secto Privado	-1.182	-1.249	-2,0	-2,1
Pasivos de Inversión Directa	-2.856	-2.715	-4,9	-4,5
IV Activos de Reserva	-419	390		
Saldo de RIN	7.150	7.501	12,3	12,5

^{1/} Cifras preliminares al 2018

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

destacaron las relacionadas con turismo, asesoría a empresas, telecomunicaciones, informática e información.

El déficit de la cuenta de ingreso primario aumentó, debido principalmente al incremento de la renta de la inversión directa, así como de los intereses de la deuda pública y privada. Esta brecha fue superior al resultado positivo de las cuentas de bienes y servicios y del ingreso secundario. Por lo tanto, constituye la principal fuente del déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos.

Los flujos netos de la cuenta financiera registraron un ingreso neto superior en USD 933 millones al de 2017. En particular, el sector privado recibió un financiamiento neto mayor con respecto al año previo, determinado particularmente por la menor salida de capitales del resto del sector privado no financiero, a pesar de una ligera caída en los flujos de inversión directa hacia el país, que en 2018 representaron un 4,5% del PIB, inferior a la tasa de 4,7% registrada en el bienio previo.

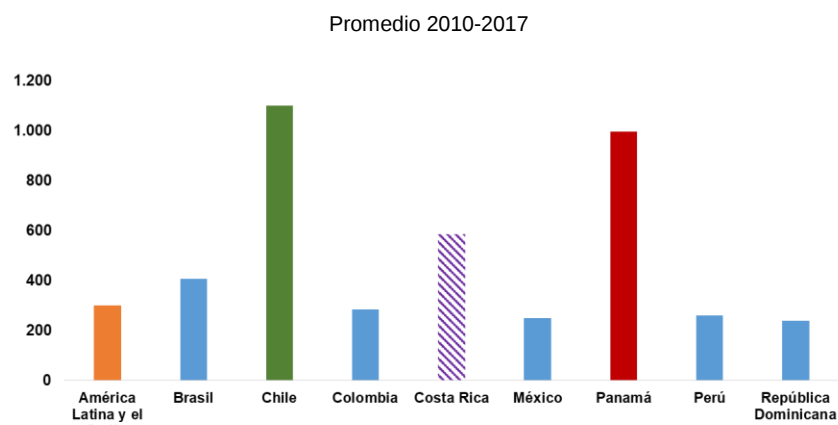
No obstante esa leve moderación, la magnitud de los flujos de inversión directa (ID), que están entre los más altos en la región latinoamericana en términos per cápita (Gráfico 11), sugiere que el país continúa siendo atractivo para empresas extranjeras, en lo que inciden variables

fundamentales como la calidad del recurso

humano y su menor costo relativo, los incentivos tributarios, el marco institucional y las coincidencias horarias con el principal socio comercial. Más de dos terceras partes de estos flujos se canalizaron a la industria manufacturera (producción de dispositivos médicos, por ejemplo) y a la provisión de servicios y, en su mayoría provinieron de Estados Unidos y de Europa.

Por su parte, en el ingreso neto al sector público incidió la mayor disponibilidad de recursos hacia el Banco Central, en especial por el desembolso del crédito del Fondo Latinoamericano de Reservas para apoyo a la balanza de pagos (USD 1.000 millones), que ingresó en marzo de 2018, y por el incremento de pasivos del Gobierno Central, asociados a las emisiones internas de bonos adquiridas por no residentes y a los préstamos para proyectos públicos en

Gráfico 11. Flujos de ID per cápita en USD



Fuente: CEPAL.

ejecución²⁴. Lo anterior fue parcialmente compensado por la salida de recursos de las otras sociedades de depósito públicas y del resto del sector público no financiero, explicadas principalmente por el pago de pasivos externos.

En forma global, el balance de las transacciones reales y financieras del país con no residentes propició un incremento de los activos de reserva (USD 390 millones) y ubicó el saldo al cierre del 2018 en el equivalente a 12,5% del PIB. En términos de otras métricas, ese acervo equivale a 6,1 meses de importaciones regulares, a 2,5 veces el saldo de las obligaciones de corto plazo con el resto del mundo, y a un 20,8% de la liquidez total. Estas razones permiten concluir que el acervo actual de RIN es adecuado para enfrentar choques externos potenciales.

3.2.4. Finanzas públicas

Según cifras preliminares a diciembre de 2018, el déficit financiero del Sector Público Global Reducido²⁵ representó 4,9% del PIB, 0,4 p.p. inferior al registrado en igual periodo de 2017. Este resultado reflejó el mayor superávit de la muestra del resto del sector público no financiero (SPNF) y la mejora en las finanzas del Gobierno Central (Cuadro 4).

Cuadro 4. Resultado Financiero Sector Público Global Reducido ^{1/}
% del PIB

	Dic-17	Dic-18
Sector Público Global	-5,3	-4,9
Banco Central	-0,4	-0,4
Sector Público no Financiero	-4,9	-4,5
Gobierno Central	-6,1	-6,0
<i>Resultado Primario</i>	-3,0	-2,4
Resto del SPNF	1,2	1,5

^{1/} Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

En particular, el Gobierno Central acumuló un déficit financiero de 6,0% del PIB (6,1% en 2017), producto de un menor crecimiento en el gasto total (3,5%), y a pesar de la desaceleración en la recaudación tributaria ocasionada por la ralentización de la economía. Además, el déficit primario (que excluye el gasto en intereses) se redujo significativamente (2,4% del PIB comparado con 3,0% un año antes). Este resultado refleja el efecto de las medidas administrativas de contención del gasto adoptadas en el segundo semestre del año, así como los rendimientos iniciales de la amnistía tributaria contemplada en la reforma fiscal, Ley 9635, aprobada en diciembre de 2018.

²⁴ Dentro de éstos destaca el programa para infraestructura de transporte, el fideicomiso para la construcción y equipamiento de la infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública (MEP) y el proyecto para el fortalecimiento del seguro universal de salud de la CCSS.

²⁵ La muestra incluye al Gobierno Central, al Banco Central y a 6 entidades del sector público no financiero (CCSS, ICE, CNP, RECOPE, JPS e ICAA).

El comportamiento de los gastos fue determinado por el crecimiento de los rubros de pago de intereses (20,2%), transferencias corrientes (3,2%) y remuneraciones (4,6%), compensados parcialmente por la contracción en los gastos de capital (25,5%)²⁶.

El incremento en el gasto de intereses²⁷, en especial sobre la deuda interna, es una consecuencia del deterioro en las finanzas públicas y de la tendencia creciente de la deuda pública durante los últimos 10 años, además de la presión que sobre las tasas de interés locales ha tenido ese mismo deterioro fiscal.

En cuanto a las transferencias corrientes destacaron los recursos girados al sector público (68% contra 32% al sector privado), principalmente al Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), a la CCSS y al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. No obstante, el flujo trasladado a estos tres rubros se desaceleró durante este año, pasando de un crecimiento de 7,3% en 2017 a 2,8% en 2018. En el caso de las transferencias al sector privado, en el 2018 se destinó cerca del 82% al pago de pensiones con cargo al presupuesto nacional (en especial al Magisterio Nacional), aunque su participación dentro de las transferencias totales a este sector, ha tendido a desacelerarse en los últimos años, producto de las reformas que se han aprobado para los regímenes de pensiones.

En el caso de las remuneraciones, el crecimiento (4,6%) fue menor al observado en el 2017 (5,2%), lo cual evidenció el impacto inicial de algunas de las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio de Hacienda a mediados de 2018. Entre ellas se cuentan: mantener fijo el valor de los puntos asignados como incentivo de carrera profesional; establecer un monto nominal en lugar de un porcentaje por anualidad; disminuir el uso de las plazas vacantes (sólo el 25% de ellas podrán utilizarse); establecer una nueva escala para el pago del incentivo de dedicación exclusiva; congelar el valor de incentivos profesionales de empleados públicos, tales como las anualidades y carrera profesional; y asignar aumentos salariales fijos en lugar de incrementos porcentuales sobre la base salarial.

Por su parte, los ingresos totales se desaceleraron 0,1 p.p. en 2018 (a 3,8%), comportamiento explicado por el menor ritmo de crecimiento en la recaudación de renta²⁸, ventas internas (a pesar de la incorporación de la factura electrónica) y “otros ingresos”²⁹; así como por la caída en los rubros de aduanas³⁰ y consumo interno. Todo ello es congruente con el menor dinamismo de la actividad económica.

El déficit financiero del Banco Central (según metodología de cuentas monetarias) fue equivalente a 0,4% del PIB en el 2018, similar al observado un año atrás. Este resultado combina, entre otros, el efecto de mayores ingresos por activos externos (efecto tasas de

²⁶ En este rubro se incluyen fondos destinados al Consejo Nacional de Vialidad, juntas de educación y gobiernos locales.

²⁷ En 2018 el pago de intereses representó el 17,6% del total de gastos (15,1% en 2017).

²⁸ En este comportamiento influyó la desaceleración en el impuesto de renta sobre personas jurídicas (8,5% contra 13,7% en el 2017) y sobre remesas al exterior (7,4% contra 7,9% un año atrás)

²⁹ Comprende, entre otros, el impuesto único a los combustibles, el solidario y el impuesto al tabaco.

³⁰ Efecto, especialmente, del menor ritmo en el crecimiento de la importación de vehículos en 2018.

interés) y los menores gastos financieros por operaciones de mercado abierto y gestión de liquidez.

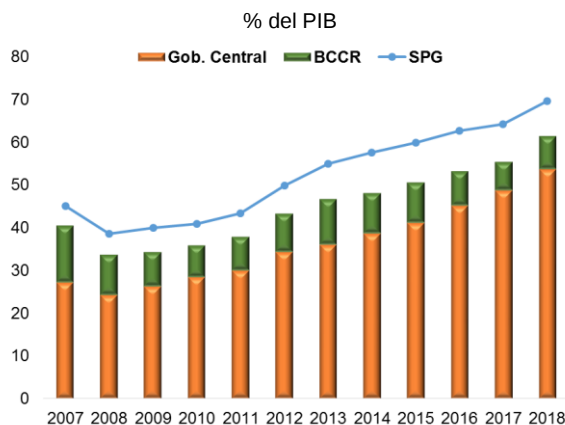
El resto del sector público no financiero reducido, según cifras preliminares, acumuló al cierre de 2018 un superávit financiero de 1,5% del PIB, superior en 0,3 p.p. a lo registrado un año antes, debido tanto al mejor resultado del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, como el comportamiento positivo de las finanzas de la Caja Costarricense del Seguro Social, en especial, del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Por su parte, el saldo de la deuda pública global³¹ continuó su trayectoria creciente y representó 69,6% del PIB en el 2018, para un incremento de 5,3 p.p. con respecto a diciembre de 2017. En el caso particular del Gobierno Central, la razón de deuda a PIB aumentó a 53,6% en 2018 (48,7% en 2017).

La trayectoria creciente del déficit fiscal, de la deuda pública (Gráfico 12) y de las necesidades de financiamiento del Gobierno en el mercado financiero interno, y la demora en lograr un acuerdo político para resolver el problema fiscal, introdujeron una gran incertidumbre en el 2018, incidieron de manera directa en la prima por riesgo de los bonos soberanos en los distintos mercados de negociación y dificultaron la gestión de la Tesorería Nacional para atender sus requerimientos en el mercado local. Esa tensión se transmitió al mercado cambiario, en la forma de una dolarización parcial de los ahorros por parte de los agentes económicos y una creciente demanda de divisas por parte del Gobierno para atender sus vencimientos de deuda en moneda extranjera.

Las tensiones financieras en el segundo semestre de 2018 también se reflejaron en un aumento en la percepción sobre el riesgo país de Costa Rica, influido por la incertidumbre sobre la situación fiscal³². La reducción en la calificación de la deuda soberana por parte de Moody's el 5 de diciembre, y de Standard and Poor's el 21 de diciembre, representó un impacto negativo adicional. El margen soberano (diferencial entre el rendimiento de los bonos de deuda costarricense y los bonos del Tesoro de los EUA, medido por el indicador EMBIG) pasó de 367 puntos en 2017 a 540 puntos un año después (173 puntos en el segundo semestre del año).

Gráfico 12. Deuda del Sector Público Global



Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

³¹ Deuda no consolidada del Gobierno Central, Banco Central y algunos entes del sector público no financiero.

³² Dicha percepción se disipó en parte luego de la resolución positiva de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre el Proyecto de "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y su posterior aprobación en la Asamblea Legislativa.

No obstante lo anterior, la Tesorería Nacional logró atender sus necesidades de financiamiento mediante la colocación neta de bonos deuda interna, la ampliación de los mecanismos de captación interna como lo fue el uso de la figura de “contratos de colocación” en moneda extranjera, y la aplicación de un programa de canjes de deuda interna.

Adicionalmente, y con el fin de procurar una presencia más ordenada del Gobierno en los mercados de deuda y reducir las presiones sobre el sistema financiero interno, el Ministerio de Hacienda solicitó financiamiento al Banco Central mediante la venta de Letras del Tesoro, operación de financiamiento excepcional y de corto plazo que fue formalizada el 25 de setiembre por un monto cercano a \$499 mil millones, y cancelada en forma anticipada en el mes de diciembre. Por haber sido éste un financiamiento de corto plazo, su efecto monetario y sobre la inflación fue estimado como inmaterial.

3.2.5. Agregados monetarios, crédito, tasas de interés y tipo de cambio

3.2.5.1. Agregados monetarios y crediticios

En 2018, los agregados monetarios amplios y los crediticios se desaceleraron con respecto a igual período del año anterior y a las proyecciones estimadas en la revisión del programa macroeconómico (Cuadro 5 y Gráfico 13). En el comportamiento de los agregados monetarios influyó el menor ritmo de actividad económica y la incertidumbre en torno a la aprobación de la reforma fiscal, lo cual propició una mayor preferencia por la riqueza financiera en dólares así como un traslado parcial de fondos hacia el exterior. Entre setiembre del 2017 y setiembre del 2018 el saldo de títulos valores externos en poder de residentes aumentó en USD 447,5 millones.

Cuadro 5. Agregados monetarios y crédito al sector privado ^{1/}

Promedio de la variación interanual en %

	Medio circulante ampliado ^{2/}			Liquidez total			Riqueza financiera total			Crédito sector privado		
	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}	Colones	Dólares ^{3/}	Total ^{4/}
2017												
I semestre	5,1	6,8	5,7	8,2	13,4	10,1	8,2	19,7	11,1	15,5	4,8	10,8
II semestre	-0,2	6,2	2,2	9,4	9,3	9,4	7,7	13,4	9,2	14,0	0,6	8,3
Anual	2,5	6,5	4,0	8,8	11,4	9,7	7,9	16,5	10,2	14,8	2,7	9,6
2018												
I semestre	3,0	4,4	3,5	8,7	4,1	7,1	8,9	10,7	9,4	9,0	0,0	5,2
II semestre	6,6	5,2	6,1	5,0	3,1	4,3	8,1	8,3	8,1	5,9	1,5	4,2
Anual	4,8	4,8	4,8	6,9	3,6	5,7	8,5	9,5	8,8	7,4	0,7	4,7

^{1/} Comprende Banco Central, bancos comerciales, cooperativas de ahorro y crédito, empresas financieras no bancarias, mutuales de ahorro y préstamo y Caja de Ande. Información de BCCR al 31/12/18, bancos al 31/12/18 y del resto de intermediarios financieros a octubre del 2018.

^{2/} Incluye numerario en poder del público y depósitos (colones y dólares): cuenta corriente, ahorro a la vista, plazo vencido, cheques de gerencia y cheques certificados.

^{3/} Expresado en dólares estadounidenses.

^{4/} Valoración en colones de la moneda extranjera no contempla efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Por tipo de moneda, se observó una preferencia hacia el ahorro en dólares, que se reflejó en un aumento de entre 0,1 y 0,4 p.p. en la participación relativa del componente en moneda extranjera en agregados tales como el medio circulante ampliado, la liquidez total y la riqueza financiera total. En ese comportamiento se estima que influyó principalmente el aumento del tipo de cambio y las expectativas cambiarias a 12 meses, concentrado en el segundo semestre del año, lo cual incidió en que el premio por depósitos de ahorro en colones para plazos de 6, 9 y 12 meses en el mercado local resultara negativo en ese semestre³³.

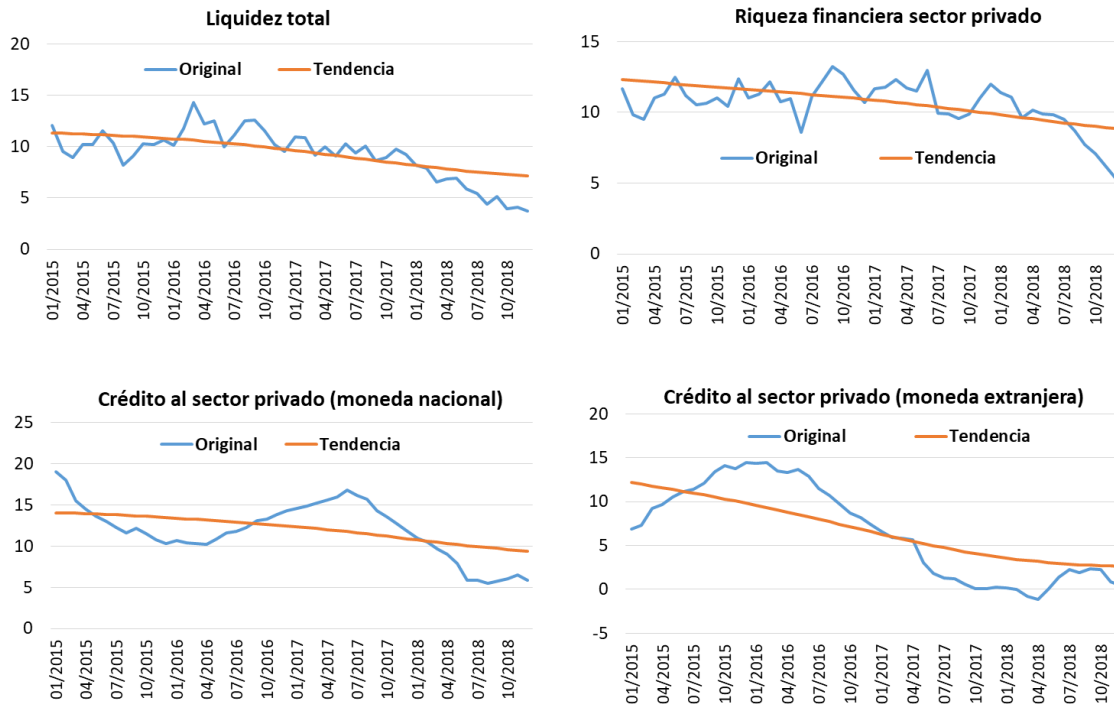
En cuanto al crédito al sector privado, su desaceleración se atribuye a los mismos factores: el menor ritmo de actividad económica y la incertidumbre generada por la difícil situación fiscal. Además, incidió también el aumento en las tasas de interés para los usuarios de crédito³⁴, reflejo de la creciente presión del Gobierno sobre el mercado local de fondos prestables y de las mayores tasas de interés internacionales. Por su parte, los indicadores bancarios mostraron un deterioro en la mora y la calidad de la cartera crediticia. Finalmente, la participación relativa del crédito en moneda extranjera continuó en 2018 su tendencia decreciente.

³³ El premio por ahorrar en depósitos en moneda nacional en los bancos comerciales para plazos entre 180 y 209 días, 270 y 359 días y 360 y 539 días, con respecto a depósitos similares en moneda extranjera, fue -1,1 p.p., -0,36 p.p. y -0,3 p.p., en igual orden (-0,25 p.p., 0,49 p.p. y 0,28 p.p. en el segundo semestre del 2017).

³⁴ Las tasas de interés activas en colones mostraron un incremento de 1,06 p.p. (0,8 p.p. en términos reales), alcanzando una tasa promedio anual de 15,9% (11,8% real) en 2018 y, en dólares aumentaron 0,74 p.p. (0,8 p.p.) con una tasa media anual de 10,4% (7,6% real).

Gráfico 13. Agregados monetarios y crédito al sector privado ^{1/ 2/}

Variación % interanual, serie original y tendencia



^{1/} Tendencia estimada con el Filtro de Hodrick-Prescott, $\lambda=23.000$

^{2/} Sin efecto de variación por tipo de cambio.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La dolarización de la economía costarricense ha sido un proceso asociado, en parte, a la mayor inserción del país en los mercados internacionales. Sin embargo, la elevada dolarización incrementa los riesgos para la estabilidad del sistema financiero, principalmente por dos razones: i) la dolarización reduce la efectividad de la política monetaria; y ii) cerca del 70% del crédito en moneda extranjera ha sido canalizado a deudores cuya principal fuente de ingresos es en colones, lo que introduce riesgos de crédito y liquidez para el sistema financiero ante variaciones en el tipo de cambio.

Consecuente con la mayor incertidumbre fiscal, el sistema financiero reflejó en 2018 tensiones en sus distintos mercados de negociación (cambiario, liquidez y deuda), especialmente en el segundo semestre. En este contexto, el Banco Central, en coordinación con los entes supervisores, adoptó medidas tendientes a promover la estabilidad del sistema financiero. De ellas destacan la entrada en vigencia del *Reglamento para las Operaciones de Crédito de Última Instancia en Moneda Nacional*, la autorización para que el Banco Central participe, de estimarlo necesario, en el mercado de recompras, y la adopción de un

proceso de liquidación neta para las operaciones en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL)³⁵.

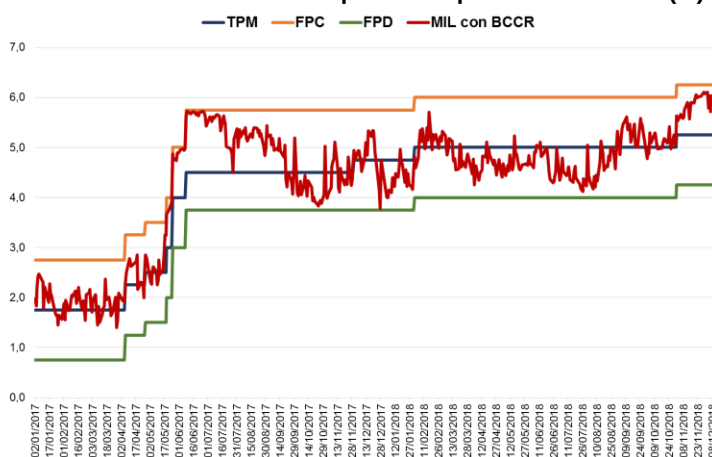
En los mercados de liquidez, el MIL presentó un excedente de enero a agosto (reflejado en un monto medio diario captado por el Banco Central de ₡183 mil millones), dada la compra de divisas del BCCR en el Monex para restituir reservas vendidas al sector público no bancario (SPNB), junto con la disminución del saldo de depósitos del Gobierno en el Banco Central y el efecto parcial de la atención del servicio de la deuda del BCCR. A partir de setiembre, en cambio, se observó una disminución en ese excedente (bajó a ₡88 mil millones), producto de la contracción monetaria efectuada por el Banco Central asociada a la venta de divisas (medida de estabilización cambiaria) y a la captación de fondos efectuada por el Gobierno. A partir de noviembre el sistema financiero requirió recursos por un monto medio de ₡145 mil millones, en mayor medida por el incremento de la demanda por numerario (movimiento estacional que se dio principalmente a partir de la segunda quincena de noviembre).

3.2.5.2. Política monetaria y tasas de interés

En 2018, la Junta Directiva del BCCR aumentó la Tasa de Política Monetaria (TPM) en dos ocasiones: 25 p.b. en febrero, y otros 25 p.b. en noviembre, con lo cual la TPM llegó a 5,25% anual (Gráfico 14).

En la decisión de ajustar la TPM en febrero de 2018, la Junta Directiva consideró entre otras cosas que: (i) si bien desde abril de 2015 las expectativas de inflación estuvieron contenidas en el rango meta de inflación, en meses anteriores aumentaron su tendencia hacia el valor superior de ese rango; (ii) el precio del petróleo mantenía un comportamiento alcista desde julio de 2017, el cual con rezago, se podría trasladar al precio local de los combustibles, con una potencial transmisión en los próximos meses hacia otros precios (efectos de segunda ronda) y hacia las expectativas de inflación; y (iii) para reducir riesgos para la estabilidad del sistema financiero era preciso mantener el incentivo por ahorrar en moneda nacional.

Gráfico 14. Tasa de interés promedio ponderada en MIL (%)



TPM: Tasa de política monetaria, FPC: Facilidad de crédito, FPD: Facilidad de depósito.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

³⁵ Estas últimas dos medidas se encuentran en proceso de implementación.

Por su parte, en noviembre de 2018 la Junta Directiva ajustó nuevamente el nivel de la TPM considerando que, si bien en ese momento la inflación era baja (la variación interanual a setiembre de la inflación general y subyacente fue de 2,2% y 1,8%, en ese orden) y el ritmo de actividad económica se había desacelerado, los modelos de pronóstico de inflación del BCCR mostraban que en 2019 la inflación podría ubicarse por encima del límite superior del rango meta. Esto se debía fundamentalmente al efecto traspaso del aumento del tipo de cambio sobre el nivel de precios y la aceleración de las expectativas de inflación.

Paralelamente al ajuste en la TPM, en noviembre el BCCR también aumentó la tasa de interés de sus depósitos de 1 a 1800 días plazo. Los aumentos fueron mayores para plazos más largos, de hasta 170 p.b. para los depósitos a 1800 días (alrededor de 5 años). Ese aumento en las tasas de interés de los instrumentos de depósito del BCCR buscaba estimular el ahorro en colones, particularmente en instrumentos de mayor plazo, y mitigar las presiones en el mercado cambiario.

En lo que respecta a las tasas de interés del Sistema financiero nacional (SFN), durante 2018 esas tasas aumentaron, tanto en colones como en dólares. No obstante, las tasas de interés pasivas de las entidades financieras, aproximadas por la Tasa básica pasiva (TBP), no reflejaron ese ajuste³⁶.

3.2.5.3. Mercado cambiario

En materia cambiaria se identifican tres episodios a lo largo de 2018. En primer lugar, en el primer semestre se observó una relativa estabilidad, en el tanto la oferta neta de divisas por parte del sector privado permitió atender los requerimientos del SPNB.

Por otro lado, entre julio y noviembre hubo tensiones cambiarias, que reflejaron diferentes factores: i) un mercado privado estacionalmente menos superavitario; ii) el cambio en la posición del Gobierno, que pasó de ser oferente a demandante neto de divisas; iii) el aumento en los precios de petróleo (hasta octubre); iv) la incertidumbre en materia fiscal, que incrementó la preferencia de los agentes económicos por instrumentos de ahorro en moneda extranjera y por créditos en moneda local; y v) el consecuente incremento en el tipo de cambio y en las expectativas cambiarias, que aceleró la predilección por ahorro en dólares y créditos en colones y reforzó, de esta manera, los efectos anteriores. El Banco Central intervino con ventas de divisas para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y para atender los requerimientos del SPNB³⁷.

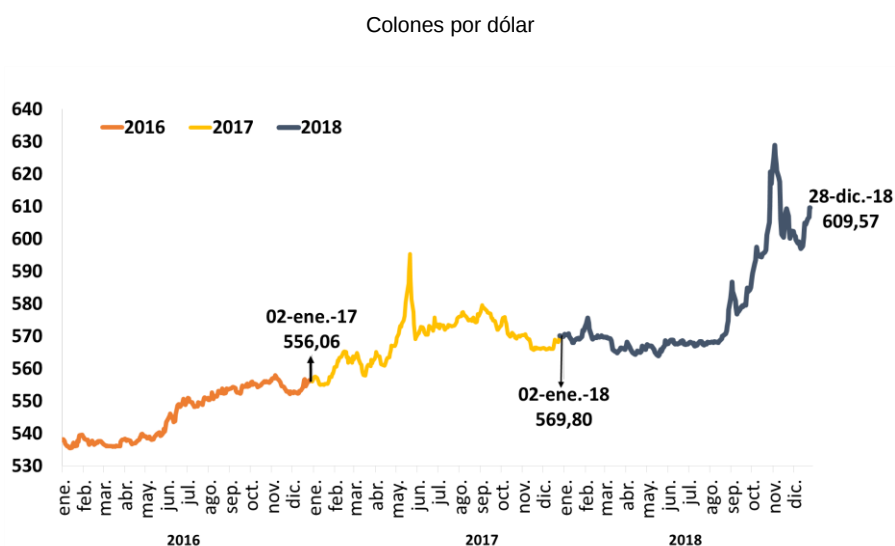
³⁶ En efecto, mientras la TBP aumentó 5 p.b. durante el 2018, la tasa pasiva promedio de las entidades financieras a 1 mes se incrementó en 120 p.b., a 6 meses en 27 p.b. y a 12 meses en 57 p.b., en tanto que por intermediario se observó que, a 6 meses, la tasa media aumentó en los bancos públicos 19 p.b. y en los privados 51 p.b. La tasa activa promedio del sistema financiero aumentó 105 p.b.

³⁷ Entre julio y noviembre el resultado neto acumulado de las operaciones del sector privado ("ventanillas") fue deficitario en USD 6,0 millones (superávit en el primer semestre de USD 928,9 millones). Por su parte, la venta de divisas del Banco Central acumuló a noviembre USD 415,5 millones por estabilización y USD 1.224,2 millones por operaciones del SPNB.

Esta situación cambió en diciembre. La presión cambiaria disminuyó, pues las “ventanillas” de los intermediarios cambiarios acumularon un superávit de *USD* 65,6 millones, las expectativas de variación cambiaria se ajustaron a la baja y el Banco Central pudo restituir en el Monex parte de las divisas vendidas al SPNB en meses previos. Esto último, unido a la venta de divisas por parte del Ministerio de Hacienda³⁸, permitió reducir el faltante de divisas por operaciones con el SPNB, de *USD* 1.224,2 millones al 30 de noviembre a *USD* 322,1 millones al finalizar 2018.

Como consecuencia de todos estos movimientos, el tipo de cambio promedio de Monex (Gráfico 15) registró una variación anual de 6,9% (2,5% en 2017).

Gráfico 15. Tipo de cambio promedio ponderado de Monex



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

4. PROGRAMA MACROECONÓMICO 2019-2020

4.1. Objetivos y medidas de política

La Junta Directiva del Banco Central reconoce que el principal objetivo y función del Banco Central es preservar la estabilidad de precios. Por ello, reitera su compromiso con la meta de inflación de mediano plazo, definida en 3% con un margen de ± 1 p.p.

Las acciones de política en este período estarán encaminadas a cumplir esa meta, y para ello:

³⁸ El Ministerio de Hacienda vendió al Banco Central parte de los recursos provenientes de la colocación de deuda interna (incluidos contratos de colocación), desembolsos de créditos externos y otros ingresos en moneda extranjera, recibidos en su mayoría en diciembre.

- i) Realizará el ajuste en sus instrumentos de política monetaria si identifica desvíos en sus proyecciones de inflación con respecto a esa meta. Ello requiere identificar cuán transitorio es ese desvío. Si se tratare de choques temporales de oferta (por ejemplo, asociados a eventos climáticos) o por variaciones en el precio del petróleo, no se justificaría una respuesta de política a menos que se perciba un alto riesgo de efectos de segunda ronda.
- ii) Participará en el mercado cambiario por tres motivos distintos: como agente del sector público no bancario; para atender requerimientos propios; o para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y asegurar un proceso ordenado de formación de precios en ese mercado. Las intervenciones del Banco Central en el mercado cambiario, sin embargo, no interrumpirán la tendencia del tipo de cambio que dicte el comportamiento de sus determinantes fundamentales.
- iii) Continuará con una gestión activa de sus instrumentos de control de la liquidez, en coordinación (cuando se trate de instrumentos de deuda) con el Ministerio de Hacienda.
- iv) Procurará mejoras en los procesos operativos y en el mecanismo de formación de precios en los mercados de negociación (Monex, MIL y de deuda), para mejorar la transmisión de la política monetaria.
- v) Fortalecerá la comunicación con el público.

Por otra parte, el Banco Central continuará tomando medidas para resguardar, en coordinación con el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y con las superintendencias, la estabilidad financiera nacional. Este año, entre otras medidas, completará los requerimientos operativos y tecnológicos para la puesta en operación del instrumento de “Prestamista de Última Instancia”. Además, seguirá impulsando proyectos de ley para dotar de mayor autonomía al Banco Central, para disponer de un seguro de depósitos y resolución bancaria, fortalecer la supervisión consolidada, y modernizar la Ley Reguladora del Mercado de Valores, todo ello en línea con recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Además, el Banco Central continuará impulsando la digitalización de los medios de pago, fortaleciendo la ciberseguridad propia y en el sistema financiero, y promoviendo la educación y la inclusión financieras.

4.2. El contexto internacional en 2019-2020

Para el bienio 2019-2020 se prevé que nuestros principales mercados de exportación crezcan, en promedio ponderado, a una tasa similar a la que se observó en 2018, en torno a 2,5%, pero con cambios para algunos socios comerciales (Cuadro 6 y Gráfico 16).

Por una parte, se proyecta una desaceleración en el crecimiento de Estados Unidos, el principal destino de nuestras exportaciones, de 2,9% en el 2018 a 2,5% y 1,8% en 2019 y 2020, en ese orden, como consecuencia de la disipación de los efectos del estímulo fiscal de 2018, de la incertidumbre creada por las tensiones comerciales con China, y por una política monetaria menos laxa. Además, se prevé que la economía nicaragüense siga enfrentando dificultades: en octubre el FMI estimó que esa economía se contraería 4,0% en 2018 y 1,0% en 2019. Ello continuaría afectando el intercambio comercial de Costa Rica con el resto de la región centroamericana. Por otra parte, se prevé un mejor desempeño económico en otros socios comerciales, como Panamá, Guatemala y México.

El FMI prevé que la inflación se mantenga contenida en torno a la meta en varias economías avanzadas, en tanto en las economías emergentes y en desarrollo espera una inflación de 5,1% y 4,6% en 2019-20, respectivamente. Así, la inflación promedio de los principales socios comerciales del país se mantendría en 2,8% para el bienio de proyección.

Cuadro 6. Principales variables internacionales

Porcentajes					
	Promedio 2012-17	2017	2018 ^{1/}	Proyecciones	
				2019	2020
Crecimiento del producto					
Mundial	3,5	3,8	3,7	3,5	3,6
Economías avanzadas	1,9	2,4	2,3	2,0	1,7
Estados Unidos	2,2	2,2	2,9	2,5	1,8
Zona del euro	1,9	2,4	1,8	1,6	1,7
Mercados emergentes y en desarrollo	4,8	4,7	4,6	4,5	4,9
China	7,2	6,9	6,6	6,2	6,2
América Latina y Caribe	1,4	1,3	1,1	2,0	2,5
Brasil	-0,1	1,1	1,3	2,5	2,2
Costa Rica ^{2/}	3,6	3,4	2,7	3,2	3,0
Principales mercados de exportación ^{3/}	2,6	2,8	2,5	2,6	2,4
Inflación mundial (IPC)					
Economías avanzadas	1,2	1,7	2,0	1,7	2,0
Mercados emergentes y en desarrollo	4,9	4,3	4,9	5,1	4,6
Socios comerciales, promedio ^{4/}	2,0	2,4	2,9	2,8	2,8
Precio del petróleo (USD) ^{5/}	86,6	62,9	78,4	64,6	66,0
Variación %	-7,9	18,4	24,7	-17,7	2,3
Términos de intercambio	1,9	-2,3	-2,7	1,3	-0,1
Libor 6 meses	0,7	1,5	2,5	3,2	3,8

^{1/} Estimaciones.

^{2/} Estimaciones del Banco Central de Costa Rica.

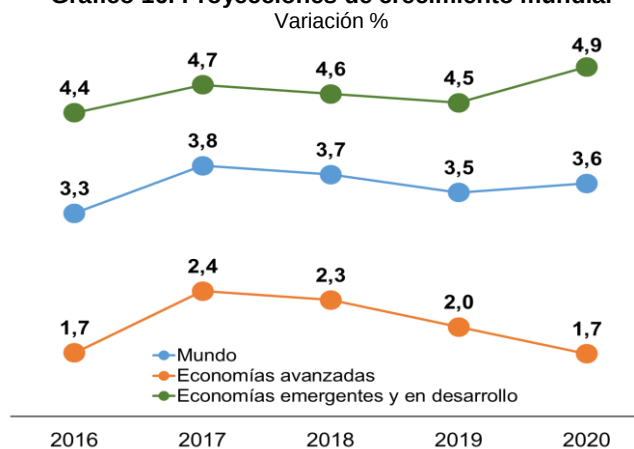
^{3/} Ponderado por los flujos de exportación acumulados a octubre de 2018.

^{4/} Ponderada por la importancia en el comercio.

^{5/} Corresponde al precio por barril de producto terminado importado por Costa Rica, el cual tiene como referencia los precios futuros de WTI de Bloomberg más un margen de USD 12 por barril (diferencia histórica entre el precio del crudo y del valor de producto terminado).

Fuente: Banco Central de Costa Rica con base en información del FMI (Oct-18 y Ene-19) y Bloomberg.

Gráfico 16. Proyecciones de crecimiento mundial



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Fondo Monetario Internacional de enero de 2019.

El programa macroeconómico supone que el promedio anual del precio del petróleo, medido por el precio del cóctel de hidrocarburos (producto terminado) importado por Costa Rica, tendría una reducción de cerca de 18% en el 2019, para luego aumentar 2,3% en 2020. Este comportamiento se basa en los precios de contratos a futuro del West Texas Intermediate (WTI), que es el referente relevante para la economía costarricense. Desde octubre de 2018, los precios del petróleo muestran una reducción ante el exceso de oferta en el mercado petrolero y la revisión a la baja del pronóstico de demanda por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

Dado lo anterior, se estima que, después de caer 2,7% en 2018, los términos de intercambio para nuestro país mejorarían en 1,3% en 2019, fundamentalmente como consecuencia de la caída en el precio promedio del petróleo en relación con el 2018, y que se mantendrían relativamente constantes en el 2020, con una variación de -0,1%.

Por otra parte, se prevén condiciones financieras internacionales más restrictivas. En efecto, las tasas de interés internacionales muestran una tendencia al alza, conforme continúa la “normalización” gradual de la política monetaria en algunas economías avanzadas. El presente ejercicio macroeconómico supone que la tasa Libor a 6 meses se ubicaría en 3,2% y 3,8% para 2019-20, desde 2,5% en 2018. Además, ha habido un aumento en la volatilidad de los mercados financieros y de materias primas desde el 2018, aunque de manera heterogénea entre las distintas economías, que se ha reforzado con el incremento de tensiones comerciales y geopolíticas, dados sus efectos en el comercio mundial y la confianza de los agentes económicos. De acuerdo con los organismos internacionales estos factores seguirán condicionando la estabilidad de los mercados financieros en los próximos trimestres, y existe el riesgo de que haya una reversión de capitales desde las economías emergentes hacia las avanzadas, con repercusiones negativas para nuestro país.

En resumen, para el periodo 2019-2020 se prevé que la demanda externa por nuestras exportaciones crecerá a tasas similares a las de 2018, que la inflación promedio en nuestros principales socios comerciales también se mantenga relativamente estable, que los términos de intercambio para nuestro país mejoren, y que las condiciones financieras internacionales se vuelvan menos favorables.

4.3. Costa Rica: Proyecciones macroeconómicas 2019-2020

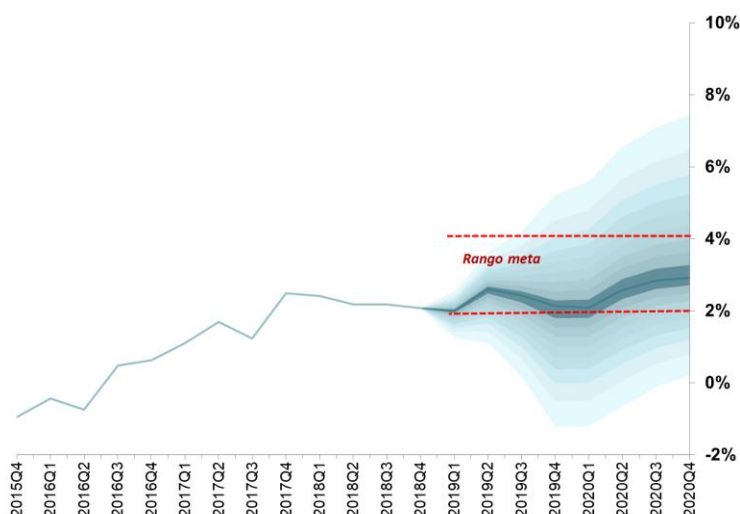
4.3.1. Inflación

Se prevé que durante el bienio 2019-2020 las presiones de demanda y la evolución de las expectativas de inflación en Costa Rica serían coherentes con una inflación ubicada dentro del rango meta, y en torno de su valor central de 3% (Gráfico 17).

Además, se estima que el efecto sobre el IPC de la introducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Ley 9635 sería relativamente bajo (alrededor de 1,1 p.p. en los cuatro años de implementación), y se concentraría en el primer año desde su entrada en vigencia; es decir, entre julio de 2019 y junio de 2020 (Recuadro 2). Además, no se prevé que provoque efectos inflacionarios de segunda ronda que requieran ser mitigados.

En todo caso, el Banco Central se mantendrá vigilante de la evolución de todas las variables que determinan la inflación, con el propósito de ajustar, de ser necesario, su política monetaria de forma coherente con la consecución de su meta de inflación en el mediano plazo.

Gráfico 17. Proyección no condicional de inflación
% interanual



Nota: Los gráficos muestran las bandas de predicción de la inflación subyacente y la inflación según el IPC a lo largo del horizonte de proyección. Se trata de proyecciones no condicionales; es decir, que no toman en consideración las posibles reacciones de política monetaria. La banda más oscura alrededor del valor central concentra el 10% de probabilidad de ocurrencia. Cada par de bandas con tonalidades cada vez más claras va acumulando un 10% adicional, hasta alcanzar el 90% de probabilidad.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Recuadro 2. Efecto de la introducción del Impuesto al Valor Agregado sobre el Índice de Precios al Consumidor

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635) incorpora cambios en la estructura tributaria costarricense. Uno de los más importantes es la transformación del impuesto general sobre las ventas en un impuesto al valor agregado (IVA), con la cual se amplía la cobertura de ese impuesto a los servicios con una tasa de 13% (salvo algunas excepciones¹).

En este ejercicio se estima el efecto del IVA sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Se supone que no habrá efectos de segunda ronda; es decir, que el impacto inicial sobre los precios no generaría expectativas de aumentos ulteriores. Por tanto, el BCCR no aplicaría una política monetaria restrictiva, sino que permitiría que los precios reflejen las mayores tasas impositivas, pues se trataría simplemente de un efecto sobre el nivel de precios, y no sobre la inflación (el impacto inflacionario sería meramente temporal).

De esta forma, el aumento temporal en la inflación sería igual al promedio ponderado (por las participaciones en el IPC) de los aumentos en los precios resultantes por el cambio en la tasa impositiva. El traslado del incremento en la tasa impositiva a los precios estará enteramente en

función de la elasticidad precio que presenten las demandas de bienes y servicios, lo que permite plantear los siguientes escenarios para su estimación:

Escenario 1: Traslado del 100% del impuesto al consumidor

Este escenario parte del supuesto de que todos los bienes y servicios tienen una demanda perfectamente inelástica a los precios y, por lo tanto, la totalidad del ajuste del IVA se traslada como un incremento en esos precios. En este caso, se estima que la aplicación del IVA implicaría un aumento máximo en el nivel general de precios de 1,17 p.p. al finalizar el cuarto año de vigencia de la ley. El mayor ajuste en el nivel de precios se registraría durante el primer año de vigencia del impuesto (0,77 p.p.)².

Cuadro 2.1 Traspaso total del IVA al IPC (p.p.)

	I año	II año	III año	IV año	Total	Ponderación Nov 2018
IPC general	0,77	0,31	0,04	0,05	1,17	100,0
Regulados	0,5	0,1	0,0	0,0	0,6	16,2
No regulados	0,8	0,4	0,1	0,1	1,3	83,8
Bienes	0,2	0,3	0,0	0,0	0,6	51,5
servicios	1,3	0,3	0,1	0,1	1,8	48,5

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹ El IVA establece tarifas reducidas para algunos bienes y servicios. Por ejemplo, 4% para los servicios de salud privada y la compra de boletos aéreos; 2% para las primas de seguros personales, los medicamentos y la educación privada; y 1% para la canasta básica tributaria. En el caso de los servicios turísticos, la aplicación del IVA será escalonada a partir del segundo año de vigencia de la ley.

² En el primer año de vigencia del IVA, los servicios que antes estaban exentos comenzarán a ser gravados con el 13% (con algunas excepciones), de ahí que es de esperar que el mayor ajuste en los precios se presente en ese año. En los años siguientes el efecto sobre el nivel de precios estaría acotado a la entrada en vigencia de algunas de las tarifas reducidas y escalonadas establecidas en la ley.

Escenario 2: Traslado parcial del impuesto al consumidor

Este escenario toma en consideración las elasticidades precio de la demanda de algunos subgrupos de alimentos para varios países según estimaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, donde para el caso de América Latina obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro 2.2 América Latina: elasticidad precio de la demanda de algunos subgrupos de alimentos

	Bebidas y Tabaco	Pan y cereales	Carnes	Pescado	Lácteos	Aceites y grasas	Frutas y vegetales	Otros alimentos
América Latina (promedio)	-0,745	-0,336	-0,551	-0,624	-0,598	-0,358	-0,444	-0,549

Fuente: Departamento de Agricultura de Estados Unidos.

Con base en esto se estima el efecto de la implementación del IVA sobre los grupos del IPC, de la siguiente forma:

Cuadro 2.3 Traslado del aumento en IVA sobre componentes del IPC

Componente del IPC	Traslado % del impuesto
Pan y cereales	80
Carnes y lácteos	60
Frutas	80
Comidas fuera del hogar	60
Prendas de vestir, muebles y electrodomésticos	20
Servicios médicos y de recreación	90
Educación	80
Bienes y servicios diversos	90

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Dado lo anterior, se obtiene un aumento de 1,03 p.p. sobre el nivel general de precios por la aplicación del IVA al finalizar el cuarto año de vigencia del impuesto.

Cuadro 2.4 Traspaso parcial del IVA al IPC (p.p.)

	I año	II año	III año	IV año	Total	Ponderación nov 2018
IPC general	0,68	0,26	0,04	0,05	1,03	100,00
Regulados	0,5	0,1	0,0	0,0	0,6	16,2
No regulado:	0,7	0,3	0,0	0,1	1,1	83,8
Bienes	0,2	0,2	0,0	0,0	0,4	51,5
servicios	1,2	0,3	0,1	0,1	1,7	48,5

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

De ambos escenarios se obtiene que el efecto del ajuste del IVA sobre el nivel del IPC sería relativamente bajo (en torno a 1,1 p.p. en los cuatro años de implementación) y cerca del 65% de ese efecto se daría en el primer año.

4.3.2. Crecimiento e ingreso disponible

Se proyecta un crecimiento de la economía costarricense de 3,2% en el 2019 y 3,0% en el 2020, superior al crecimiento estimado para el 2018 (2,7%), pero por debajo del crecimiento potencial para Costa Rica (estimado en alrededor de 3,5%)³⁹.

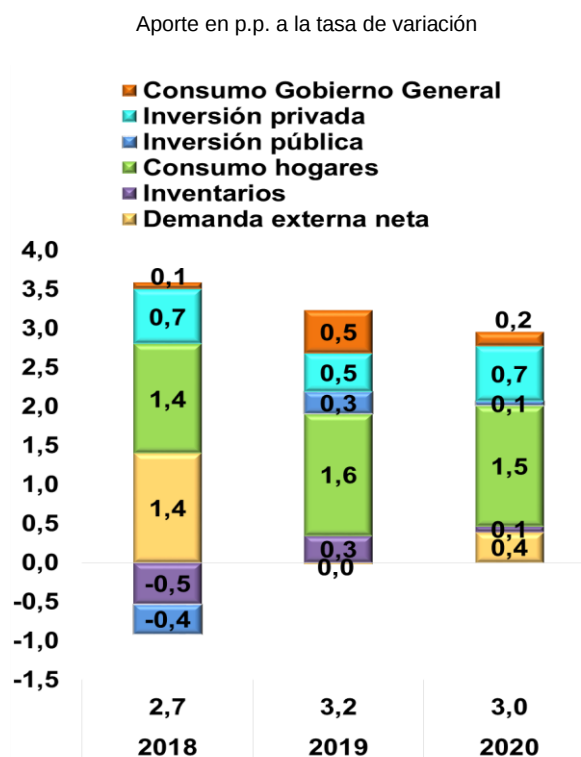
³⁹ El cálculo del crecimiento del PIB potencial se basa en una estimación econométrica de una función de producción para el periodo 2010-2018.

Por componentes del gasto (Gráfico 18 y Cuadro 8), se estima que la demanda interna lideraría esa aceleración, con crecimientos de 3,2% y 2,7% para el bienio 2019-2020, respectivamente. En ambos años el crecimiento sería impulsado por el aporte del consumo (público y privado) y la inversión pública, lo que a su vez reflejaría la reducción de la incertidumbre y la mejora de la confianza de los agentes económicos después de la aprobación de la reforma fiscal, la mejora en los términos de intercambio, la recuperación del consumo del gobierno después del efecto negativo de la huelga en 2018, y un ambicioso plan de inversión pública.

En particular, el aumento en el consumo de los hogares sería propulsado por la ganancia en los términos de intercambio en el 2019 y su impacto positivo sobre el ingreso disponible, y también por la mejora en la confianza. El crecimiento en el consumo privado, por otra parte, se vería atenuado por los altos niveles de endeudamiento de los hogares (estimado en cerca del 60% del ingreso personal disponible en 2018). Para reflejar este factor, para el bienio 2019-2020 se proyecta una reducción en la propensión media al consumo (la fracción del ingreso personal disponible que se destina al consumo) y un aumento consecuente en la tasa de ahorro. Además, la proyección ajusta el ingreso personal disponible por el impacto de la reforma fiscal, que se estima tendría un efecto negativo sobre el consumo privado equivalente a 0,29% y 0,61% del PIB para los próximos dos años, respectivamente.

Por su parte, la inversión privada total se moderaría en 2019, con un crecimiento de 3,7%, como consecuencia del menor dinamismo esperado en las actividades de construcción privada. Sin embargo, se espera una aceleración en el volumen de inversión en maquinaria, equipo y otros activos intangibles (Gráfico 19). Después de la contracción observada en 2018 como consecuencia de la incertidumbre fiscal y del estrujamiento financiero ejercido por el Gobierno, la inversión en maquinaria, equipo y otros sería impulsada por la mayor confianza de los agentes económicos y la menor presión financiera del Gobierno en los mercados locales.

Gráfico 18.
Contribución al crecimiento del PIB en volumen por componentes del gasto

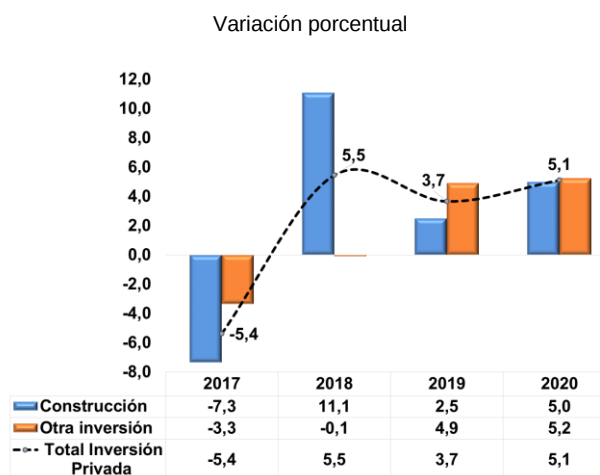


Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Se proyecta que la inversión pública se recuperará fuertemente en 2019 (Gráfico 20), con una tasa de crecimiento de 7,3%, principalmente por la ejecución de obras de infraestructura vial; en particular, el inicio del Proyecto Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, así como la ejecución de proyectos contemplados en el Programa de Infraestructura de Transporte y la II Etapa de la Red Vial Cantonal (Recuadro 3). La inversión pública se desaceleraría en 2020 (1,5%), debido a que no se cuenta en los planes actuales con nuevas obras de infraestructura de igual magnitud y por encontrarse cerca de su etapa de finalización los proyectos relacionados con el abastecimiento de agua potable y alcantarillado del área metropolitana y zonas costeras. Este comportamiento se vería compensado por el aumento en la adquisición de activos intangibles (desarrollo de programas informáticos) y equipo de cómputo relacionado con el “Programa de fortalecimiento del sistema educativo”, así como la adquisición de nuevo equipo ferroviario.

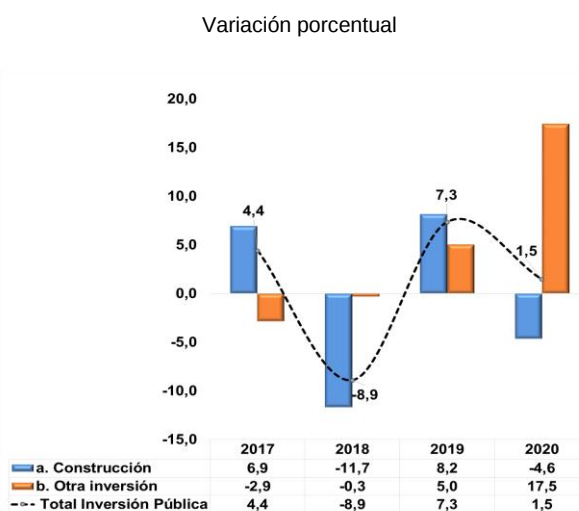
El gasto de consumo de gobierno mostraría una recuperación importante en el 2019 (3,2%), lo que reflejaría el efecto rebote después del impacto negativo de la huelga en el 2018 (Recuadro 1). Ese crecimiento se daría a pesar de las medidas de contención del gasto incluidas en el Presupuesto Nacional de la República, especialmente la menor contratación de nuevos funcionarios y contención del gasto en bienes y servicios. De hecho, si se aísla el efecto de la huelga, el gasto de consumo del gobierno presentaría una notable desaceleración, como consecuencia de las medidas de ajuste anunciadas por el Ministerio de Hacienda

Gráfico 19. Inversión privada en volumen



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

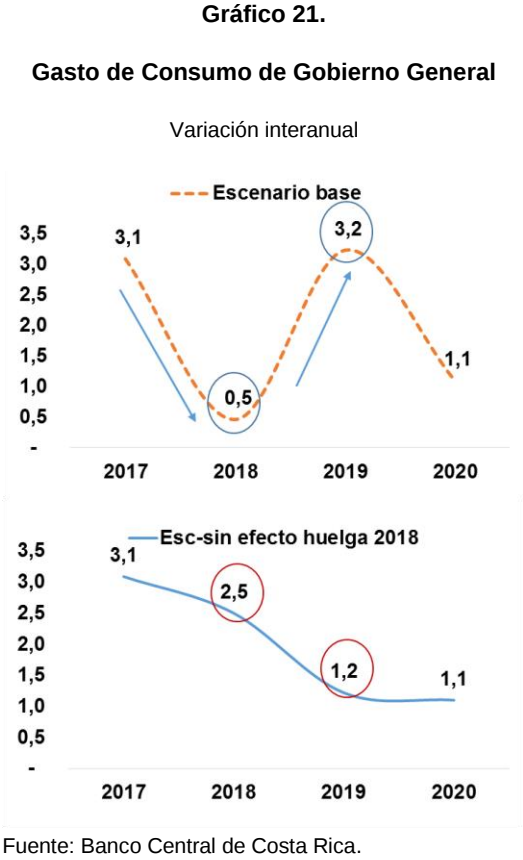
Gráfico 20. Inversión pública en volumen



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

(Gráfico 21). Para el 2020 se espera que continúen las medidas de control del gasto y, disipado el efecto rebote después de la huelga, el consumo del gobierno se moderaría.

Se estima que, como consecuencia de la reforma fiscal, el consumo de Gobierno en términos del PIB decrecería 0,26 p.p. y 0,71 p.p. en 2019 y 2020 respectivamente, con respecto al 2018. Así, en total, el impacto negativo del ajuste fiscal se estima, por el enfoque de componentes del PIB por el lado del gasto, en 0,55% p.p. en 2019 y 1,31 p.p. en 2020. Como una referencia adicional, en el Recuadro 4 se utiliza una metodología econométrica de multiplicadores fiscales para estimar el efecto agregado dinámico del ajuste fiscal sobre el crecimiento económico. El análisis sugiere que el impacto puede darse con un rezago de al menos un año, por lo que el peso del ajuste se sentiría en los años 2021 (1,24%) y 2022 (0,92%), pero sería relativamente bajo en el bienio 2019-2020. Desde esta perspectiva, las proyecciones de crecimiento en este Programa, que reflejan el impacto resumido en el (Cuadro 7), son relativamente conservadoras.



En lo que respecta a la demanda externa, para el bienio se prevén incrementos de 4,3% y 4,6%, respectivamente (Cuadro 8). La exportación de bienes aumentaría en promedio 4,8% en este lapso, congruente con la evolución esperada del crecimiento de nuestros socios comerciales.

Cuadro 7. Impacto de la reforma fiscal sobre el consumo privado y del Gobierno General

	% PIB	
	2019	2020
Consumo de los Hogares	-0,29	-0,61
Consumo Gobierno General	-0,26	-0,71
Efecto total	-0,55	-1,31

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El volumen de importaciones subiría 4,5% y 4,0% en el 2019-2020, en ese orden, impulsado por el aumento previsto en las compras de materias primas y bienes de capital asociados con la inversión pública y privada y, en menor medida, a la importación de bienes de consumo privado.

Por actividades económicas (Cuadro 9), se proyecta que para los dos siguientes años la aceleración en el crecimiento vendría dada por las actividades que producen para el mercado interno, lideradas por los servicios de educación y salud (de nuevo, como consecuencia del efecto rebote luego de la huelga de 2018). Se espera que las actividades profesionales y de apoyo a empresas también muestren dinamismo.

La actividad manufacturera crecería por la mayor demanda por productos elaborados por empresas del régimen especial y, en el caso de las empresas del régimen definitivo, por el impulso proyectado en la demanda interna.

Cuadro 8. Demanda y oferta globales en volumen

Variación % interanual

	Promedio 2012-17	2017	2018	2019	2020
Producto Interno Bruto (1+2-3)	3,6	3,4	2,7	3,2	3,0
1 Demanda interna	3,7	2,8	1,2	3,2	2,7
a. Consumo privado	4,1	2,8	2,2	2,4	2,4
b. Consumo de gobierno	2,4	3,1	0,5	3,2	1,1
c. Inversión (FBKF)	2,9	-3,1	1,9	4,5	4,3
Inversión privada	3,0	-5,4	5,5	3,7	5,1
Inversión pública	2,9	4,4	-8,9	7,3	1,5
d. Variación de Inventarios (% PIB)	-0,1	1,2	1,0	1,7	1,8
2 Exportaciones	5,1	5,0	4,1	4,3	4,6
Bienes	4,8	6,6	4,9	4,9	4,7
Servicios	5,6	2,8	3,0	3,5	4,5
3 Importaciones	5,2	3,2	-0,4	4,5	4,0
Bienes	4,2	2,0	-0,4	4,4	3,9
Servicios	10,8	8,4	-0,5	4,6	4,2
Ingreso disponible bruto real	3,9	2,0	1,3	3,6	3,0

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro 9. PIB y valor agregado por industria en volumen

Variación % interanual

	Promedio 2012-17	2017	2018	2019	2020
Producto Interno Bruto real	3,6	3,4	2,7	3,2	3,0
Agricultura, silvicultura y pesca	2,1	3,7	2,4	1,9	2,4
Manufactura	1,2	3,3	2,9	3,2	4,2
Construcción	0,2	-2,1	6,6	1,4	2,1
Comercio	4,1	3,0	1,9	1,9	2,4
Transporte y almacenamiento	3,9	3,8	2,6	3,1	2,5
Información y comunicaciones	7,9	6,7	6,6	5,7	5,8
Actividades financieras y seguros	10,2	7,6	3,5	2,5	3,2
Actividades profesionales y de apoyo a empresas	7,2	5,6	4,2	5,1	3,8
Enseñanza y salud	2,8	3,0	0,3	5,1	2,2
Resto ^{1/}	3,0	2,5	2,1	2,2	2,4

^{1/} Incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, alojamiento, servicios de comida, inmobiliarias, administración pública, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Recuadro 3. Proyecciones de inversión en obra pública (nuevas construcciones)

Las proyecciones de inversión en obra pública¹ que se contemplan en este Programa Macroeconómico incluyen proyectos que se encuentran dentro de la planificación de las entidades públicas y cuentan con la aprobación y financiamiento requerido. Adicionalmente, estos montos se han ajustado de acuerdo con las tasas de ejecución históricas.

Cuadro 3.1

Actividades	Peso promedio 2012-2017	Millones USD			Tasa de variación en volumen			Aporte p.p. tasa de variación en volumen		
		2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Servicios básicos ^{1/}	47,8%	675,3	693,3	594,8	-0,2	-0,3	-16,3	-0,1	-0,1	-6,0
Carreteras caminos y puentes	26,6%	539,5	790,1	868,2	1,1	40,5	7,1	0,3	13,0	3,0
Edificaciones varias ^{2/}	10,5%	167,1	128,7	202,9	-40,3	-24,9	52,9	-5,9	-2,5	3,6
Obras de ingeniería civil ^{3/}	9,1%	139,1	104,0	50,7	-38,3	-27,4	-52,5	-4,5	-2,3	-2,9
Educativa	3,4%	114,4	94,1	56,6	-20,2	-20,1	-41,3	-1,5	-1,4	-2,1
Servicios de Salud	2,7%	52,6	78,0	73,3	0,3	46,6	-6,8	0,0	1,5	-0,3
Total	100,0%	1688	1888	1846	-11,7	8,2	-4,6	-11,7	8,2	-4,6

1/ Electricidad, telecomunicaciones, acueductos y alcantarillado

2/ Edificaciones entidades financieras, y otras instituciones públicas.

3/ Puertos y almacenamiento hidrocarburos.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En el 2018 se estima que la inversión en infraestructura pública se contrajo 11,7% (Cuadro 3.1), principalmente por el efecto de la conclusión de algunas obras de alto alcance que habían impulsado la inversión pública hasta el 2017, como el Centro Internacional de Convenciones, los proyectos de infraestructura universitaria y la Terminal de Contenedores de Moín.

Para el 2019, la aceleración en el desarrollo de proyectos de infraestructura vial será el principal motor del crecimiento de la inversión pública. Algunas de estas obras se contrataron bajo el concepto de “llave en mano”, con un alto componente importado. En estos casos hay una compañía internacional responsable de la obra que recibe los recursos del Gobierno costarricense, conforme el ejecutor refrende el avance de la obra. La empresa extranjera no se constituye jurídicamente en el país, sino que llega específicamente por el lapso requerido para ejecutar la obra e importa la mayor parte de los insumos y recursos de capital y humanos del país de origen de la empresa.

Para el 2020 no se cuenta con nuevas obras de igual magnitud a las del año anterior que permitan mantener un alto crecimiento de la inversión en infraestructura, por lo que se proyecta una contracción en la inversión pública.

¹ Este recuadro se refiere a las proyecciones de inversión pública en nuevas construcciones, que son un componente de la inversión pública total (que incluye además la inversión en maquinaria, equipo y en activos intangibles).

La actividad agropecuaria para el 2019-20 crecería 1,9% y 2,4%, respectivamente. La moderación prevista en el 2019 en relación con el 2,4% estimado para 2018 se asocia con la incidencia del fenómeno climático El Niño-Oscilación del Sur (ENOS)⁴⁰, que reforzaría la

⁴⁰ Se refiere a un fenómeno en el océano Pacífico ecuatorial caracterizado por una desviación positiva de la temperatura superficial del mar de magnitud igual o superior a 0,5 grados Celsius, promediada en el curso de tres meses consecutivos

sequía que se presenta normalmente entre noviembre y marzo, con el consecuente impacto en los cultivos que se producen en la zona del litoral Pacífico (caña de azúcar, café, tubérculos, granos básicos y pecuarios). Para el 2020 el crecimiento de las actividades agropecuarias estaría sustentado en los productos que se colocan en el mercado externo, como piña, banano y café, así como hortalizas para el mercado interno.

Las proyecciones contemplan un crecimiento del ingreso nacional disponible de 3,6% en 2019 y 3,0% en 2020, asociado a la evolución del PIB y la mejora en los términos de intercambio en el 2019. Como se indicó antes, el ingreso personal disponible se ajustó por el efecto de la reforma fiscal recién aprobada.

Recuadro 4. El multiplicador fiscal en Costa Rica y el impacto del ajuste fiscal sobre el crecimiento económico

Estimación del multiplicador fiscal¹

Después de la crisis financiera de 2008, se reavivó el debate mundial sobre el impacto de la política fiscal en el crecimiento económico. Diferentes gobiernos decidieron implementar programas de estímulo aun cuando en la literatura empírica no existe consenso sobre la efectividad de la política fiscal para impulsar el crecimiento. La discusión se enmarca de manera clara entre dos escuelas del pensamiento económico: los neoclásicos y los neokeynesianos.

En términos generales, los efectos de la política fiscal sobre el crecimiento de la producción dependerán del horizonte temporal considerado, el comportamiento esperado de los agentes económicos y la credibilidad de las decisiones tomadas por el gobierno. Por ejemplo, la teoría tradicional neokeynesiana supone un horizonte de mediano plazo, con agentes que no consideran para sus decisiones la restricción presupuestaria inter-temporal del gobierno o que no pueden hacerlo por restricciones financieras, así como una estructura de precios con rigideces. Se esperaría entonces un impacto positivo (negativo) en la producción si la política fiscal es expansiva (contractiva).

Por otro lado, la teoría neoclásica supone un horizonte temporal infinito, una restricción presupuestaria inter temporal del sector público y agentes racionales que toman decisiones con perspectivas de largo plazo². Con base en ello, la decisión del agente prevé que un aumento en el gasto de gobierno hoy se convertiría en un aumento de los impuestos mañana, por lo que no hay cambios en sus decisiones de consumo dado que el ingreso disponible no se modifica intertemporalmente. Es decir, la política fiscal sería neutral (equivalencia Ricardiana): independientemente de cómo se financie, un aumento en el gasto de gobierno no tiene un efecto sobre el consumo y, por tanto, tampoco sobre la producción.

La evidencia que se desprende de estudios empíricos es mixta: las estimaciones de los efectos difieren en magnitud y duración, tanto para países desarrollados como para economías emergentes. Con información para 44 países, Ilzetzi et al. (2013) encontraron que el efecto del gasto sobre el producto es mayor para países desarrollados que para economías en desarrollo; mayor en economías

Este fenómeno se manifestaría en 2019. Fuente: Pronóstico climático estacional (Noviembre 2018 – Marzo 2019), Instituto Meteorológico Nacional.

con tipos de cambio predeterminados que en economías con tipo de cambio flexible; menor en economías abiertas que en economías cerradas; y negativos en países con altos niveles de deuda.

El hallazgo de que los multiplicadores fiscales son menores para economías emergentes es bastante coherente en la literatura empírica, Contreras y Battelle (2014), por ejemplo, obtienen un multiplicador del gasto de 0,26 para Centroamérica, 0,18 para Argentina y 0,2 para Paraguay. El FMI (2018), mediante múltiples metodologías, obtiene un multiplicador del gasto para América Latina de 0,3 en promedio. ¿Por qué son bajos los multiplicadores en economías emergentes? Por ciertos rasgos que las caracterizan, tales como restricciones de liquidez en el mercado financiero, niveles elevados de deuda, una importante inflexibilidad en el gasto público, una gran apertura comercial y flexibilidad en el régimen cambiario (CEPAL, 2017; FMI, 2014).

En el caso de Costa Rica, el tema ha sido poco estudiado. Estevao y Samake (2013) estimaron que el multiplicador de impacto del gasto es de 0,15 mientras que el de ingreso es de 0,02. La presente estimación es un aporte importante en ese sentido.

Con base en la metodología de vectores autorregresivos estructurales (VARE) propuesta por Blanchard y Perotti (2002), se determina la magnitud y dirección del impacto de un choque exógeno en la política fiscal sobre la economía costarricense. Para ello, se utiliza información de gastos e ingresos del Gobierno Central³, así como el PIB, desde el I trimestre de 1991 hasta el IV trimestre de 2017.

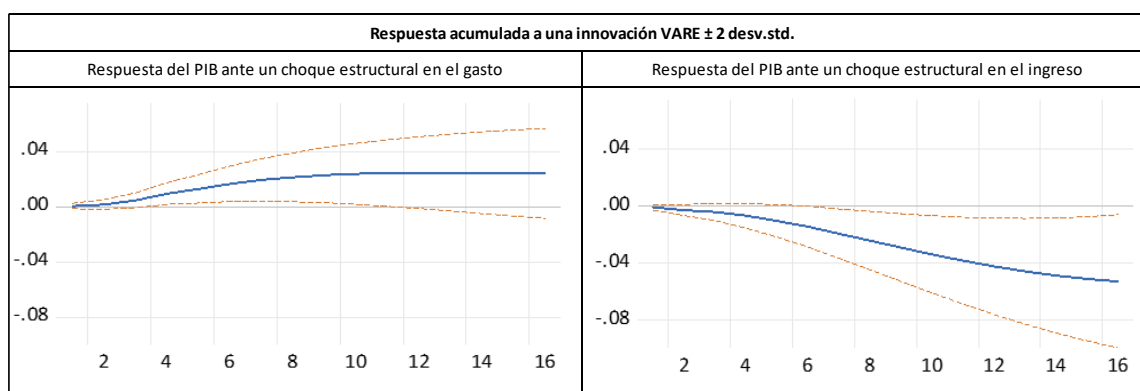
Las series se desestacionalizaron, se agregó una tendencia lineal y variables dicotómicas para controlar por eventos específicos como el cierre del Banco Anglo y la crisis financiera internacional. Además, se incluyó como variable exógena una medida de los términos de intercambio para controlar por el efecto de la demanda externa y los precios de los combustibles sobre el gasto e ingreso del gobierno.

¹ Basado en Lankester y Loaiza (2019), “Efectos dinámicos de la política fiscal costarricense”. Documento en proceso.

² Teoría sobre el ciclo de vida de Modigliani y teoría sobre el ingreso permanente de Friedman.

³ Se definen los ingresos del Gobierno Central como el ingreso total menos intereses y transferencias y el gasto como la suma del gasto en sueldos y salarios, cargas sociales, gasto en bienes y servicios e inversión en activos no financieros.

Gráfico 4.1. Funciones de impulso-respuesta



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Para la identificación del sistema VARE se supuso que el nivel de producción no afecta el gasto de gobierno de manera contemporánea (es decir, en el mismo trimestre), y que los ingresos tributarios cambian ante cambios en la producción de acuerdo con la elasticidad estimada.

Con base en esta especificación, y de acuerdo con los resultados de las funciones de impulso respuesta, se obtiene para el gasto, de manera acumulada, un multiplicador positivo y estadísticamente significativo. Por otra parte, el multiplicador estimado para el ingreso es negativo de manera acumulada y estadísticamente significativo a partir del VI trimestre.

Cuadro 4.1

Multiplicadores acumulados por trimestre		
Trimestre	Gasto	Ingreso
4	0,19	-0,05
6	0,26	-0,09
8	0,30	-0,14
10	0,31	-0,19

Nota: Valores en rojo son no significativos.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

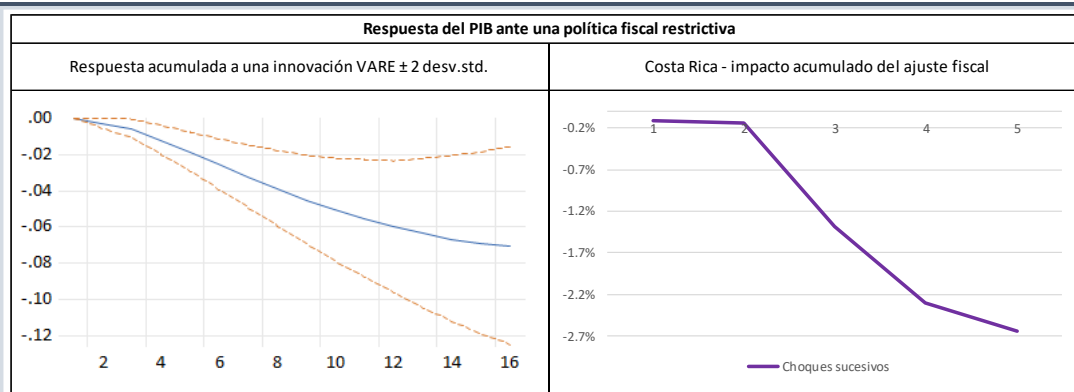
Específicamente, el cuadro 4.1 muestra los resultados de los multiplicadores acumulados a varios horizontes: un incremento de 1% en el gasto se asocia a un incremento de 0,19% en el crecimiento un año después, y un incremento de 1% en el ingreso tributario se asocia con una disminución de 0,09% en el crecimiento un año y medio después. Ambos resultados están en línea con lo previsto por la teoría neokeynesiana. Además, son congruentes con la evidencia internacional, y confirman que el multiplicador fiscal es típicamente bajo en economías emergentes pequeñas y muy abiertas como la costarricense. Esto implica que la política fiscal tiene bajo impacto contracíclico en Costa Rica: es decir, las expansiones fiscales no impulsan mucho el crecimiento, y los ajustes fiscales tampoco lo frenan demasiado.

Estimación del impacto del ajuste fiscal sobre el crecimiento económico

Este análisis combina el cálculo del ajuste fiscal estimado de las medidas administrativas tomadas en el 2018 para controlar el crecimiento de las remuneraciones en el Gobierno Central y de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Recuadro 5) con las estimaciones del multiplicador fiscal, para aproximar su efecto sobre el crecimiento económico en los próximos años.

En el panel izquierdo del siguiente gráfico se refleja la consecuencia de un choque negativo de una desviación estándar en el gasto y uno positivo en el ingreso, de forma combinada y simultánea. Según los resultados del ejercicio econométrico, el PIB tendría un impacto agregado negativo aún cinco años después del impacto del ajuste fiscal.

Gráfico 4.2. Función impulso-respuesta y el impacto acumulado estimado del ajuste fiscal



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El ejercicio supone que los choques son inesperados para los agentes año tras año (aunque, en realidad, parte al menos de estos ajustes serán esperados). Por lo tanto, el estimado proveería un límite superior al efecto sobre el crecimiento. El siguiente cuadro muestra el detalle de los efectos marginales y acumulados en el período 2019-2023 (el efecto acumulado representa el efecto sobre el nivel del PIB).

Cuadro 4.2

Impacto del ajuste fiscal sobre el crecimiento económico		2019	2020	2021	2022	2023
Ajuste fiscal marginal	Efecto acumulado	-0.11%	-0.14%	-1.38%	-2.30%	-2.64%
	Efecto marginal	-0.11%	-0.03%	-1.24%	-0.92%	-0.34%

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

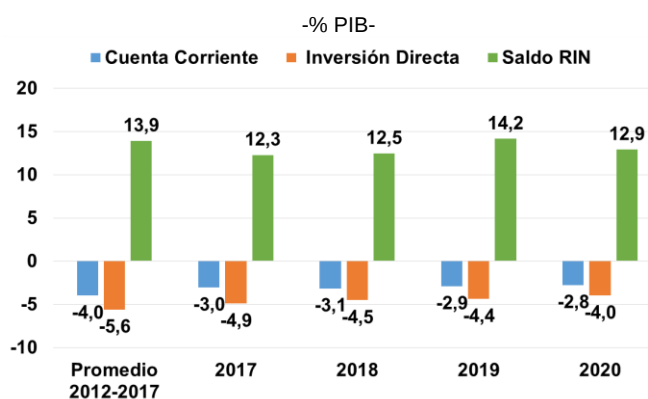
Basado en estos cálculos, el efecto estimado sobre el crecimiento sería de -0,11% en el 2019 y de -0,03% en el 2020. El impacto marginal mayor se daría en los años 2021 y 2022, dada la magnitud del ajuste en esos años y el rezago estimado en el efecto. Los resultados de este análisis agregado (“de arriba hacia abajo”) sirven como referencia y como un control de coherencia para el enfoque desagregado (“de abajo hacia arriba”) que utiliza el Programa Macroeconómico para proyectar el crecimiento del PIB y el impacto del ajuste fiscal sobre sus componentes.

4.3.3. Balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos mostraría en el 2019-2020 un déficit de 2,9% y 2,8% del PIB, respectivamente, valores inferiores al del 2018 en virtud del mayor dinamismo proyectado para las exportaciones netas de servicios. La brecha de cuenta corriente sería financiada con capitales de largo plazo, principalmente inversión directa (Gráfico 22 y Cuadro 10).

Para el 2019 se espera un crecimiento nominal de las importaciones de 4,1%, parcialmente compensado por una caída de 14,2% en el valor de la factura petrolera con respecto al año previo (efecto combinado de una reducción en el valor unitario del barril de 17,7% y un aumento en la cantidad de barriles de 4,2%)⁴¹. En el 2020, se estima un crecimiento de las importaciones de 5,7%. Un determinante fundamental de dicho aumento sería la adquisición de bienes de capital asociados a proyectos de infraestructura pública.

Gráfico 22. Balanza de Pagos ^{1/}



^{1/} Datos estimados para 2018 y proyecciones para 2019-2020.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Por su parte, las exportaciones nominales crecerían 6,0% en 2019 y 6,1% en 2020, impulsadas por el dinamismo esperado en las ventas de los regímenes especiales. En el comportamiento del sector exportador del régimen definitivo influiría positivamente una demanda externa cuya tasa de expansión se mantiene estable en torno al 3,5%, pero negativamente el conflicto político en Nicaragua. Las ventas de servicios con mejor desempeño serían las asociadas al turismo receptivo, apoyo empresarial, y las de informática e información.

En el periodo 2019-2020 se prevé un mayor endeudamiento del gobierno (créditos externos de apoyo presupuestario y colocación de bonos deuda externa) y flujos netos de inversión directa acordes con los observados en años previos. Esto mantendría la tendencia al alza en las

Cuadro 10. Balanza de Pagos ^{1/}

	-millones de USD-			
	2017	2018	Proyecciones	
			2019	2020
I Cuenta corriente	-1.774	-1.888	-1.742	-1.750
A. Bienes	-5.180	-5.189	-5.187	-5.425
Exportaciones FOB	10.808	11.454	12.139	12.882
Importaciones CIF	15.988	16.643	17.326	18.307
Hidrocarburos	1.371	1.591	1.365	1.421
B. Servicios	5.841	6.172	6.466	6.885
Viajes	2.828	2.970	3.149	3.421
C. Ingreso Primario	-2.941	-3.321	-3.471	-3.663
D. Ingreso Secundario	507	450	449	453
II Cuenta de Capital	41	31	32	34
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-1.733	-1.857	-1.710	-1.716
III Cuenta financiera	-1.314	-2.247	-2.728	-1.398
Sector Público	-132	-998	-1.413	-505
Sector Privado	-1.182	-1.249	-1.315	-894
Inversión Directa	-2.856	-2.715	-2.628	-2.528
IV Activos de Reserva	-419	390	1.018	-318

^{1/} Datos estimados para 2018 y proyecciones para 2019-2020.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

⁴¹ Para la proyección del precio del petróleo se utilizan como referencia las cotizaciones de contratos de futuros del crudo WTI para diciembre de cada año de proyección. A estos valores se les adiciona USD 12 por barril, que corresponde a la diferencia histórica entre el precio del crudo y del valor de producto terminado.

erogaciones por servicio de deuda externa (pública y privada) y por inversión directa en el país. Así, el déficit de ingreso primario se ubicaría en un 5,8% del PIB en ambos años (5,5% en 2018).

Para la cuenta de ingreso secundario se prevé un superávit relativamente estable en relación con los últimos años. Este rubro refleja principalmente las remesas netas que recibe la economía costarricense: los recursos recibidos por el país de costarricenses en el exterior superan a los enviados al exterior por extranjeros residentes en Costa Rica.

En cuanto a las operaciones financieras, las proyecciones contemplan colocaciones de títulos de deuda en los mercados internacionales por parte del Gobierno por *USD* 1.500 millones por año en 2019 y 2020, además de acceso a financiamiento multilateral de apoyo presupuestario por *USD* 450 millones en total en esos dos años. Estos recursos ayudarían a atender el financiamiento requerido por el gobierno y reducir la presión sobre las tasas de interés domésticas. Adicionalmente, se prevé para el bienio un aumento de los pasivos de las entidades públicas no financieras asociados a proyectos de inversión, particularmente, del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y la CCSS.

Por su parte, los flujos netos de ahorro externo para el sector privado se mantendrían en alrededor del 1,8% del PIB. Como es ya característico de la economía costarricense, sobresalen entre estos flujos los pasivos canalizados al país por concepto de inversión directa, que rondarían el 4,2% del PIB. La inversión directa ha sido motor fundamental del crecimiento económico y de la diversificación de las exportaciones. El resto del capital privado, por otra parte, registraría un flujo neto negativo, como ha ocurrido en los últimos años, asociado a la diversificación de la cartera de inversiones por parte de residentes en los mercados financieros internacionales.

4.3.4. Proyecciones fiscales

La aprobación de la reforma fiscal en diciembre de 2018 (Ley 9635) cambió fundamentalmente las perspectivas fiscales para el mediano y largo plazo. De ser implementadas estrictamente sus disposiciones, esta ley, junto con las medidas administrativas adoptadas en la segunda mitad de 2018 para contener el crecimiento en las remuneraciones, conllevarían a un ajuste fiscal considerable y permitirían restablecer la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo (Recuadro 5). En particular, la razón de la deuda total del Gobierno Central a PIB se estima alcanzaría su máximo en 2023 y empezaría a descender a partir del 2024.

Sin embargo, dada la gradualidad que contempla la reforma (su rendimiento se materializaría fundamentalmente en el mediano plazo), en los próximos dos años las necesidades brutas de financiamiento del Gobierno continuarán siendo altas y la razón de su deuda a PIB mantendrá la tendencia creciente (Cuadros 11 y 12). Este Programa Macroeconómico supone que el Gobierno contará con aprobación legislativa para acceder, en el bienio 2019-2020, a financiamiento externo de fuentes multilaterales y por medio de la colocación de bonos en el

mercado internacional. A pesar del aumento en los requerimientos brutos de financiamiento del Gobierno en relación con 2018, el acceso a recursos externos permitiría reducir significativamente el monto de financiamiento interno (como proporción del PIB).

El déficit financiero del Gobierno Central sería equivalente a 6,2% del PIB en 2019 y 5,8% en 2020 (desde 6,0% en 2018), y pesaría en su evolución la dinámica creciente del gasto por intereses. El déficit primario, por otra parte, que excluye los intereses y provee por tanto un mejor indicador del esfuerzo de ajuste fiscal, continuaría en la trayectoria descendente iniciada en 2018, cuando alcanzó 2,4% del PIB y bajaría a 2,1% y 1,2% en el siguiente bienio.

El déficit financiero del Banco Central se proyecta en 0,3% y 0,4% del PIB en 2019-2020, con un ligero aumento que reflejaría mayores costos de operaciones de esterilización monetaria.

Cuadro 11. Gobierno Central: necesidades brutas de financiamiento^{1/}
% del PIB

	2017	2018	2019	2020
Necesidades brutas	11,6	12,3	12,7	11,9
Déficit financiero	6,1	6,0	6,2	5,8
Amortizaciones	5,5	6,3	6,5	6,1
Fuentes	11,6	12,3	12,7	11,9
Deuda Interna	11,1	11,7	8,4	8,2
Deuda Externa	0,6	0,6	4,3	3,7

^{1/} Proyecciones para 2019-2020.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Finalmente, el resto del sector público no financiero continuaría con resultados superavitarios de 1,0% del PIB en cada año, impulsado, al igual que en el 2018, por el comportamiento positivo de las finanzas de la CCSS, principalmente, del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte⁴².

Recuadro 5. Estimación del ajuste fiscal asociado a la Ley 9635 y de las medidas administrativas complementarias

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635¹, contiene reformas a los impuestos sobre la renta y las ventas, mandatos para contener el crecimiento del gasto (límites a las remuneraciones e introducción de una regla fiscal), y una amnistía tributaria.

Del lado de los ingresos, la amnistía tributaria fue el primer elemento de la reforma en generar rendimientos (de manera parcial, ya que sigue vigente hasta el 3 de marzo de 2019), pues dio lugar a ingresos para el Gobierno de 0,2% del PIB en el 2018. El resto de la reforma tributaria entrará en vigencia gradualmente, según los transitorios establecidos en la ley y en virtud de la necesidad de reglamentar y ajustar los sistemas informáticos para su adecuado cobro.

⁴² Este resultado no se refiere a la sostenibilidad de largo plazo del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), sino únicamente al resultado financiero de corto plazo.

Por el lado de las erogaciones, la reforma consolida las medidas administrativas que decretó el Ministerio de Hacienda en 2018, y orientadas a contener el gasto en las remuneraciones en el Gobierno Central. El impacto fiscal de esas medidas en 2018 se estima en 0,12% del PIB (mayor detalle en sección 3.2.4 de este Programa).

El ajuste fiscal que deriva de la Ley 9635 y de las medidas administrativas adoptadas en el 2018 se estima como el cambio en la razón del resultado primario al PIB en el período 2019-2023. Para el año 2018, el ajuste se estima como la suma del rendimiento de la amnistía tributaria y el impacto estimado de las medidas administrativas implementadas en el segundo semestre de ese año.

Cuadro 5.1. Estimación del ajuste fiscal (% del PIB)

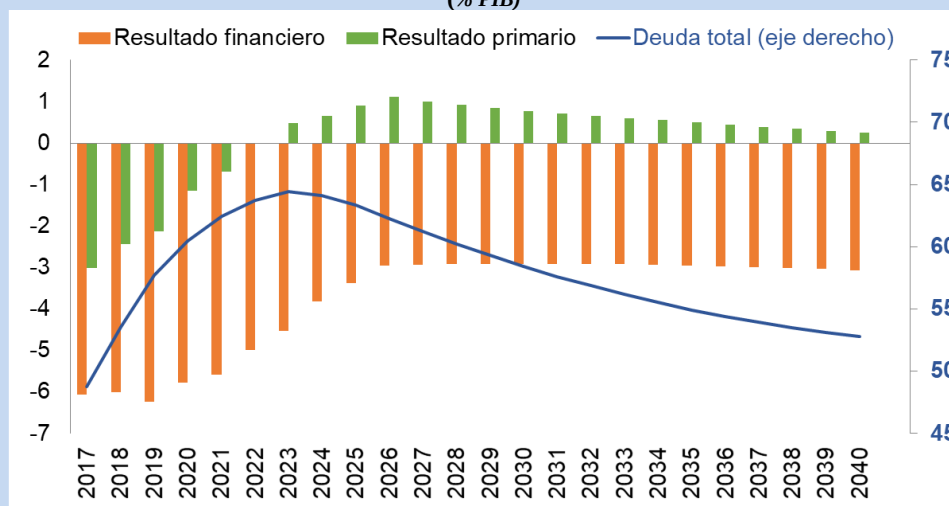
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos totales	14,2	14,6	15,2	15,4	15,5	15,5
Gasto primario	16,6	16,7	16,4	16,1	15,5	15,0
Resultado primario	-2,43	-2,1	-1,2	-0,7	0,0	0,5
Amnistía tributaria	0,2					
Medidas administrativa:	0,1					
Ajuste primario marginal ^{1/}	0,3	0,30	0,98	0,47	0,66	0,50
Ajuste primario acumulado	0,30	0,60	1,58	2,05	2,71	3,21

^{1/} Cambios en el déficit primario. Para 2018, el ajuste se estima sumando el rendimiento de la amnistía tributaria y el estimado para las medidas administrativas sobre remuneraciones implementadas en la segunda mitad de ese año.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Como se muestra en el cuadro 5.1 y gráfico 5.1, este ajuste fiscal permitiría alcanzar un superávit primario al 2023, suficiente para lograr un punto de inflexión en la pendiente de la razón deuda pública a PIB a partir de 2024.

Gráfico 5.1.
Gobierno Central: Proyección deuda total y resultados financiero y primario ^{*/}
(% PIB)



^{*/} Supone una recuperación de la carga tributaria histórica, a partir de 2024, como base sobre la que se acumula el impacto recaudatorio de la reforma fiscal.

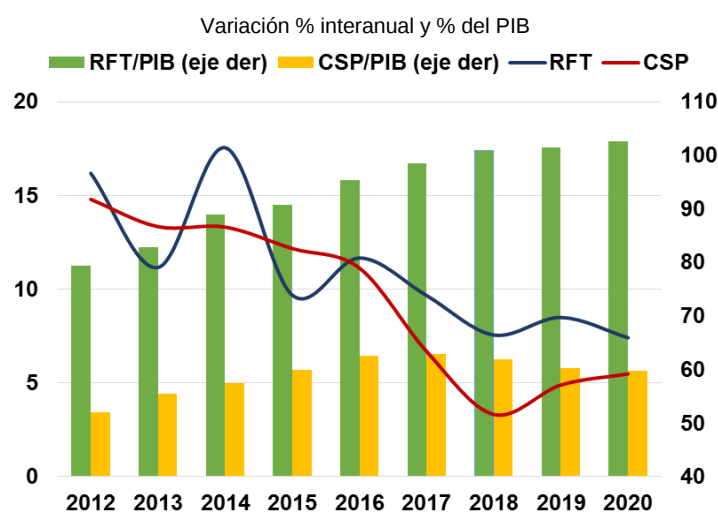
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹ Para mayor detalle consultar el criterio del Banco Central sobre el [proyecto de ley](#), posteriormente aprobado como Ley 9635.

4.3.5. Agregados monetarios y crediticios

Dada la meta de inflación, el comportamiento previsto para las cuentas de producción y del sector externo y el financiamiento requerido por el Gobierno, se prevé que el componente financiero del ahorro nacional (aproximado por la riqueza financiera) crecerá 8,5% y 7,4% en 2019-2020. Ello llevaría a una recuperación moderada del crecimiento del crédito al sector privado de 4,9% en 2019 y 5,5% un año después, desde 3,5% en 2018 (Gráfico 23 y Cuadro 12).

Gráfico 23. Riqueza financiera total y crédito al sector privado^{1/}



^{1/} Sin efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro 12. Principales variables macroeconómicas */

	Promedio 2012-2017	2017	2018	2019	2020
PIB (miles de mill de ₡)		33.015	34.691	37.441	39.755
Crecimiento real (%)					
PIB	3,6	3,4	2,7	3,2	3,0
Ingreso Nacional Disponible Bruto	3,9	2,0	1,3	3,6	3,0
Tasa de desempleo ^{1/}	9,6	9,3	10,2		
Inflación (meta interanual)					
Variación de IPC (%)	2,6	2,6	2,0	3,0 (±1,0)	
Balanza de Pagos (% PIB)					
Cuenta corriente	-4,0	-3,0	-3,1	-2,9	-2,8
Cuenta financiera	-4,8	-2,3	-3,7	-4,5	-2,2
Inversión Directa	-5,6	-4,9	-4,5	-4,4	-4,0
Saldo RIN (% PIB)	13,9	12,3	12,5	14,2	12,9
Sector Público Global Reducido (% PIB) ^{2/}					
Resultado Financiero	-5,2	-5,3	-4,9	-5,5	-5,2
Gobierno Central	-5,5	-6,1	-6,0	-6,2	-5,8
<i>Resultado primario</i>	-2,8	-3,0	-2,4	-2,1	-1,2
Resto SPNF	1,0	1,2	1,5	1,0	1,0
BCCR	-0,7	-0,4	-0,4	-0,3	-0,4
Deuda Gobierno Central (% PIB) ^{3/}	40,6	48,7	53,6	57,7	60,4
Agregados monetarios y crediticios (variación %) ^{4/}					
Liquidez total (M3)	11,0	9,3	2,7	7,6	7,5
Riqueza financiera total	12,7	9,6	7,5	8,5	7,4
Crédito al sector privado	11,9	6,7	3,5	4,9	5,5
<i>Moneda nacional</i>	12,9	11,8	6,2	7,5	8,3
<i>Moneda extranjera</i>	10,8	0,3	-0,6	1,0	1,0

*/ Estimaciones 2018 y proyecciones 2019-2020

^{1/} Al III trim-2018, según Encuesta Continua de Empleo.

^{2/} Estimaciones del Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

^{3/} Estimación Modelo de Sostenibilidad Fiscal, Banco Central de Costa Rica.

^{4/} Valoración de moneda extranjera no contempla efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, Ministerio de Hacienda e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

4.4. Análisis de riesgos

Las proyecciones macroeconómicas en este Programa parten de la mejor información disponible a enero de 2019. Existen, sin embargo, riesgos provenientes del contexto internacional y de eventos internos que, de materializarse, podrían generar desvíos en estas previsiones.

En el ámbito externo destacan:

- Menor crecimiento de la economía mundial. De ocurrir afectaría directamente la demanda externa y, con ello, el crecimiento económico de la economía nacional. Si bien

las proyecciones para el bienio 2019-2020 han sido revisadas a la baja por los organismos internacionales con respecto al ejercicio de la revisión del Programa Macroeconómico 2018-2019 de julio pasado, persisten riesgos a la baja, entre los cuales destacan:

- i) Una “normalización” más acelerada de la esperada de la política monetaria en naciones avanzadas, que podría generar menores tasas de crecimiento y una salida de capitales desde mercados emergentes.
 - ii) Recrudescimiento de las tensiones comerciales, particularmente entre EUA y China.
 - iii) Una caída en el apetito por riesgo y un aumento en la volatilidad en mercados financieros internacionales.
 - iv) Recrudescimiento de problemas políticos en países de la región.
- b) Mayor volatilidad en los precios internacionales de materias primas. En particular, la evolución del precio del petróleo es determinante, pues incide en los términos de intercambio y el ingreso disponible del país e impacta el comportamiento de los precios internos.

La cotización del petróleo muestra alta variabilidad diaria, ya que es muy sensible a factores como tensiones geopolíticas y comerciales, exceso de oferta, y las perspectivas de crecimiento económico mundial, entre otros. Por tanto, es importante contar con un indicador que permita dar seguimiento a la variabilidad esperada del precio de esta materia prima, como el índice de volatilidad del precio del petróleo (OVX), que mide con periodicidad diaria la desviación estándar en los precios de ejercicio de opciones con vencimiento menor a 30 días. Niveles del OVX entre 20 y 30 se consideran normales, por debajo de 20 denotan calma en precios, mientras que por encima de 30 indican inestabilidad o alta volatilidad en el mercado. A partir de octubre de 2018 el OVX ha mostrado niveles por encima de 30.

Por ejemplo, el índice de volatilidad al 25 de enero de 2019 fue de 35,21, Considerando que el precio del WTI fue de *USD* 53,69 ese día, el rango de variación sería de $\pm$ *USD* 19. Si esos precios se materializaran y persistieran por un año o más, podrían generar un impacto máximo en torno a $\pm$ 0,7 p.p. en el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos respecto al PIB⁴³.

Por su parte, los principales factores de riesgo interno en el horizonte de pronóstico están relacionados con:

- a) Ausencia de autorización legislativa para el financiamiento externo del Gobierno. El presente Programa Macroeconómico supone que las necesidades de financiamiento del

⁴³ Este efecto se estima suponiendo una elasticidad precio-demanda de 0,28.

Gobierno Central serán parcialmente cubiertas en el periodo 2019-2020 mediante acceso a créditos multilaterales y la emisión de títulos valores en el exterior por USD 1.500 millones en cada año. Dado que en el bienio 2019-2020 el Gobierno enfrentará un elevado requerimiento bruto de financiamiento, en caso de no contar con aprobación legislativa para acceder al mercado internacional (en particular, para colocar bonos de deuda externa), debería atender sus necesidades financieras en el mercado local. Esto presionaría al alza las tasas de interés domésticas, lo que tendería, entre otros efectos, a deprimir el crecimiento de la actividad económica y del empleo, y por tanto a aumentar la pobreza (Recuadro 6).

Recuadro 6. Implicaciones macroeconómicas de que el Gobierno no cuente con autorización legislativa para colocar bonos en el mercado internacional

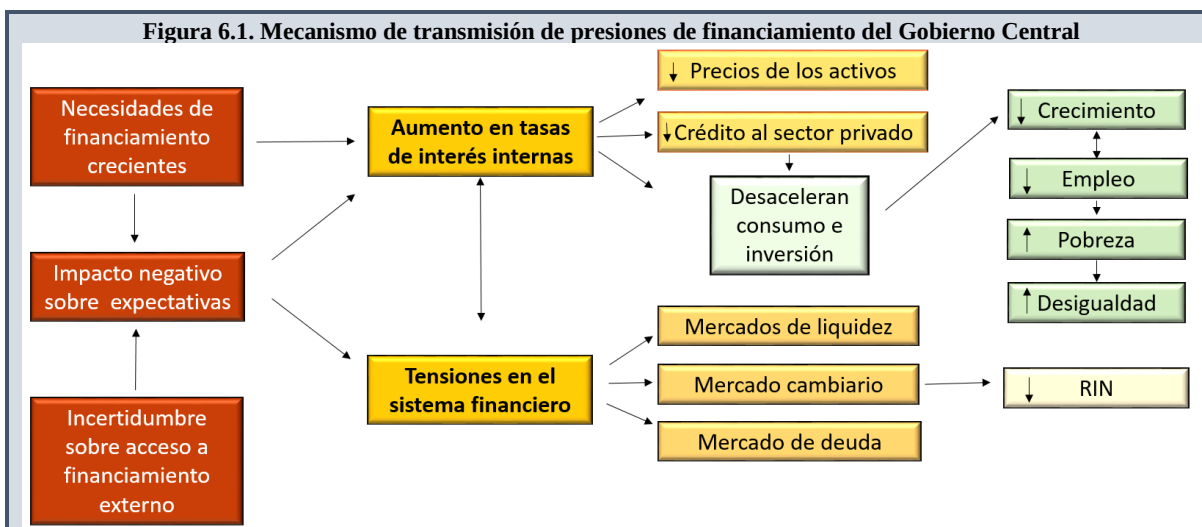
Durante el 2018, el creciente déficit fiscal, la trayectoria insostenible de la deuda pública y las dudas sobre la aprobación del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, hoy convertido en Ley 9635, generaron una alta incertidumbre, que se exacerbó a partir de setiembre. Esa incertidumbre se tradujo en un problema de confianza sobre la capacidad de pago del Gobierno y, por ende, en un encarecimiento de su deuda y en una reducción de su plazo. Además, la incertidumbre afectó negativamente el consumo, la inversión y la actividad económica.

Con la aprobación de la Ley 9635 se fortalece la confianza de los mercados. Sin embargo, en virtud de la gradualidad del ajuste fiscal que la reforma conlleva, las necesidades brutas de financiamiento del Gobierno siguen siendo altas en el período 2019-2020.

El presente Programa Macroeconómico incorpora, en su escenario base, el supuesto de que en el bienio 2019-2020, el Gobierno tendrá acceso a financiamiento externo multilateral y a la colocación de bonos de deuda externa. Esto permitiría reducir presiones sobre los mercados y las tasas de interés internas, y reforzaría aún más la confianza, con efectos positivos sobre el crecimiento económico y la generación de empleo.

En este recuadro se describe un escenario alternativo, en que se supone que el Gobierno tendría acceso al financiamiento multilateral pero no contaría con aprobación legislativa para la colocación de bonos de deuda externa¹. Eso implicaría que las necesidades de financiamiento durante los próximos dos años deberían atenderse fundamentalmente en el mercado interno, con deuda más costosa y a menores plazos, y con la consecuente presión sobre las tasas de interés locales.

En la Figura 6.1 se describe el mecanismo por el cual se transmitirían los efectos de esta mayor presión y las consecuencias sobre los principales indicadores macroeconómicos.



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Con el propósito de asignar órdenes de magnitud a los efectos macroeconómicos de la ausencia de financiamiento externo vía títulos de deuda externa, se simuló dicha situación con las herramientas de modelación del BCCR. Los resultados se presentan en el Cuadro 6.1, y se comparan con el escenario base.

La primera manifestación del mayor requerimiento de financiamiento interno del Gobierno Central sería una presión al alza en las tasas de interés locales. Como consecuencia, el costo marginal de la deuda del Gobierno aumentaría y habría menos recursos para financiar las actividades productivas del sector privado (efecto estrujamiento). El crédito al sector privado crecería a una tasa promedio menor en 0,7 p.p. a la estimada en el escenario base.

El acceso más limitado y costoso al crédito afectaría negativamente el consumo y la inversión, y por tanto el crecimiento económico.

La mayor presión y dificultad del Gobierno Central de financiar sus obligaciones podría reducir la confianza en los títulos soberanos y generar incertidumbre, tal como ocurrió en la segunda mitad de 2018. Esto podría llevar de nuevo a expectativas volátiles y a presiones en los mercados de liquidez y deuda, tanto en colones como en dólares, así como a presiones al alza sobre el tipo de cambio. El BCCR tendría que utilizar parte de sus reservas internacionales para moderar la intensidad de la presión cambiaria.

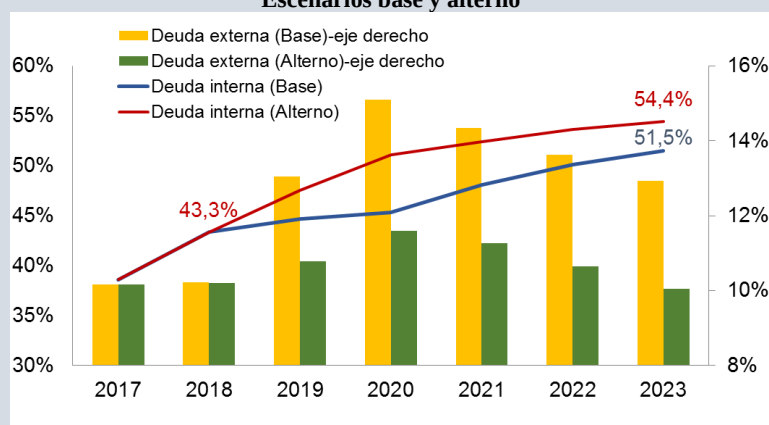
¹ Proyecto de ley “Autorización emisión de títulos valores en el mercado internacional y contratación de líneas de crédito”, expediente legislativo N° 21.201.

Cuadro 6.1. Escenarios según acceso a financiamiento externo

Escenarios:	Promedio 2019-2020	
	Base	Alternativo
Deuda total Gobierno Central ^a	59,1	60,5
Deuda interna Gobierno Central ^a	45,0	49,3
Carga de intereses ^b	4,4	5,1
Crédito al sector privado ^c	5,2	4,5
Producto Interno Bruto ^c	3,1	2,1

^a Saldo anual como porcentaje del PIB.
^b Proporción del PIB.
^c Tasa de crecimiento anual.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Gráfico 6.1. Deuda interna y externa del Gobierno Central (% del PIB)
Escenarios base y alterno



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La restricción al endeudamiento externo y la mayor presión en el mercado financiero local implicaría, una reducción del consumo y de la inversión, deprimiría el crecimiento económico y generaría mayor desempleo. Todo ello se manifestaría finalmente en un deterioro de los indicadores de pobreza y en una distribución de la riqueza menos equitativa.

- b) Tensiones sociales (huelgas). Tensiones sociales en los años 2019-2020 alrededor de las reformas estructurales planteadas por el Gobierno podrían desencadenar huelgas, con una probable afectación de servicios públicos como educación y salud. Su impacto dependería de su alcance y duración. Las huelgas del 2018, que se prolongaron por casi tres meses, tuvieron un impacto negativo de alrededor de 0,4 p.p. en el crecimiento económico (que se obtiene de sumar sus efectos directos e indirectos (Recuadro 1).
- c) Choques de oferta de origen interno asociados a condiciones climáticas adversas, con implicaciones sobre el desempeño de la actividad agropecuaria, la infraestructura vial, los costos de producción y la capacidad de crecimiento de la economía costarricense.

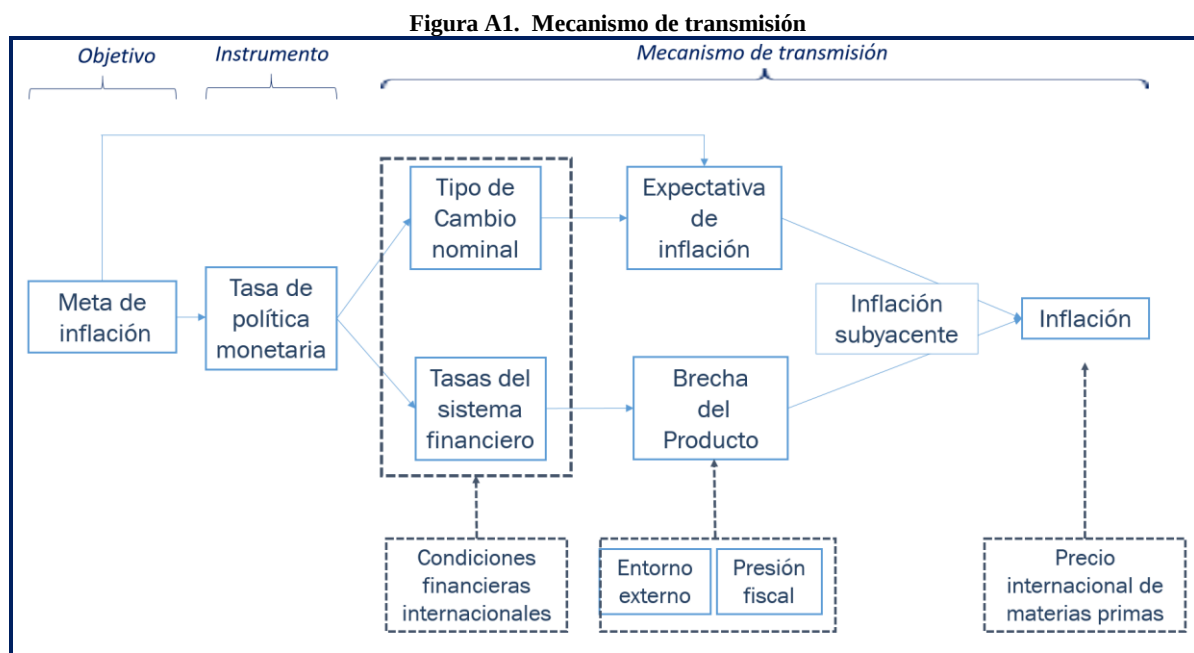
5. ANEXOS

5.1. Mecanismos de transmisión de la política monetaria

Dentro de un esquema de metas de inflación, el punto de partida para orientar la toma de decisiones de política monetaria es la proyección de la trayectoria más probable de las principales variables macroeconómicas y su efecto sobre la tasa de inflación en el horizonte de la programación macroeconómica.

El modelo macroeconómico de proyección (MoP) es una herramienta que describe la dinámica entre las variables críticas, con lo cual contribuye a sistematizar el marco de análisis de los principales mecanismos de transmisión de la política del BCCR y los rezagos con los que opera, y permite evaluar la coherencia de las proyecciones incluidas en la programación macroeconómica.

El MoP es un modelo semiestructural de corte neokeynesiano para una economía pequeña y abierta. Contempla tres canales de transmisión que constituyen la base del diseño de la política monetaria: el canal de la tasa de interés, el canal del tipo de cambio, y el canal de las expectativas de los agentes económicos.



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Tal como lo ilustra la figura A.1, el proceso inicia con el anuncio que realiza el Banco de la meta de inflación para el horizonte de política, que es de 24 meses. Una vez establecido el objetivo inflacionario, la decisión sobre modificaciones en la TPM se realiza a partir de un análisis que toma en consideración la trayectoria más probable de un conjunto amplio de indicadores, la mejor proyección disponible de los determinantes directos e indirectos de la inflación, y el rezago con que opera la política monetaria (que es de alrededor de 18 meses).

En el contexto del modelo, el comportamiento de la inflación en el corto y mediano plazo se explica, básicamente, por las presiones de demanda y las expectativas de inflación.

Las presiones de demanda se aproximan con la brecha del producto, esto es, la diferencia entre el nivel del PIB efectivo y el PIB potencial, expresada como porcentaje del PIB potencial. Su evolución está determinada tanto por condiciones externas como la trayectoria de los términos de intercambio, el crecimiento económico de Estados Unidos de América (principal socio comercial de Costa Rica), como por condiciones financieras internas resumida en la tasa de interés. Esta tasa de interés del mercado refleja la postura de política del BCCR, así como las presiones que eventualmente ejercerían las necesidades de financiamiento del Gobierno Central en el mercado interno.

El proceso de formación de expectativas incorpora elementos inerciales y prospectivos. En la medida en que la credibilidad del BCCR mejora, se incrementa su capacidad para anclarlas a la meta anunciada, al tiempo que se reduce la importancia relativa de los componentes inerciales. Otro factor que incide en las expectativas es la inflación importada y el efecto que sobre ésta puedan tener las variaciones en el tipo de cambio.

Acorde con este marco analítico, la política monetaria del BCCR se implementa de forma tal que, cuando detecte que existe el riesgo de que la inflación caiga por debajo del rango meta en el horizonte de proyección, consideraría realizar un ajuste a la baja en su TPM, para prevenir que se manifiesten presiones deflacionarias. Por el contrario, si existe el riesgo de que la inflación se ubique por encima del rango meta, consideraría un ajuste al alza en la TPM.

Este modelo toma en cuenta que la economía está expuesta a choques de oferta, como variaciones en el precio de materias primas en el mercado internacional (hidrocarburos o alimentos, entre otras) o choques climáticos internos, los cuales eventualmente podrían ocasionar desvíos transitorios de la inflación medida por el IPC con respecto al rango meta. Puesto que desvíos de esta naturaleza tienden a ser temporales y no responden a condiciones sobre las que el BCCR tiene control, no justifican necesariamente reacciones de política, a menos que exista el riesgo de que los choques de oferta se manifiesten en efectos de segunda ronda sobre la inflación (es decir, que se extiendan a una estructura de precios más amplia y en forma más prolongada, o que afecten las expectativas de inflación). Además, para aislar los efectos temporales de los choques de oferta, el modelo incorpora también la inflación subyacente.

La estructura básica del MoP se resume en un conjunto de ecuaciones de comportamiento y definiciones fundamentales que se complementan con un grupo de *modelos satélite*, dentro de los que destaca un modelo de sostenibilidad fiscal y un modelo de componentes de la demanda agregada.

De acuerdo con la curva IS, se estima la trayectoria de la demanda agregada en función del comportamiento de la economía de nuestros principales socios comerciales, los términos de

intercambio y la tasa de interés real. Dada la estimación del crecimiento potencial de la economía, se estima la brecha del producto.

En el largo plazo (es decir, la situación en la que, dentro de las condiciones de equilibrio del modelo, la economía alcanza el estado estacionario), la tasa de inflación converge a su nivel meta debido a la ausencia de presiones de demanda (el crecimiento del producto tiende a igualar el crecimiento del producto potencial) y las expectativas de inflación tienden a anclarse en un nivel cercano a la meta.

5.2. Seguimiento de los riesgos Programa Macroeconómico 2019-2020.

Evento	Causa y consecuencia	¿Cómo se le da seguimiento?
<i>Externos:</i> Menor crecimiento económico de la economía mundial	Debido al incremento de medidas proteccionistas, desaceleración económica en China y mayor volatilidad en mercados financieros (renta variable), se podría generar menor demanda externa que incidiría en el crecimiento económico del país.	Proyecciones de organismos multilaterales (BM, FMI, OCDE, CEPAL). Comunicados de prensa Departamento de Comercio de los Estados Unidos (aranceles). Indicadores de corto plazo de los principales socios comerciales del país. Informe mensual de coyuntura económica (IMCE).
Volatilidad de los precios internacionales de materias primas	La alta volatilidad en los precios internacionales de materias primas, en particular, del petróleo, incide en la evolución de los términos de intercambio y el ingreso disponible del país e impacta en el comportamiento de los precios internos.	Índices S&P 500, MSCI ⁴⁴ (economías desarrolladas y emergentes). Mercado de futuros de la Bolsa de Chicago. Índice OVX. Informe mensual de coyuntura económica (IMCE).
<i>Internos:</i> Necesidades de financiamiento crecientes del Gobierno Central	La ausencia de financiamiento externo podría tener un impacto negativo en el resto de la economía, el empleo y la pobreza de acuerdo con los mecanismos señalados en el recuadro 6.	Modelación macroeconómica del Banco Central permitiría dar seguimiento al mecanismo de transmisión de presiones de financiamiento del Gobierno Central (recuadro 6). Principales indicadores fiscales (día 20 de cada mes). Proyección del flujo de caja del Gobierno Central. Informe mensual de coyuntura económica (IMCE).

⁴⁴ Morgan Stanley Capital Investment (MSCI).

Tensiones sociales (huelgas).	Tensiones alrededor de las reformas estructurales planteadas por el Gobierno podrían desencadenar huelgas, con una probable afectación de servicios públicos como educación y salud. Su impacto adverso en el PIB dependería de su alcance y duración.	Encuestas nacionales por ejemplo, encuestas mensuales del área de encuestas económicas del BCCR o Pulso Empresarial de la UCCAEP (trimestral). Índice mensual de actividad económica (IMAE) Informe mensual de coyuntura económica (IMCE).
Evento	Causa y consecuencia	¿Cómo se le da seguimiento?
Choques de oferta de origen interno asociados a condiciones climáticas adversas	Condiciones climáticas adversas podrían afectar el desempeño de la actividad agropecuaria, la infraestructura vial, los costos de producción y la capacidad de crecimiento de la economía costarricense.	Encuestas nacionales, por ejemplo Encuestas mensuales del área de encuestas económicas del BCCR. Consultas a otras entidades públicas sobre los efectos del clima severos sobre la infraestructura y áreas de cultivo. Informe mensual de coyuntura económica (IMCE)

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Resolución del Consejo

250-SUTEL-SCS-2019

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarle(s) que en sesión extraordinaria 084-2018, celebrada el 7 de diciembre del 2018, mediante acuerdo 003-084-2018, de las 9:30 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución:

RCS-412-2018

“ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LOS OPERADORES / PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”

EXPEDIENTE: GCO-NRE-REL-01869-2018

RESULTANDO

1. Que mediante acuerdo 018-051-2012 de la sesión ordinaria N° 051-2012 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 30 de agosto de 2012, se dispuso lo siguiente: *“Dar por recibido y aprobar el “Procedimiento para la Homologación de Contratos de Adhesión de Servicios de Telecomunicaciones”.*
2. Que los contratos que presentan los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones para ser homologados, se evidencia algunas inconsistencias a nivel de protección de derechos de usuarios, por lo que resulta necesario uniformar el procedimiento y los requisitos que deben de cumplir dichos instrumentos jurídicos.
3. Que a hoy existen muchos operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que brindan dichos servicios; no obstante, no tienen los contratos debidamente homologados por este Superintendencia, tal y como lo dispone la ley.
4. Que en los títulos habilitantes de todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones otorgados por éste Superintendencia, se estableció la obligación de solicitar a la SUTEL la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con los usuarios finales.
5. Que en La Gaceta alcance número 59, del 4 de agosto de 2015, se publicó la resolución RCS-107-2015 emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdo 023-034-2015 en la sesión ordinaria 34-2015 celebrada el 1° de julio de 2015.
6. Que por medio de La Gaceta alcance número 36 del 17 de febrero de 2017, se publicó el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante acuerdo 06-04-2017 del 24 de enero de 2017.
7. Que en el alcance número 141 del 14 de junio de 2017 se publicó la resolución RCS-152-2017 denominada “Umbral de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios (RPCS)”, aprobado mediante acuerdo 024-043-2017 de la sesión ordinaria 043-2017 celebrada el 31 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, tiene amplias competencias para proteger los derechos de los usuarios, entre ellos los que se encuentran establecidos en la normativa vigente y que son recopilados en los contratos de adhesión. De esta forma, la SUTEL es responsable de velar porque se cumplan los derechos de los usuarios, así como los parámetros de calidad del servicio y demás

condiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones y Reglamento de Prestación Calidad de los Servicios.

2. Que el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (N°7593), establece que son obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones, las siguientes: *“a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones (...); d) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones (...).”*
3. Que en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (N°7593), señala que son funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), entre otros: *“Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad y mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios (...).”*
4. Que el artículo 80 inciso i) de la Ley N° 7593 señala: *“La Sutel establecerá y administrará el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Dicho Registro será de carácter público y su regulación se hará por reglamento. Deberán inscribirse en el Registro: i) Los contratos de adhesión que apruebe la Sutel”.*
5. Que el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones reza: *“La Sutel homologará los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, con la finalidad de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, eliminen o menoscaben los derechos de los abonados”.*
6. Que el artículo 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones establece: *“Los clientes o usuarios, sean personas físicas o jurídicas, tendrán derecho a celebrar contratos de adhesión con los operadores o proveedores de los servicios de telecomunicaciones. Estos contratos deberán ser homologados por la SUTEL de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 46 de la Ley 8642 (...)*
7. Que el artículo 21 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, señala los aspectos que como mínimo deben contener los contratos de adhesión para que éstos sean homologados por la Superintendencia de Telecomunicaciones de previo para que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan brindar su servicio a los usuarios finales.
8. Que el contrato de adhesión es un tipo de contrato cuyas cláusulas son redactadas por una sola de las partes, en este caso el operador o el proveedor del servicio de telecomunicaciones, por lo cual, la otra parte, es decir, el usuario de dicho servicio, se limita tan sólo a aceptar o rechazar el contrato en su integridad.
9. Que la Sala Constitucional en el Voto 1996-04463 de las 9:45 horas del 30 agosto 1996 y 1992-01441 de las 15:45 horas del 2 de junio de 1992 señaló sobre el contrato de adhesión que: *“... es notorio que el consumidor se encuentra en el extremo de la cadena formada por la producción, distribución y comercialización de los bienes de consumo que requiere adquirir para su satisfacción personal, y su participación en ese proceso, no responde a razones técnicas ni profesionales, sino en la celebración constante de contratos a título personal. Por ello su relación en esa secuencia comercial es de inferioridad y requiere de una especial protección frente a los proveedores de los bienes y servicios, a los efectos de que previo a externar su consentimiento contractual cuente con todos los elementos de juicio necesarios, que le permitan expresarlo con toda libertad y ello implica el conocimiento cabal de los bienes y servicios ofrecidos.* (Destacado intencional).
10. Que la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 en su artículo 41 dispone que: *“(...) A la SUTEL le corresponde velar porque los operadores y proveedores cumplan lo establecido en este capítulo y lo que reglamentariamente se establezca”,* principalmente los enunciados en el numeral 45 incisos 1, 7 y 9 de la citada ley.

11. Que, con el fin de promover el cumplimiento de lo dispuesto en la ley, así como facilitar la presentación de solicitudes de homologación de contratos que contemplen las particularidades de la reglamentación y regulación aplicable, se procede a brindar un esquema general de los requerimientos que deberán analizar los interesados en el proceso de homologación de contratos de adhesión para servicios de telecomunicaciones.

Por consiguiente, y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley número 642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley número 7593; Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones y el Reglamento de Prestación de Servicio de Calidad.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. **ACTUALIZAR** la “Guía para la presentación de los contratos de adhesión de los servicios de telecomunicaciones para su homologación ante la Sutel” emitida mediante resolución RCS-107-2015 por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones según acuerdo 023-034-2015 en la sesión ordinaria 34-2015 celebrada el 1° de julio de 2015, de forma que incluya lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, así como, la resolución “*Umbral de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios (RPCS)*” que se encuentre vigente a la fecha, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

1.1. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA SU HOMOLOGACIÓN ANTE LA SUTEL.

ABREVIATURAS	
CP	Constitución Política
LGT	Ley General de Telecomunicaciones
LNJ	Ley Notificaciones Judiciales
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
RPCS	Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios
RPUF	Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario final de los Servicios de Telecomunicaciones.
RTCD	Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito reformado por Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC de 8 de julio del 2013 publicado en La Gaceta No. 182 de 23 de setiembre del 2013
SUTEL	Superintendencia de Telecomunicaciones

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
ASPECTOS GENERALES	Presentación ante la Sutel	Artículo 46 LGT	“La Sutel homologará los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, con la finalidad de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, eliminen o menoscaben los derechos de los abonados”.	La solicitud de homologación de contrato se debe presentar en físico ante las instalaciones de la Sutel, debidamente firmada por el representante legal del proveedor del servicio; asimismo, se deberá remitir al correo electrónico info@sutel.go.cr , en versión digital, para facilitar su revisión.
		Artículo 20 RPUF	“(…) Estos contratos deberán ser homologados por la SUTEL de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 46 de la Ley 8642 (…)”.	
	Idioma del Contrato	Artículo 76 de la	“El español es el idioma oficial de la Nación (…)”	

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
		Constitución Política		
		Artículo 45 inciso 28) LGT	"Acceder a la información en idioma español".	
	Tamaño de la letra del Contrato	Artículo 5 RTCD	"(...) se deberá utilizar caracteres cuya altura no sea inferior a cinco milímetros (5 mm), entendiendo dicha altura como la distancia comprendida desde la línea base hasta la base superior de un carácter en mayúscula...".	Un tamaño de letra menor podría considerarse abusivo, por cuanto el contrato debe ser perfectamente legible y entendible por todos los usuarios.
	Publicación de la información	Artículo 13 inciso g) del RPUF	"(...) La información completa de las alternativas de suscripción deberá ser de acceso permanente al público en la página de Internet del operador o proveedor, en la línea de atención al cliente o usuario y deberá ser exhibida en forma suficientemente visible en todas las oficinas de atención al cliente o usuario y puntos de venta autorizados".	El número del Centro de Telegestión debe ser gratuito (cobro revertido).
CARÁTULA	Información del Operador y del Usuario	Artículo 21 inciso 2) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 2) El nombre o razón social del operador o proveedor y el domicilio de su sede o establecimiento principal.	
		Artículo 23 inciso b) subinciso 1) RPUF	"(...) b) Asimismo, los operadores proveedores facilitarán, por los medios establecidos en el inciso anterior, la siguiente información: 1. Su nombre o razón social y el domicilio de su sede o establecimiento principal (...)"	
		Artículo 21 inciso 3) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 3) El teléfono (teléfonos) del centro de atención al cliente o usuario, y el sitio de Internet correspondiente.	El número de telegestión debe ser gratuito
		Artículo 21 inciso 13) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 13) La dirección física de las diferentes oficinas o sucursales comerciales del operador o proveedor, con la dirección postal y electrónica del departamento o servicio especializado de atención al cliente, los números de teléfonos y facsímil de estas oficinas; y en su caso, la dirección de la página de Internet, a efectos de la presentación de reclamaciones por parte del usuario final o por cualquier persona; especificando un procedimiento sencillo y gratuito y sin cargos adicionales que permita la presentación de las mismas y su acreditación".	
		Artículo 21 inciso 1) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 1) Nombre o razón social del usuario, número de cédula, dirección exacta del domicilio, números de contacto, entre otros (...)"	
		Artículo 21 inciso 15) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 15) La información y los plazos referidos al tratamiento de los datos personales del cliente, en los términos	El usuario debe consentir expresamente el tratamiento de sus datos personales, por lo que se debe indicar

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
			<i>exigidos por la legislación vigente en materia de protección de datos”.</i>	SI () NO ()
		Art. 44 LGT	<i>“Se prohíbe la utilización de sistemas de llamada automática por voz, fax, correo electrónico o cualquier otro dispositivo con fines de venta directa, salvo la de los abonados que hayan dado su consentimiento previamente. (...) En cualquier momento, el cliente podrá pedirle al remitente que suspenda los envíos de información y no podrá cobrárselo ningún cargo por ejercer ese derecho.</i> <i>Se prohíbe, en cualquier caso, la práctica de enviar mensajes electrónicos con fines de venta directa en los que se disimule o se oculte la identidad del remitente, o que no contengan una dirección válida a la que el destinatario pueda enviar una petición de que se ponga fin a tales comunicaciones.”</i>	El usuario debe consentir expresamente el envío de información con fines de venta directa de bienes y servicios por parte del operador o de terceros, lo cual se deberá consignar en una casilla SI () NO ()
	¿Qué se incluye?	Artículo 20 del RPUF	<i>“(…) El operador o proveedor deberá suministrar a sus abonados, fotocopia del contrato de adhesión, desde el momento de su suscripción y firma (...)”.</i>	La carátula debe estar firmada tanto por el operador como por el usuario. Modificaciones posteriores de común acuerdo, podrán realizarse por medios remotos si el usuario así lo consiente. Los contratos pueden suscribirse de forma física o mediante firma digital; de conformidad con la normativa vigente, tal y como lo disponen los artículos 1, 3, 5 y 8 de la Ley N°8454, Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.
		Artículo 23 inciso b) subinciso 2.1) del RPUF	<i>“2.1. Descripción de los servicios ofrecidos, indicando lo que se incluye en las tarifas o cargos por tarifa por instalación, tarifa mensual u otros cargos especiales (...)”</i>	Las tarifas u distintos servicios adicionales deben señalarse en la página WEB de la empresa
		Artículo 21 inciso 7) del RPUF	<i>“(…) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 7) Información respecto a precios y tarifas vigentes a la adquisición del servicio y las modalidades de obtención de información actualizada sobre las tarifas aplicables”.</i>	Los precios y tarifas deben señalarse en la página WEB de la empresa
		Artículo 23 inciso b) sub 2.2) del RPUF	<i>2.2. Tarifas generales que incluyan la cuota de acceso y todo tipo de cuota de utilización y mantenimiento, con inclusión de información detallada sobre reducciones y tarifas especiales y moduladas.</i>	

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
		Art. 20 RPUF	<i>"(...) Los operadores y proveedores están obligados a realizar la devolución de los depósitos de garantía en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la finalización de la relación contractual, siempre y cuando el cliente no mantenga deudas sobre este servicio con el operador. Adicionalmente, a solicitud del cliente los operadores y proveedores deberán acreditar estos depósitos de garantía sobre otros servicios de telecomunicaciones, en el mismo plazo fijado."</i>	Indicar el monto cancelado por depósito de garantía. Si no se cancela con la suscripción del contrato, debe señalarse.
		Artículo 21 inciso 8) del RPUF	<i>"(...) los contratos de adhesión deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 8) El plazo contractual, indicando, en su caso, la existencia de plazos mínimos de contratación y de renovación o prórroga del mismo. La prórroga y la renovación se entenderán única y exclusivamente cuando exista consentimiento del usuario".</i>	
		Artículo 23 inciso b) sub. 2.5) del RPUF	<i>"2.5 Condiciones normales de contratación, incluido el plazo mínimo, en su caso".</i>	
		Artículo 20 párrafo séptimo RPUF	<i>Cuando los operadores o proveedores de telecomunicaciones ofrezcan a los abonados una modalidad con cláusula de permanencia mínima, deberán también ofrecer una alternativa diferente que no contemple esas condiciones de permanencia, para que el abonado pueda compararlas, y de esta forma tenga la opción de evaluar las condiciones de prestación de los diferentes servicios, sus niveles de calidad así como sus tarifas para permitirle decidirse por una de ellas.</i>	La RCS-364-2012 fue parcialmente revocada por la resolución RCS-253-2016, por lo que la permanencia mínima autorizada corresponde únicamente a subsidio de equipo, por un plazo máximo de 24 meses. Se le debe brindar la opción al usuario de que aporte sus propios terminales, es decir, que realice una contratación que no esté sujeta a permanencia.
		Artículo 21 inciso 14) del RPUF	<i>"(...) los contratos de adhesión deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 14) El reconocimiento del derecho a la elección del medio de pago entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial (...)".</i>	Entre los medios de pago común se encuentra el depósito bancario (se deben señalar los números de cuenta bancarias), rebajo automático, cancelación en las sucursales (se deben señalar la dirección), cancelación en los puntos autorizados (se deben señalar cuáles son los lugares autorizados), entre otros.
CONTRATO MARCO	Objeto del Contrato	Artículo 21 inciso 4) del RPUF	<i>"(...) los contratos de adhesión deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 4) "Las características generales, tanto técnicas como legales del servicio contratado (...)".</i>	
	Obligaciones del operador/proveedor del servicio de telecomunicaciones	Artículo 49 LGT	<i>"3) Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley."</i>	En el contrato se deben estipular todas y cada una de las obligaciones con las que deben

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
	y los usuarios finales	Artículo 32 RPUF	"(...) los clientes o usuarios están en la obligación de efectuar el pago correspondiente (...)"	cumplir tanto los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones como el usuario final.
	Características del servicio	Artículo 21 inciso 4) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 4) "Las características generales (...)"	
	Calidad del Servicio	Artículo 21 inciso 5) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 5) Los niveles individuales de calidad de servicio que el operador o proveedor se compromete a ofrecer y los supuestos en que su incumplimiento faculta al abonado a exigir una indemnización, así como su método de cálculo".	Esta aplica para cada uno de los servicios incluidos dentro de la oferta comercial.
		Artículo 45 inciso 14) LGT	"Conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público".	
		Artículo 50 RPCS	Artículo 50. Aplicación del Factor de Ajuste por Calidad (FAC). El FAC se aplicará de manera particular en aquellos casos en los que se presenten reclamaciones por deficiencias en la calidad de los servicios ante el operador/proveedor, el cual deberá aplicar el ajuste tarifario resultante del FAC sobre los servicios reclamados por el usuario, y para los cuales se constate deficiencias de calidad. El operador/proveedor podrá recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos como una opción a la aplicación del FAC. Una vez aplicado un ajuste por calidad de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 inciso 13 de la Ley N° 8642, éste se mantendrá hasta que el operador/proveedor demuestre ante la SUTEL que los niveles de calidad de los indicadores evaluados han alcanzado sus respectivos umbrales de cumplimiento; lo anterior sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la SUTEL para corroborar dicho cumplimiento. Una vez alcanzados los umbrales de cumplimiento para los indicadores que conforman un servicio en particular, el operador/proveedor presentará a la SUTEL la información necesaria a fin de que esta autorice la suspensión del FAC y el reajuste de la tarifa del servicio a su valor normal. Los ajustes tarifarios y compensaciones resultantes de la aplicación de un FAC por parte del operador/proveedor deberán materializarse como un reintegro de dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificaciones de servicios, o cualquier otra de común acuerdo entre el operador/proveedor y el usuario, siempre que la compensación sea igual o superior en términos económicos que el valor original de la compensación.	

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
		Art. 24 RPCS	Artículo 16. Información básica a los usuarios de los servicios. Todo operador/proveedor deberá poner a disposición de sus usuarios la información relacionada con las condiciones de prestación de los servicios y los indicadores de calidad de éstos, la cual deberá estar disponible en la página web del operador/proveedor de servicios. La SUTEL podrá requerir a los operadores/proveedores modificaciones o mejoras en la forma en que se publican estos datos.	Esta información debe ser concordante con la publicada por el operador/proveedor en su sitio WEB.
	Parámetros de Calidad del Servicio		Capítulo IV Indicadores Comunes Artículos 25 al 33 Capítulo V Indicadores Particulares para servicios de voz (incluye telefonía IP) Artículos 34 al 38 Capítulo VI Indicadores Particulares para servicios móviles Artículos 39 al 42 Capítulo VII. Indicadores Particulares para servicios de acceso a Internet. Artículos 43 al 46.	Los umbrales se encuentran en la resolución de "Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS)" vigente a la fecha.
	Instalación del Servicio	Artículo 21 inciso 4) del RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 4) "Las características generales , tanto técnicas como legales del servicio contratado, con la indicación del plazo de la conexión o instalación inicial tal como lo establece el artículo 22 del presente reglamento; la descripción de cada una de las prestaciones incluidas en el contrato; y detalle de los conceptos incluidos por tarifa de instalación . Asimismo, deberá figurar el derecho de suspensión temporal y desconexión definitiva del servicio por falta de pago ; así como los términos o condiciones de la reconexión del servicio ".	Se debe indicar en que horario se realizan las instalaciones para coordinar con el usuario el ingreso a sus instalaciones, además señalar que el personal del operador/proveedor se presentará debidamente identificado.
		Artículo 26 del RPCS	"Artículo 26. Tiempo de entrega del servicio (IC-1). El tiempo de entrega del servicio (IC-1), para el cual se toma como referencia la norma ETSI EG 201 769, será evaluado como la razón porcentual de la cantidad de servicios entregados mensualmente dentro de los tiempos máximos (umbrales) que establezca la SUTEL, respecto del total de servicios entregados mensualmente por el operador/proveedor, de acuerdo con la siguiente fórmula (...)"	Los umbrales se encuentran en la resolución de "Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS)" vigente a la fecha.
	Costo y plazo de la Instalación y arrendamiento de terminales	Artículo 21 inciso 4) RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 4) "Las características generales , tanto técnicas como legales del servicio contratado, con la indicación del plazo de la conexión o instalación inicial tal como lo establece el artículo 22 del presente reglamento; la descripción de cada una de las prestaciones incluidas en el contrato; y detalle de los conceptos incluidos por tarifa de instalación (...) ".	

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
		Artículo 21 inciso 6) RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 6) La descripción de cada una de las prestaciones incluidas en el contrato y detalle de los conceptos incluidos por tarifa de instalación . (...)	
		Art. 22 RPUF	"Los operadores o proveedores, deberán indicar en el contrato de adhesión, el plazo máximo para el inicio de la provisión o instalación de los servicios (...) Cuando el operador o proveedor no inicie la prestación del servicio en el plazo estipulado, el abonado podrá optar por la restitución de la suma pagada y, cuando hubiere lugar, la devolución del equipo adquirido sin costo y responsabilidad alguna. Adicionalmente, si el abonado mantiene el interés por el servicio de telecomunicaciones solicitado y el operador no cumplió con el plazo establecido se le reintegrará al cliente la tarifa de instalación de manera proporcional a tiempo excedido. En caso de que el servicio no se pueda instalar por causas atribuibles al cliente, el operador o proveedor tendrá la potestad de anular la orden de instalación del servicio y procederá a cobrar los gastos administrativos correspondientes."	
	Suspensión y reconexión del servicio	Artículo 21 inciso 4) RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 4) "Las características generales (...) Asimismo, deberá figurar el derecho de suspensión temporal y desconexión definitiva del servicio por falta de pago; así como los términos o condiciones de la reconexión del servicio ".	
		Artículo 21 inciso 6) RPUF	"(...) los contratos de adhesión, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 6) La descripción de cada una de las prestaciones incluidas en el contrato y detalle de los conceptos incluidos por tarifa de instalación. Asimismo, deberá figurar el derecho de suspensión temporal y desconexión definitiva del servicio por falta de pago del cobro facturado; así como los términos o condiciones de la reconexión del servicio ".	
		Suspensión a solicitud del abonado		
		Artículo 30 RPUF	"En cualquier modalidad de contratación de servicio de telecomunicaciones, los abonados podrán solicitar a los operadores o proveedores la suspensión temporal de su servicio, para lo cual el operador tendrá un máximo de 24 horas para su ejecución".	Esta es por solicitud del usuario. No aplica para planes sujetos a permanencia mínima. Este tipo de suspensión debe tener una cláusula por separado, para no causar confusión con las otras modalidades de suspensión.
		Suspensión Temporal		
		Artículo 12 RPUF	"En caso de las comunicaciones facturadas que no sean canceladas en la fecha de su vencimiento, estas podrán ser	Esta modalidad opera en caso de falta de pago por parte del usuario.

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
			<i>suspendidas temporalmente por el operador o proveedor, a partir del tercer día hábil posterior al vencimiento del cobro facturado, salvo en aquellos casos en que se compruebe fraude o conducta fraudulenta (...)</i>	Este tipo de suspensión debe tener una cláusula por separado, para no causar confusión con las otras modalidades de suspensión.
		Suspensión Definitiva		
		Art. 34 RPUF	"La falta de pago por parte del cliente o usuario de dos o más facturaciones consecutivas de su servicio de telecomunicaciones, dará derecho al operador o proveedor, previo aviso al deudor, a proceder a la suspensión definitiva del servicio o liquidación contable del mismo y a la resolución unilateral del contrato por incumplimiento.	Este tipo de suspensión debe tener una cláusula por separado, para no causar confusión con las otras modalidades de suspensión.
		Reconexión		
		Artículo 12 RPUF	"La reconexión del servicio deberá realizarse dentro del plazo establecido en el "Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios", posterior a que se hayan cancelado los cargos o servicios pendientes. Si transcurrido este plazo el operador o proveedor no ha procedido a la reconexión del servicio, no podrá cobrar en la facturación el cargo correspondiente por la reconexión del mismo".	
		Artículo 26 RPCS	"Artículo 26. Tiempo de entrega del servicio (IC-1). El tiempo de entrega de servicio, aplica para la instalación de nuevos servicios, la reconexión de servicios y la activación y desactivación de facilidades sobre servicios ya instalados. En caso que el operador/proveedor y el usuario acuerden un tiempo de instalación distinto del establecido por SUTEL (umbral), la evaluación del indicador IC-1 se realizará con respecto al tiempo acordado entre el operador/proveedor y el usuario.	Los umbrales se encuentran en la resolución de "Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS)" vigente a la fecha.
	Atención de y reparación de fallas	Artículo 27 RPCS	"Artículo 27. Tiempo de reparación de fallas (IC-2). El tiempo de reparación de fallas (IC-2), para el cual se toma como referencia la norma ETSI EG 201 769, será medido como la razón porcentual de la cantidad de fallas reparadas dentro del límite de tiempo (umbral) que establezca la SUTEL, respecto de la cantidad total de fallas reportadas, de acuerdo con la siguiente fórmula (...)"	Los umbrales se encuentran en la resolución de "Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS)" vigente a la fecha.
Soporte técnico		Art. 13 inciso h) 5. RPUF	"Tipos de servicios de mantenimiento ofrecidos."	Para los casos de averías provocadas por el usuario, se deberá publicar en el sitio WEB los costos asociados según reparación.
		Art. 21 inciso 10 RPUF	Los términos y condiciones, alcances y limitaciones de los servicios de mantenimiento y de soporte técnico ofrecidos.	
		Art. 17 RPCS	Artículo 17. Reportes de trabajos en las redes y sistemas de telecomunicaciones. Los operadores/proveedores deberán informar a la SUTEL cualquier tipo de	

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
			trabajo de intervención, mejora o modificación que se planeen efectuar en las redes y sistemas de telecomunicaciones, que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios o degradar los niveles de calidad de estos, incluyendo, pero no limitado a: mantenimientos preventivos, ampliaciones, mejoras en las redes o sistemas de telecomunicaciones. Los reportes deberán remitirse vía electrónica a la SUTEL por parte del operador/proveedor, en un plazo no menor a tres (3) días hábiles de previo a la fecha de ejecución del trabajo, indicando los cambios en las redes o sistemas de telecomunicaciones, en el entendido de que son trabajos planificados (...). Estos trabajos deben ejecutarse en días y horas donde la afectación de los servicios sea mínima. Los operadores/proveedores, previo a la ejecución de trabajos de intervención en sus redes, y con una antelación de al menos 48 horas, a través de la publicación en el sitio web del operador/proveedor o comunicación electrónica directa, deberán informar a sus usuarios sobre los servicios que se verán afectados, las zonas de afectación y el tiempo de afectación. Para estos efectos podrán hacer uso de sistemas informáticos en línea que permitan mantener una actualización en tiempo real de los trabajos de intervención o modificación en sus redes y sistemas de telecomunicaciones, así como los resultados de dichos trabajos”.	
	Formas de pago	Artículo 45 inciso 12) RPUF	“Elegir el medio de pago de los servicios recibidos”	Se debe señalar los canales disponibles para tal efecto en el contrato o en el sitio WEB.
	Facturación	Artículo 32 del RPUF	“(…) Los operadores o proveedores tienen la obligación de entregarla con una antelación no menor de seis (6) días naturales al vencimiento de la factura y los clientes o usuarios están en la obligación de efectuar el pago correspondiente (...)”.	
		Artículo 28 del RPCS	“Artículo 28. Emisión de la factura del servicio (IC-3). La emisión de la factura del servicio (IC-3), será medida como la razón porcentual entre la cantidad de facturaciones puestas a cobro y disposición de los usuarios en el plazo máximo (umbral) que establezca la SUTEL, y el total de facturaciones puestas a cobro y disposición de los usuarios, de acuerdo con la siguiente fórmula (...) Para efectos del presente indicador se considera que la factura es puesta a disposición del usuario, siempre que esta haya sido entregada por el operador/proveedor en la dirección, física o electrónica, proporcionada por el usuario como oficial para la recepción de la factura, siendo el operador/proveedor responsable de actualizar en sus registros cualquier modificación	Los umbrales se encuentran en la resolución de “Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS)” vigente a la fecha. La factura debe ser electrónica o impresa cuando el usuario requiera en ese formato.

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
			brindada por el usuario respecto del destino para la recepción de la factura”.	
		RCS-152-2017	3. Indicador: Emisión de la factura del servicio (IC-3). 3.1. Descripción del indicador: Se define como el tiempo en días que tarda en ponerse al cobro y a disposición de los usuarios la facturación mensual o del periodo de cobro, una vez concluido el mes o periodo por facturar. Este indicador se mide como la razón porcentual entre la cantidad de facturaciones puestas a disposición de los usuarios en el plazo máximo (umbral) que establezca la SUTEL, y el total de facturaciones puestas a disposición de los usuarios. 3.2. Umbral aplicable: El plazo máximo para poner a cobro y disposición de los usuarios la factura del servicio es de 10 días calendario posterior al cierre del periodo de facturación”.	
		Art. 45 inc. 7) LGT	Recibir oportunamente la factura mensual del servicio, en la forma y por el medio en que se garantice su privacidad.	
		Artículo 31 del RPUF	“Los clientes o usuarios tendrán derecho a que los operadores o proveedores les presenten facturas impresas o digitales (...)”.	
	Plazo, prórroga y renovación Contractual	Artículo 21 inciso 8) RPUF.	“(…) los contratos de adhesión deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: 8) El plazo contractual , indicando, en su caso, la existencia de plazos mínimos de contratación y de renovación o prórroga del mismo. La prórroga y la renovación se entenderán única y exclusivamente cuando exista consentimiento del usuario ”.	
		Artículo 23 del RPCS	“Artículo 23. Rescisión contractual por interrupciones en los servicios. En caso que el tiempo de interrupción de un servicio sea mayor o igual a 36 horas continuas, o cuando el tiempo total de interrupción acumulado para todo el mes o periodo de facturación sea igual o superior a 72 horas, dicha condición operará como justa causa para rescindir el contrato con el operador/proveedor y el usuario podrá dar por terminada, de forma unilateral y sin responsabilidad, la relación contractual para el servicio afectado sin que le aplique ningún tipo de penalización, con excepción del pago del equipo terminal subsidiado por parte del operador/proveedor en caso que exista, así como las facturas adeudadas por concepto de servicios que reflejen la condición de morosidad del usuario de previo a la interrupción sufrida. Para efectos de contabilización del tiempo de interrupción, se tendrán en cuenta las exclusiones establecidas en el artículo 21 del presente reglamento”.	
		Permanencia Mínima		

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
		Artículo 20 RPUF párrafo 4, 6 y 7	Las cláusulas contractuales relativas a la permanencia mínima; a las sanciones y multas por terminación anticipada; así como las relacionadas con la iniciación, del servicio instalación y provisión, deberán ser definidas y estipuladas en los contratos de adhesión y aprobadas por la SUTEL. Los contratos con cláusulas de permanencia mínima en los que se hubiese convenido la prórroga automática, se entenderán prorrogados en las condiciones y términos originalmente pactados; no obstante, el abonado tendrá el derecho de terminar el contrato en cualquier momento, durante la vigencia de la prórroga y sin que haya lugar a sanciones o multas, siempre y cuando se encuentre al día con sus deudas con su operador o proveedor. Cuando los operadores o proveedores de telecomunicaciones ofrezcan a los abonados una modalidad con cláusula de permanencia mínima, deberán también ofrecer una alternativa diferente que no contemple esas condiciones de permanencia, para que el abonado pueda compararlas, y de esta forma tenga la opción de evaluar las condiciones de prestación de los diferentes servicios, sus niveles de calidad así como sus tarifas para permitirle decidirse por una de ellas.	Verificar que se incluya la información suficiente sobre el plazo, monto a cancelar mensual por dicho concepto, penalización en caso de retiro anticipado y formula del cálculo. La RCS-364-2012 fue parcialmente revocada por la resolución RCS-253-2016, por lo que la permanencia mínima autorizada corresponde únicamente a subsidio de equipo, por un plazo máximo de 24 meses Se le debe brindar la opción al usuario de que aporte sus propios terminales, es decir, que realice una contratación que no esté sujeta a permanencia.
		RCS-364-2012 revocada parcialmente por la RCS-253-2016	ORDENAR a los operadores/proveedores que, a partir de la publicación de la presente resolución, deberán abstenerse de suscribir contratos con cláusulas de permanencia mínima por tarifa preferencial de cualquier tipo.	
	Garantía	Art. 56 a 61 Reglamento Ley 7472.	Artículo 56. Sobre la garantía. Todo bien o servicio que se venda o preste debe estar implícitamente garantizado, en cuanto al cumplimiento de los estándares de calidad y los requerimientos técnicos que, por razones de salud, medio ambiente, seguridad; establezcan las leyes, los reglamentos y las normas respectivas dictadas por la Administración Pública. Esta garantía implícita se refiere a la naturaleza, características, condiciones, calidad y utilidad o finalidad previsible para el cual normalmente es adquirido. Artículo 61. Derechos del titular durante la vigencia de la garantía. Durante el período de vigencia de la garantía, su titular tendrá derecho como mínimo, y según corresponda, a la: a) Devolución del precio pagado. b) Sustitución o reposición del objeto adquirido por otro de idénticas características. Al sustituirse o reponerse el bien se deberá renovar la garantía. c) Reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios. El tiempo que duren las reparaciones efectuadas al amparo de la garantía no es computable dentro del plazo de ésta, ni del término para	Conflictos sobre el cumplimiento y ejecución de garantía y calidad de terminales deben plantearse ante el MEIC.

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
	Modificaciones de Condiciones Contractuales		<i>hacer valer su derecho ante la CNC. Cuando un bien sea reparado en más de una ocasión dará derecho al consumidor a que la garantía sea satisfecha de acuerdo con lo dispuesto en los dos incisos anteriores según su elección.</i>	
		Artículo 20 párrafo 3 RPUF	<i>“Cualquier propuesta de modificación de las condiciones contractuales según lo que estipula el artículo 46 de la Ley 8642 deberá ser aprobada por la SUTEL, y ser comunicada al abonado con una antelación mínima de un (1) mes calendario. En esta propuesta se informará además, sobre el derecho del abonado para rescindir anticipadamente el contrato, sin penalización alguna en caso de no aceptación de las nuevas condiciones”.</i>	
		Art. 28 RPUF	<i>Modificación de tarifas.</i> <i>Las modificaciones tarifarias se regirán por las siguientes pautas:</i> <i>a) Cuando las tarifas son fijadas por la SUTEL:</i> <i>De previo a toda fijación tarifaria la SUTEL establecerá la metodología con la cual establecerá los precios de cada servicio.</i> <i>b) Cuando las tarifas son fijadas por los operadores de servicios de telecomunicaciones, en caso de que la SUTEL haya declarado que el mercado correspondiente se encuentra en competencia efectiva:</i> <i>Cualquier modificación en las tarifas de los servicios de telecomunicaciones deberá ser notificada a la SUTEL.</i> <i>En cualquiera de los dos casos, antes de aplicar las tarifas correspondientes de cada servicio, ya sea fijadas por la SUTEL o bien fijadas por los operadores cuando se encuentren en competencia efectiva, deberá comunicársele con anterioridad a los clientes o usuarios finales cuáles son esas nuevas tarifas, a través de al menos dos medios de comunicación masiva y la página Web del operador o proveedor.</i>	En caso de modificación tarifaria, además se debe cumplir este procedimiento.
	Causas de extinción del contrato	Artículo 20 párrafo penúltimo RPUF	<i>“Los contratos que se suscriban entre los clientes o usuarios y los operadores o proveedores, mantendrán y reconocerán el derecho de los primeros a dar por terminado el contrato, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas sin penalización alguna (...) Los operadores o proveedores de servicio, tendrán plazo de 15 días hábiles posteriores a la terminación del contrato por parte del cliente o usuario para finiquitar la relación contractual.”.</i>	
		Artículo 21 inciso 12) RPUF	<i>“El contrato se extinguirá por las causas generales de extinción de los contratos, y especialmente por voluntad del abonado. Para este último caso, el abonado deberá comunicarlo previamente al operador o proveedor con quien suscribió el contrato, con al menos quince (15) días naturales previo al momento en que ha de surtir efectos”.</i>	Esto no exonera la obligación de pago del usuario del terminal subsidiado.
		Artículo 34 de RPUF	<i>“(…) se procederá también a la suspensión definitiva del servicio, en los casos en que</i>	

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
	Compensaciones y reembolsos		el cliente o usuario haya actuado con engaño, fraude o mala fe al momento de la suscripción de la contratación o disfrute posterior del servicio, o bien, que en forma dolosa ocasione un daño o comprometa de alguna manera, la prestación de los servicios o la operabilidad e integridad de la red".	
		Artículo 45 inciso 24) LGT	"Obtener una compensación por la interrupción del servicio por faltas atribuibles al proveedor".	
		Artículo 20 RPUF	"Los contratos de adhesión, se deberá indicar expresamente cuales son las condiciones mínimas para la prestación del servicio con base en el "Reglamento de Prestación y Calidad de Servicio". Así como los mecanismos de ajuste e indemnización en caso de que el operador incumpla con dichas condiciones".	
		Artículo 21 inciso 9) RPUF	"La política de compensaciones y reembolsos, con indicación de los mecanismos de indemnización o reembolso ofrecidos, así como el método de determinación de su importe".	
		Artículo 20 RPCS	"Artículo 20. Derecho a compensación por interrupciones en los servicios. Los operadores/proveedores están en la obligación de prestar los servicios con eficiencia, confiabilidad, oportunidad, calidad y en forma continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Las interrupciones en los servicios deberán ser evaluadas desde el punto de vista del usuario final, y los operadores/proveedores deberán compensar a sus usuarios cuando sus servicios se vean interrumpidos o afectados, con excepción de aquellas interrupciones producto de los eximentes indicados en el artículo 21 del presente reglamento".	
		Artículo 22 RPCS	"Artículo 22. Cálculo de la compensación por interrupciones en los servicios. Los usuarios obtendrán la respectiva compensación por la interrupción del servicio debido a fallas atribuibles al operador/proveedor, de conformidad con el artículo 21 del presente reglamento. Para efectos de la compensación por interrupciones, el operador/proveedor contará el tiempo de interrupción del servicio desde el instante en el que se produce la interrupción hasta el instante en el que el servicio se restablece por completo y regresa a su condición normal de funcionamiento. El cálculo de la compensación se efectuará de la siguiente manera: $\text{Compensación} = 2 * \text{Tarifa recurrente} * \frac{\text{Tiempo total de interrupción}}{\text{Tiempo total del mes o período de facturación}}$ Donde: Tarifa recurrente: la tarifa recurrente del servicio corresponde al precio mensual (o del período de facturación) del servicio bajo condiciones óptimas de operación, establecido contractualmente entre el	Esta información debe estar debidamente publicada en el sitio WEB del operador.

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
			usuario y el operador, la cual no contempla los montos facturados bajo la modalidad de cobros por consumo. Para servicios prepago, la tarifa recurrente corresponde al monto de la última recarga realizada por el usuario. Tiempo total de interrupción: corresponde tiempo total de falla del servicio acumulado a lo largo de todo el mes o del período de facturación del servicio. Este tiempo total se expresa en horas y fracciones de hora, y la unidad mínima de medición es un minuto. Tiempo total del mes o período de facturación: corresponde a la cantidad total de horas del mes o del período de facturación del servicio. Para el caso se servicios prepago, corresponde a la vigencia de la recarga. De acuerdo con el artículo 21 del presente Reglamento, el operador/proveedor deberá definir una compensación cuyo valor sea igual o mayor al dispuesto por la fórmula expuesta en este artículo".	
		Artículo 36 del RPUF	"Los contratos de adhesión entre los operadores y proveedores y los clientes de los servicios, deberán incluir una cláusula sobre la metodología de cálculo de las indemnizaciones por la interrupción temporal de los servicios de telecomunicaciones, respetando los parámetros establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios".	
	Eximentes de Responsabilidad	Artículo 19 RPCS	"Para efectos del cumplimiento de los deberes y obligaciones de los operadores/proveedores según lo establece el presente reglamento, se consideran eximentes de responsabilidad los casos en los cuales el operador/proveedor demuestre que su incumplimiento deviene de una situación ajena a su control o previsión, catalogada como caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, para lo cual deberá contar con las pruebas necesarias que permitan acreditar ante la SUTEL que efectivamente se presentó alguna de estas figuras jurídicas".	
	Medios de Atención a los usuarios	Artículo 13 inciso c) RPUF	Del mismo modo, podrán acceder de forma gratuita a servicios de reporte de averías, de trámites telefónicos, de consulta de facturación, de interposición de reclamaciones por violación de derechos del usuario de los servicios de telecomunicaciones, y los demás definidos por la Ley 8642.	El número del Centro de Telegestión debe ser gratuito.
		Artículo 21 inciso 3) RPUF	"El teléfono (teléfonos) del centro de atención al cliente o usuario, y el sitio de Internet correspondiente".	
		Artículo 21 inciso 13) RPUF	"La dirección física de las diferentes oficinas o sucursales comerciales del operador o proveedor, con la dirección postal y electrónica del departamento o servicio especializado de atención al cliente, los números de teléfonos y facsímile de estas oficinas; y en su caso, la dirección de la	

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
			<i>página de Internet, a efectos de la presentación de reclamaciones por parte del usuario final o por cualquier persona; especificando un procedimiento sencillo y gratuito y sin cargos adicionales que permita la presentación de las mismas y su acreditación".</i>	
	Medio de Notificación al Usuario	Artículo 34 LNJ	<i>"Con las salvedades establecidas en esta Ley, las resoluciones no comprendidas en el artículo 19 de esta Ley, se notificarán por correo electrónico, por fax, en casilleros, en estrados o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación; para ello, la parte tiene la obligación de señalar un medio conforme al artículo 36 de esta Ley (...)"</i>	El usuario debe señalar cuál es su medio de notificación autorizado.
	Procedimiento para resolución de reclamaciones	Artículo 48 LGT	<i>"La reclamación deberá presentarse ante el propio operador o proveedor, el cual deberá resolver en un plazo máximo de diez días naturales. En caso de resolución negativa o insuficiente o la ausencia de resolución por parte del operador o proveedor, el reclamante podrá acudir a la Sutel".</i>	
		Artículo 10 RPUF	<i>"(...) los operadores y proveedores deberán garantizar la atención eficiente y gratuita de las reclamaciones que presenten los usuarios por deterioro en la calidad del servicio, cobros indebidos, violación a la intimidad y derechos del usuario final (...) El operador o proveedor que brinde el servicio de forma directa; deberá atender, resolver y brindar respuesta razonada a las reclamaciones interpuestas. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días naturales (...)".</i>	
	Homologación por parte de la Sutel	Artículo 46 LGT	<i>"La Sutel homologará los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, con la finalidad de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, eliminen o menoscaben los derechos de los abonados".</i>	Se debe señalar que el contrato se encuentra debidamente homologado por la Sutel mediante Acuerdo del Consejo señalando el número respectivo.
	Firma del operador/proveedor de servicios de telecomunicaciones y el usuario final	Artículo 20 párrafo noveno del RPUF	<i>"(...) El operador o proveedor deberá suministrar a sus abonados, fotocopia del contrato de adhesión, desde el momento de su suscripción y firma (...)".</i>	
	Entrega de copia fiel y exacta al usuario final	Artículo 45 inciso 1) LGT	<i>"Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final".</i>	
		Artículo 20 párrafo 9 del RPUF	<i>"(...) El operador o proveedor deberá suministrar a sus abonados, fotocopia del contrato de adhesión, desde el momento de su suscripción y firma (...)".</i>	
	Anexos			Los anexos que suscriban las partes para la prestación de servicios adicionales, o especificaciones de cada servicio forman parte integral del presente contrato. En caso de controversia entre el Contrato y los Anexos, prevalecerá lo

GUÍA PARA LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Tema	Subtema	Normativa	Fundamentación	Observaciones
				dispuesto en los Anexos.

2. COMUNICAR el siguiente procedimiento que realiza la SUTEL para la homologación de contratos de adhesión:

2.1. La SUTEL recibe la solicitud del operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, para homologar el contrato de adhesión, la cual debe contener: el contrato marco, sus anexos, carátulas, certificado de garantía (en el caso que existan terminales asociados) y cualquier otro documento que se encuentre relacionado con dicho contrato; de igual forma, debe cumplir con los requisitos legales establecidos en el *Por Tanto 1*). Esta solicitud de homologación debe venir debidamente firmada e indicar el lugar o medio para recibir notificaciones. Con el fin de facilitar y agilizar la revisión de este, el solicitante podrá remitir el documento en formato *Word* a la dirección info@sutel.go.cr.

2.2. La Dirección General de Calidad de la SUTEL, procederá a valorar y revisar el contrato de adhesión presentado y, mediante un oficio, notificará al operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, las observaciones y recomendaciones de los ajustes que se deben realizar. En caso de solicitudes improcedentes, impertinentes o extemporáneas, se procederá con el rechazo de plano, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública.

2.3. El operador o proveedor de servicios, cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, para presentar a la SUTEL los cambios y mejoras señalados al contrato de adhesión y sus documentos anexos, bajo los apercibimientos y sanciones establecidas en el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública.

2.4. La Dirección General de Calidad revisará y verificará el fiel cumplimiento de los cambios señalados por la SUTEL y, posteriormente emitirá un informe dirigido al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, indicando las recomendaciones de orden facultativo para que este valore si procede la homologación del contrato de adhesión.

2.5. En caso de que el operador/proveedor no cumpla en su totalidad los cambios señalados, la Dirección General de Calidad realizará un nuevo oficio con las prevenciones pertinentes, para lo cual el operador contará con un plazo menor que será razonable y proporcional. Este proceso podrá repetirse en varias ocasiones con el propósito que el documento final esté acorde con los requisitos legales exigidos.

2.6. El Consejo de la SUTEL acordará sobre la homologación del contrato, y procederá con la respectiva notificación al operador o proveedor de servicios. De igual forma, dicho acuerdo y el contrato homologado se incluirá en el Registro Nacional de Telecomunicaciones para su correspondiente publicación.

3. SEÑALAR que en lo sucesivo los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán ajustarse a la presente guía y al procedimiento dispuesto en la presente resolución, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

4. INDICAR que cualquier omisión, total o parcial, de requisitos previa o posteriormente dispuestos mediante ley, reglamento, resolución o cualquier otra disposición, no exime a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones de acatarlos, ni restringe la obligación de esta Superintendencia de exigir su cumplimiento.

5. INFORMAR a los operadores/proveedores que esta Superintendencia publicó un modelo de contrato en el sitio WEB www.sutel.go.cr el cual constituye una referencia no vinculante para los operadores/proveedores, únicamente busca agilizar el trámite de homologación del contrato de adhesión, pudiendo ser complementado a discreción de los operadores.

PUBLIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

1 vez.—Solicitud N° 141619.—(IN2019322528).